



| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO | |

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Proceso de Contratación: SA-SI-003 DE 2026

**SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS DIFERENTES
DISCIPLINAS DEPORTIVAS DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN
DE MARINILLA, “INDERMA”**

MARINILLA, JUNIO 2026

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 005 | Versión: 1 | Fecha: 16 de Marzo 2026 |

| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO | |

ÍNDICE

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL



- 1.1 Objeto
- 1.2 Alcance del objeto
- 1.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)
- 1.4 Fundamento legal del proceso de selección
- 1.5 Presupuesto oficial estimado
- 1.6 Perfil y calidad de los proponentes
- 1.7 Plazo de ejecución
- 1.8 Lugar de entrega
- 1.9 Forma de pago
- 1.10 Correspondencia
- 1.11 Publicidad del procedimiento
- 1.12 Idioma
- 1.13 Moneda
- 1.14 Documentos otorgados en el exterior
- 1.15 Análisis de riesgos y la forma de mitigarlo
- 1.16 Compromiso anticorrupción
- 1.17 Invitación veedurías ciudadanas
- 1.18 Procedencia de convocatoria limitada para mipymes Nacionales
- 1.19 Forma de adjudicación
- 1.20 Obligaciones del contratista
 - 1.20.1. obligaciones generales del contratista
 - 1.20.2. obligaciones específicas del contratista
- 1.21 Obligaciones del contratante
- 1.22 Obligaciones conjuntas de las partes

CAPITULO II

2. CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES DE LA PROPUESTA

- 2.1 Cronograma del proceso
- 2.2 Causales de rechazo y declaratoria de desierto del proceso
- 2.3 Interpretaciones, modificaciones y aclaraciones al pliego de condiciones
- 2.4 Convocatoria a mypes y/o mipymes

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 005 | Versión: 1 | Fecha: 16 de Marzo 2026 |

| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO | |



- 2.5 Participación de uniones temporales o consorcios en las convocatorias limitadas a mypes y mipymes
- 2.6 Acreditación de la calidad de mipyme
- 2.7 Acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública

CAPITULO III

3. CRITERIOS DE SELECCION Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

- 3.1 Requisitos habilitantes
 - 3.1.2 Requisitos jurídicos
 - 3.1.2.1 Carta de presentación de la propuesta
 - 3.1.2.2 Existencia y representación legal
 - 3.1.2.3 Registro único tributario
 - 3.1.2.4 fotocopia de la cedula de ciudadanía
 - 3.1.2.5 Garantía de seriedad de la propuesta
 - 3.1.2.6 cumplimientos del pago de aportes parafiscales
 - 3.1.2.7 compromisos anticorrupción
 - 3.1.2.8 Poder
 - 3.1.2.9 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades
 - 3.1.2.10 Boletín de responsables fiscales
 - 3.1.2.11 Certificado de antecedentes disciplinarios
 - 3.1.2.12 Certificado de antecedentes judiciales
 - 3.1.2.13 Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional
 - 3.1.2.14 Multas y sanciones
 - 3.1.2.15 Paz y salvo
 - 3.1.2.16 Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP
 - 3.1.3 Capacidad técnica
 - 3.1.4 Capacidad financiera
 - 3.1.5 Capacidad organizacional
 - 3.1.6 Experiencia
 - 3.1.7 Muestras físicas y método de evaluación técnica.
- 3.2 Procedimiento para el análisis y evaluación de las propuestas
 - 3.2.1 Reglas de subsanabilidad
- 3.3 Habilitación para participar en el certamen de subasta
- 3.4 Buena fe y potestad de verificación
- 3.5 Consecuencia de la no subsanabilidad por parte de los oferentes de los requisitos habilitantes

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 005 | Versión: 1 | Fecha: 16 de Marzo 2026 |

| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO | |

CAPITULO IV

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

- 4.1 Criterios para la adjudicación del contrato y la oferta más favorable
- 4.2 Criterios de desempate

CAPITULO V

5. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- 5.1 Forma de presentar las propuestas
- 5.2 Radicación de propuestas
- 5.3 Otros aspectos a tener en cuenta en la presentación de propuestas
 - 5.3.1 Propuestas por participante
 - 5.3.2 Propuestas parciales o alternativas
 - 5.3.3 Impuestos tasas y contribuciones
- 5.4 Correcciones, aclaraciones o modificaciones a la propuesta
- 5.5 Retiro de las propuestas y devolución de las propuestas
- 5.6 Régimen de inhabilidades e incompatibilidades

CAPITULO VI



6. DEL PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA INVERSA- CERTAMEN-

- 6.1 Apertura de la propuesta económica electrónica
- 6.2 corrección aritmética
- 6.3 procedimiento para la realización de la subasta inversa
- 6.4 Margen mínimo
- 6.5 Lances válidos
- 6.6 Fin del certamen y reporte de la subasta
- 6.7 Lances de igual valor
- 6.8 Criterios de desempate

CAPITULO VII

7. DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 005 | Versión: 1 | Fecha: 16 de Marzo 2026 |

| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO | |

- 7.1 Plazo para la adjudicación
- 7.2 Competencia para la adjudicación

CAPITULO VIII

8. CONDICIONES CONTRACTUALES

- 8.1 Suscripción del contrato
- 8.2 Efectos de no suscribir el contrato
- 8.3 Condiciones para la suscripción
- 8.4 Perfeccionamiento y legalización
- 8.5 Supervisor
- 8.6 Garantías
 - 8.6.1. Garantía de cumplimiento
- 8.7 Cláusula de indemnidad
- 8.8 Multas
- 8.9 Clausula penal pecuniario
- 8.10 Diferencia entre las partes

CAPITULO IX

9. FORMATOS



- 9.1 Formato # 1 Carta de presentación de la propuesta
- 9.2 Formato # 2 Certificado de inhabilidades e incompatibilidades
- 9.3 Formato # 3 Certificado de no sanciones de incumplimiento
- 9.4 Formato # 4 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
- 9.5 Formato # 5 modelo de conformación de consorcio
- 9.6 Formato # 6 modelo de conformación de unión temporal
- 9.7 Formato # 7 compromiso anticorrupción

CAPITULO X

10. ANEXO

- 1. Ficha técnica requerimientos técnicos mínimos
- 2. Minuta del Contrato

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 005 | Versión: 1 | Fecha: 16 de Marzo 2026 |

| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO | |

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

La información contenida en este Proyecto de Pliego de Condiciones sustituye totalmente cualquier otra que el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA” o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en esta Selección Abreviada.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico director@inderma.gov.co



Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo Colombia

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 005 | Versión: 1 | Fecha: 16 de Marzo 2026 |

| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO | |

Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte, aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas:



Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 005 | Versión: 1 | Fecha: 16 de Marzo 2026 |

| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO | |

las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

b. Otras actuaciones del proceso:

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma del mismo.



Procedimiento en caso de fallas particulares:

Las fallas particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla. Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. (SFT)

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 005 | Versión: 1 | Fecha: 16 de Marzo 2026 |

| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO | |

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral del presente pliego de condiciones.



1. OBJETO: Suministro de implementos deportivos para las diferentes disciplinas deportivas del Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla, “INDERMA”

ALCANCE DEL OBJETO:

- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta presentada y contrato.
- El representante legal de la empresa que quede adjudicada debe entregar los implementos solicitados de acuerdo a las especificaciones técnicas en las instalaciones del Instituto de Deportes y Recreación de Marinilla INDERMA, toda vez que se acuerde la fecha con la supervisión del contrato o a quién se delegue para tal fin.
- El representante legal deberá estar de manera presencial en las instalaciones del Instituto de Deportes y Recreación de Marinilla INDERMA Calle 30 #41 - 01 Coliseo cubierto Marinilla en la reunión que se organice con la supervisión del contrato para organizar términos de entrega. No se recibirá la implementación recreativa y deportiva a través de domiciliarios y/o encomiendas, ya que se deben verificar las especificaciones técnicas in situ.
- El contratista debe contar con el transporte adecuado para entregar los elementos requeridos sin que sufran deterioro o daño que afecte la calidad del producto
- Otorgar las garantías necesarias para la contratación.
- Se debe informar oportunamente al Supervisor del contrato las novedades presentadas en la ejecución del mismo
- Los bienes deberán ser entregados e instalados en la del Instituto de Deportes y Recreación de Marinilla INDERMA

1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 005 | Versión: 1 | Fecha: 16 de Marzo 2026 |

| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO | |

El presente proceso de contratación se encuentra clasificado en los siguientes códigos:

| SEGMENTO | CÓDIGO FAMILIA | CLASE | NOMBRE |
|--|--|--|--|
| 60000000 Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros | 60140000 Juguetes y juegos | 60141400 Equipo de representación teatral y accesorios | 60141102 juego de mes |
| 60000000 Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros | 60140000 Juguetes y juegos | 60141400 Equipo de representación teatral y accesorios | 60141103 Naipes |
| 43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones | 43230000 Software | 43232000 Software de entretenimiento o juegos de computador | 43232003 Juegos de deportes |
| 49000000 Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación | 49160000 Equipos deportivos para campos y canchas | 49161500 Equipos para deportes de campo | 49161504 Balones de futbol |
| 49000000 Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación | 49160000 Equipos deportivos para campos y canchas | 49161500 Equipos para deportes de campo | 49161508 Máquinas para lanzar (pitching) |
| 49000000 Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación | 49160000 Equipos deportivos para campos y canchas | 49161600 Equipos para deportes de raqueta y pista | 49161613 Almacenamiento para balones o redes de voleibol |
| 20000000 Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos | 20120000 Equipo para perforación y exploración de petróleo y gas | 20121300 Equipo de control de arena | 20121323 Cuerdas de velocidad |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 005 | Versión: 1 | Fecha: 16 de Marzo 2026 |



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA**



FORMATO ESTUDIO PREVIO

| | | | |
|--|---|--|--|
| 49000000 Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación | 49200000 Equipo para entrenamiento físico | 49201600 Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia | 49201601 Pesas |
| 49000000 Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación | 49220000 Equipo y accesorios para deportes | 49221500 Accesorios para deporte | 49221533 Tablas flotantes para natación |
| 20000000 Maquinaria y Accesorios de Minería y Perforación de Pozos | 20120000 Equipo para perforación y exploración de petróleo y gas | 20121300 Equipo de control de arena | 20121302 Flotadores |
| 60000000 Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros | 60140000 Juguetes y juegos | 60141000 Juguetes | 60141023 Juguetes para el baño |
| 49000000 Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación | 49160000 Equipos deportivos para campos y canchas | 49161500 Equipos para deportes de campo | 49161504 Balones de futbol |
| 49000000 Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación | 49160000 Equipos deportivos para campos y canchas | 49161600 Equipos para deportes de raqueta y pista | 49161604 Pelotas de tenis |
| 49000000 Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación | 49220000 Equipo y accesorios para deportes | 49221500 Accesorios para deporte | 49221505 Mallas o redes para deportes |
| 49000000 Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación | 49160000 Equipos deportivos para campos y canchas | 49161600 Equipos para deportes de raqueta y pista | 49161602 Raquetas de bádminton |
| 49000000 | 49160000 | 49161600 Equipos para deportes de raqueta y pista | 49161609 Gallitos de bádminton |



Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 005

Versión: 1



Fecha: 16 de Marzo 2026

| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO | |

| | | | |
|--|---|--|--|
| Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación | Equipos deportivos para campos y canchas | | |
| 46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | 46160000 Seguridad y control público | 46161500 Control de tráfico | 46161508 Conos o delineadores de tráfico |
| 60000000 Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros | 60140000 Juguetes y juegos | 60141000 Juguetes | 60141021 Discos voladores |
| 49000000 Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación | 49200000 Equipo para entrenamiento físico | 49201600 Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia | 49201609 Bandas de resistencia |
| 49000000 Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación | 49200000 Equipo para entrenamiento físico | 49201600 Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia | 49201612 Pesas de entrenamiento o |
| 49000000 Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación | 49200000 Equipo para entrenamiento físico | 49201600 Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia | 49201604 Bancos o estantes para pesas |
| 49000000 Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación | 49220000 Equipo para entrenamiento físico | 49221500 Accesorios para deporte | 49221528 Tablero trasero de basquetbol |
| 42000000 Equipo Médico, accesorios y suministro | 4230000 Suministros para formación y estudios de medicina. | 423015 Ayuda para formación médica | 42301504 Kits para educación o entrenamiento o médico |

Nota: Según el Clasificador de Bienes y Servicios, este es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 005 | Versión: 1 | Fecha: 16 de Marzo 2026 |

| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO | |

Las directrices en relación con los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios se encuentran establecidas en la Circular Nro. 12 del cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014) y la circular única del 16 de abril de 2019 expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

1.2 FUNDAMENTO LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el proceso de selección, el contrato y su liquidación, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015).

Si existiera contradicción entre el pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil



1.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

La determinación del valor estimado para la presente vigencia asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$227.571.227), cifra que obedece a un análisis técnico y de planeación estructurada por el INDERMA. Este rubro presupuestal se fundamenta principalmente en dos factores determinantes:

El Instituto ha registrado un incremento significativo e histórico en la participación de usuarios, deportistas y comunidad en general dentro de sus diferentes programas misionales (Escuelas de Formación Deportiva, fomento escolar, actividad física y eventos comunitarios). Este crecimiento poblacional exige una mayor dotación de implementos deportivos para poder garantizar una cobertura óptima y la prestación de un servicio continuo y de alta calidad.

El Análisis del Sector evidenció un alza generalizada en los precios del mercado para los artículos e implementos deportivos, derivada de factores macroeconómicos, inflación y costos de importación de materias primas. Por lo tanto, fue necesario ajustar la asignación presupuestal para asegurar que la entidad adquiera bienes que cumplan con las fichas técnicas, la resistencia y la durabilidad exigidas, sin poner en riesgo la declaratoria de desierta del proceso por precios artificialmente bajos o desfasados de la realidad comercial. Una vez justificada la necesidad del volumen de compra, el presupuesto se determinó analizando los diferentes presupuestos allegados por las empresas del sector. Con el fin de garantizar la promoción de la libre competencia, cumplir con los objetivos del sistema de contratación pública y no restringir la participación a un solo oferente, la entidad determinó el presupuesto oficial realizando un promedio aritmético de tres (3) cotizaciones formales presentadas con valores intermedios.

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 005 | Versión: 1 | Fecha: 16 de Marzo 2026 |

| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO | |

En la definición de este valor aproximado del contrato, se tuvieron en cuenta, además de los precios netos del mercado, la totalidad de los costos directos e indirectos, incluyendo los diferentes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que afectan la ejecución del contrato.

En consecuencia, el presupuesto oficial destinado por el Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla – INDERMA para cubrir el valor que demande el presente proceso de contratación se estima en DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$227.571.227), suma que se encuentra debidamente amparada y soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 133 del día 11 de Mayo de 2026.

Cotización 1: INSUDEPORTES Nit: 900.206.893-0

| ITEM | DEPORTE | IMPLEMENTO | DESCRIPCION | CAN | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|------|-----------|------------|---|-----|----------------|--------------|
| 1 | KARATE DO | GUANTINES | Material: Fabricados en cuero sintético (PU) o vinilo de alta resistencia, con recubrimiento externo liso para facilitar el deslizamiento y evitar enganches. Relleno: Espuma de alta densidad preformada, diseñada para absorber y dispersar el impacto de los golpes, reduciendo el riesgo de lesiones tanto para el portador como para el oponente. Diseño: Forma anatómica que se ajusta a la curvatura natural de la mano. Modelo abierto en la palma para permitir movilidad, ventilación y mejor agarre. Dedos parcialmente descubiertos para mantener la destreza y la sensación de contacto. Fijación mediante correa elástica y velcro en la muñeca para un ajuste seguro. Protección específica: Cubre el dorso de la mano, los nudillos y parte del lateral, protegiendo las zonas más expuestas en técnicas de puño. Peso y tamaño: Ligeros (aprox. 150–250 g por guante). TALLA M Y L | 20 | \$ 130,588 | \$ 2,611,756 |
| 2 | KARATE DO | EMPEINERAS | Material: Exterior en cuero sintético (PU) o vinilo resistente al desgaste, con interior en tela transpirable para mayor comodidad. Relleno: Espuma de alta densidad preformada, que absorbe el impacto de las patadas y protege tanto al portador como al oponente. Diseño: Anatómico, adaptado al contorno del empeine y parte superior del pie. Fijación mediante correas elásticas con cierre de velcro para un ajuste firme y seguro. Superficie lisa para evitar enganches durante el combate. Se pueden encontrar versiones con protector de espinilla incorporado (tipo integral) o solo para empeine. Protección específica: Cubre la zona del empeine, dedos y parte superior del pie, reduciendo el riesgo de lesiones en técnicas de pateo. Peso y tamaño: Ligeras (aprox. 200–300 g por unidad). Talla M Y L | 20 | \$ 229,411 | \$ 4,588,220 |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 005 | Versión: 1 | Fecha: 16 de Marzo 2026 |



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA**



FORMATO ESTUDIO PREVIO

| ITEM | DEPORTE | IMPLEMENTO | DESCRIPCION | CAN | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|------|-----------|-------------------------|--|-----|----------------|--------------|
| 3 | KARATE DO | ESPINILLERAS | Material: Fabricadas en cuero sintético (PU) o vinilo de alta resistencia, con interior en tela suave y transpirable para evitar irritaciones. Relleno: Espuma de alta densidad, diseñada para absorber y distribuir los impactos en la zona de la espinilla. Diseño: Anatómico, adaptado al contorno natural de la pierna. Sujeción mediante correas elásticas y cierre de velcro que permiten un ajuste firme y seguro. Superficie externa lisa para reducir el riesgo de enganches. Pueden encontrarse simples (solo espinilla) o combinadas con protector de empeine desmontable, según la modalidad. Protección específica: Cubre la tibia desde debajo de la rodilla hasta el empeine, protegiendo de lesiones por bloqueos y golpes directos. Peso y tamaño: Ligeras (aprox. 250–400 g por unidad). TALLAS L Y M. | 20 | \$ 229,411 | \$ 4,588,220 |
| 4 | KARATE DO | THERABAND | Material: látex natural o caucho sintético de alta resistencia, elástico y duradero. Diseño: Tira plana y flexible, de textura suave para evitar irritaciones en la piel. Grosor y ancho variables según el nivel de resistencia. Colores diferenciados que indican el grado de tensión (ligera, media, fuerte, extra fuerte). Se pueden usar enteras, dobladas o anudadas. Medidas aproximadas: Longitud: 1,2 m a 2,5 m (dependiendo del modelo). Ancho: 10 a 15 cm. Espesor: 0,3 a 1,5 mm (según la resistencia). Peso: Muy livianas (50–200 g), fáciles de transportar. Uso en karate: Fortalecimiento muscular específico (piernas, brazos, core). Entrenamiento de velocidad y potencia en técnicas de puño y patada. Trabajo de elasticidad, estiramiento y rehabilitación de lesiones. | 20 | \$ 40,702 | \$ 814,044 |
| 5 | AJEDREZ | AJEDREZ | Tablero en material de lona con cuadrícula para juego de ajedrez, fichas plásticas 16 color blanca 16 color negra en sus diferentes figuras. Tubo de transporte con cargadera | 10 | \$ 42,000 | \$ 420,000 |
| 6 | AJEDREZ | RELOJES | Fabricado en plástico ABC de color burdeos, dimensiones 1.95 cm x 105 cm x 60 cm, peso 210 gramos | 5 | \$ 221,882 | \$ 1,109,409 |
| 7 | AJEDREZ | Ajedrez mural magnético | Tablero magnético tipo pizarra con fichas imantadas en sus diferentes figuras, con jugadas iniciales del ajedrez | 1 | \$ 245,000 | \$ 245,000 |
| 8 | Atletismo | Vallas iniciación | Material: PVC, Medidas: profundidad 31cm, Ancho 46cm, Alto 46cm | 5 | \$ 33,516 | \$ 167,580 |
| 9 | Atletismo | Vallas iniciación | Material: PVC, Medidas: profundidad 28cm, Ancho 46cm, Alto 32cm | 5 | \$ 26,019 | \$ 130,095 |
| 10 | Atletismo | Vallas iniciación | Material: PVC, Medidas: profundidad 23cm, Ancho 46cm, Alto 16cm | 5 | \$ 25,431 | \$ 127,155 |
| 11 | Atletismo | Mancuernas | De 2 kg | 3 | \$ 20,860 | \$ 62,580 |
| 12 | Atletismo | Mancuernas | De 4 kg | 3 | \$ 50,260 | \$ 150,780 |
| 13 | Atletismo | | En cuero natural y relleno industrial 1kg | 1 | \$ 54,880 | \$ 54,880 |

Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 005

Versión: 1

Fecha: 16 de Marzo 2026



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA



FORMATO ESTUDIO PREVIO

| ITEM | DEPORTE | IMPLEMENTO | DESCRIPCION | CAN | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|------|------------|---------------------|--|-----|----------------|--------------|
| 14 | Atletismo | Balones medicinales | En cuero natutal y relleno industrial 2kg | 1 | \$ 62,720 | \$ 62,720 |
| 15 | Atletismo | | En cuero natutal y relleno industrial 3kg | 1 | \$ 74,004 | \$ 74,004 |
| 16 | Atletismo | | En cuero natutal y relleno industrial 4kg | 1 | \$ 86,380 | \$ 86,380 |
| 17 | Atletismo | | En cuero natutal y relleno industrial 5kg | 1 | \$ 88,200 | \$ 88,200 |
| 18 | Baloncesto | CONOS GRANDES | | 10 | \$ 19,600 | \$ 196,000 |
| 19 | Baloncesto | CONOS PEQUEÑOS | | 20 | \$ 4,900 | \$ 98,000 |
| 20 | Baloncesto | balón N6 | <p>El Molten BG4000 LEVEL 1es un balón de baloncesto profesional para interiores, diseñado para quienes buscan un excelente desempeño sin llegar al costo de los modelos tope de gama. Conocido anteriormente como GF7X, este balón marca el inicio de la línea premium indoor de Molten, ideal para entrenamientos exigentes, competencias oficiales y uso intensivo en canchas de madera o tarima. Su superficie de cuero compuesto de alta calidad, combinada con canales profundos, ofrece un agarre superior y un control preciso en cada jugada, incluso en condiciones de humedad por sudor o calor. Además, su cámara de butilo garantiza una óptima retención de aire, manteniendo la presión constante durante el uso. El BG4000 cuenta con certificación oficial FIBA, lo que lo hace apto para torneos federados, ligas regionales y competencias escolares o universitarias. Su construcción laminada y superficie resistente a rayones lo convierten en una opción ideal para jugadores que entrenan a diario y buscan durabilidad sin sacrificar el tacto ni la sensación profesional. Disponible en tallas oficiales 5, 6 y 7, este balón combina tecnología de alto nivel con una excelente relación calidad-precio, siendo una alternativa más accesible frente al BG4500 o BG5000. Aunque su rendimiento es sobresaliente en interiores, no está diseñado para uso en superficies exteriores como cemento, ya que esto puede deteriorar su cubierta con el tiempo. Por eso, es especialmente recomendado para clubes, colegios, universidades y academias que cuenten con canchas techadas. En resumen, el Molten BG4000 es la opción perfecta para jugadores que quieren mejorar su técnica, fortalecer su manejo del balón y competir con un implemento avalado por las máximas autoridades del baloncesto internacional.</p> | 20 | \$ 277,095 | \$ 5,541,900 |

Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 005

Versión: 1

Fecha: 16 de Marzo 2026



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA



FORMATO ESTUDIO PREVIO

| ITEM | DEPORTE | IMPLEMENTO | DESCRIPCION | CAN | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|------|------------|----------------------|---|-----|----------------|--------------|
| 21 | Baloncesto | balonN7 | <p>El Molten BG4000 LEVEL 1 es un balón de baloncesto profesional para interiores, diseñado para quienes buscan un excelente desempeño sin llegar al costo de los modelos tope de gama. Conocido anteriormente como GF7X, este balón marca el inicio de la línea premium indoor de Molten, ideal para entrenamientos exigentes, competencias oficiales y uso intensivo en canchas de madera o tarima. Su superficie de cuero compuesto de alta calidad, combinada con canales profundos, ofrece un agarre superior y un control preciso en cada jugada, incluso en condiciones de humedad por sudor o calor. Además, su cámara de butilo garantiza una óptima retención de aire, manteniendo la presión constante durante el uso. El BG4000 cuenta con certificación oficial FIBA, lo que lo hace apto para torneos federados, ligas regionales y competencias escolares o universitarias. Su construcción laminada y superficie resistente a rayones lo convierten en una opción ideal para jugadores que entrenan a diario y buscan durabilidad sin sacrificar el tacto ni la sensación profesional. Disponible en tallas oficiales 5, 6 y 7, este balón combina tecnología de alto nivel con una excelente relación calidad-precio, siendo una alternativa más accesible frente al BG4500 o BG5000. Aunque su rendimiento es sobresaliente en interiores, no está diseñado para uso en superficies exteriores como cemento, ya que esto puede deteriorar su cubierta con el tiempo. Por eso, es especialmente recomendado para clubes, colegios, universidades y academias que cuenten con canchas techadas. En resumen, el Molten BG4000 es la opción perfecta para jugadores que quieren mejorar su técnica, fortalecer su manejo del balón y competir con un implemento avalado por las máximas autoridades del baloncesto internacional.</p> | 20 | \$ 277,095 | \$ 5,541,900 |
| 22 | Baloncesto | BALON 3X3 | | 10 | \$ 277,095 | \$ 2,770,950 |
| 23 | Baloncesto | Redes aro | | 6 | \$ 75,999 | \$ 455,994 |
| 24 | Baloncesto | Tablero | acrilico | 2 | \$ 1,330,000 | \$ 2,660,000 |
| 25 | RUGBY | BASTONES DE AGIKIDAD | 1.50 cm DE ALTO | 12 | \$ 17,346 | \$ 208,152 |

Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 005

Versión: 1

Fecha: 16 de Marzo 2026



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA**



FORMATO ESTUDIO PREVIO

| ITEM | DEPORTE | IMPLEMENTO | DESCRIPCION | CAN | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|------|-----------------|---------------------------|--|-----|----------------|--------------|
| 26 | RUGBY | Balones | <p>Para la última experiencia de partido, los jugadores necesitan una pelota de partido de alta calidad para mostrar sus habilidades. Por eso Gilbert ha creado la pelota Omega, perfecta para el rugby juvenil y escolar y la única pelota de Gilbert disponible en tamaño 3. Con la superficie de compuesto de goma G-S especialmente diseñada y el agarre estándar, los jugadores pueden presentar los mejores movimientos con la tranquilidad de que Omega ofrecerá lo mejor. Al igual que con todas las pelotas de partido Gilbert, el Omega incluye nuestro único válvula Truflight™ elíptica para garantizar el mejor vuelo y rotación.</p> <p>El Omega está cosido a mano y está disponible en azul / negro en tamaño 3, 4 y 5 y Fluro / naranja en tamaño 4 y 5</p> | 20 | \$ 155,966 | \$ 3,119,320 |
| 27 | RUGBY | COLCHON DE TACKLE Y SALTO | Ancho 200cm x largo 200 cm x alto 40 cm | 1 | \$ 2,823,411 | \$ 2,823,411 |
| 28 | FUTBOL SALA | BALONES | GOLTY PROFESIONAL INVICUS | 20 | \$ 209,703 | \$ 4,194,064 |
| 29 | FUTBOL SALA | BALONES | GOLTY OFICIAL COMPETITIVO # 62-64 | 20 | \$ 155,315 | \$ 3,106,292 |
| 30 | FUTBOL SALA | BALONES | RYAD FUTBOL SALA INFANTIL | 20 | \$ 105,000 | \$ 2,100,000 |
| 31 | FUTBOL DE SALON | BALONES | TRAINING CIRCUNFERENCIA 53-55 | 20 | \$ 105,000 | \$ 2,100,000 |
| 32 | FUTBOL DE SALON | BALONES | GOLTY DORADO 60-62 | 20 | \$ 116,399 | \$ 2,327,976 |
| 33 | TENIS DE CAMPO | BOLAS | AMARILLAS (100% PRESION) | 48 | \$ 31,756 | \$ 1,524,298 |
| 34 | TENIS DE CAMPO | BOLAS | PUNTO NARANJA (50% PRESION) | 24 | \$ 31,756 | \$ 762,149 |
| 35 | TENIS DE CAMPO | MALLA DE TENIS | PARA LA CANCHA | 1 | \$ 1,292,200 | \$ 1,292,200 |
| 36 | TENIS DE CAMPO | BALON MEDICINAL | DE 1 O 2 KG QUE REBOTEN | 2 | \$ 65,100 | \$ 130,200 |
| 37 | TENIS DE CAMPO | BANCO STEP | QUE NO SEA TAN ALTO | 2 | \$ 287,000 | \$ 574,000 |
| 38 | Tenis de mesa | Bolas DHS | 3 ESTRELLAS | 300 | \$ 6,300 | \$ 1,890,000 |
| 39 | Tenis de mesa | Bolas DHS | Double circle | 500 | \$ 2,100 | \$ 1,050,000 |
| 40 | Tenis de mesa | Raquetas | butterfly Timo Boll | 15 | \$ 222,235 | \$ 3,333,519 |

Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 005

Versión: 1

Fecha: 16 de Marzo 2026



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA**



FORMATO ESTUDIO PREVIO

| ITEM | DEPORTE | IMPLEMENTO | DESCRIPCION | CAN | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|------|----------|----------------------------------|--|-----|----------------|--------------|
| 41 | Voleibol | Balones V5M5000 | V5M5000 El Molten V5M5000 es el balón oficial de la Federación Colombiana de Voleibol (FEDEVOLEI) y está aprobado por la FIVB, lo que lo convierte en la elección ideal para competencias de alto nivel y entrenamientos profesionales. Diseñado especialmente para uso en coliseos y torneos, este balón incorpora la exclusiva tecnología FLISTATEC, que reduce la fricción con el aire y mejora la estabilidad en el vuelo, garantizando mayor precisión en cada jugada. Su construcción laminada en cuero PU composite de alta calidad ofrece un excelente control, durabilidad y un toque firme pero cómodo, ideal para quienes buscan rendimiento y confianza en la cancha. Cada detalle del V5M5000 está pensado para cumplir con los más altos estándares del voleibol internacional. Si lo tuyo es el juego profesional o estás en busca del mejor balón para tu equipo, este es el balón que marca la diferencia. | 30 | \$ 320,790 | \$ 9,623,700 |
| 42 | Voleibol | Balones | V5M4200 El balón de voleibol piso aprobado por la FIVB es un producto de alto rendimiento, reconocido oficialmente por NORCECA y la Federación Colombiana de Voleibol (FEDEVOLEI). Diseñado bajo las especificaciones técnicas de la Federación Internacional de Voleibol (FIVB), es ideal para competencias y entrenamientos de nivel profesional y formativo. Cuenta con una superficie lisa y un llamativo diseño de cascos tipo llama, con colores combinados blanco, verde y rojo que mejoran la visibilidad en juego. Su cubierta en material sintético de cuero PU Composite (Ultra Touch) ofrece una excelente suavidad al toque, mayor control y durabilidad. Su construcción laminada al calor, junto con un enmallado interno en hilo 100% nylon, garantiza resistencia estructural y estabilidad en el vuelo. Incorpora una cámara de aire en caucho butilo, que proporciona mínima pérdida de aire y rendimiento consta | 30 | \$ 217,352 | \$ 6,520,560 |
| 43 | Voleibol | Bandas elásticas | Poder rojo | 2 | \$ 11,410 | \$ 22,820 |
| 44 | Voleibol | Bandas elásticas | Poder negro | 2 | \$ 18,480 | \$ 36,960 |
| 45 | Voleibol | Bandas elásticas | Poder morado | 2 | \$ 27,860 | \$ 55,720 |
| 46 | Voleibol | Bandas elásticas | Poder azul | 2 | \$ 38,080 | \$ 76,160 |
| 47 | Voleibol | Bandas elásticas | verde | 2 | \$ 56,700 | \$ 113,400 |
| 48 | Voleibol | Mancuernas | Hexagonales con centro de cromo 5kg | 2 | \$ 50,260 | \$ 100,520 |
| 49 | Voleibol | Mancuernas | Hexagonales con centro de cromo 10kg | 2 | \$ 96,460 | \$ 192,920 |
| 50 | Voleibol | Mancuernas | Hexagonales con centro de cromo 15kg | 2 | \$ 139,860 | \$ 279,720 |
| 51 | Voleibol | Mancuernas | Hexagonales con centro de cromo 20kg | 2 | \$ 198,100 | \$ 396,200 |
| 52 | Voleibol | Carrito para transportar balones | Capacidad para 25 balones y que sea ajustable | 1 | \$ 786,450 | \$ 786,450 |



Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 005

Versión: 1

Fecha: 16 de Marzo 2026

| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO | |

| ITEM | DEPORTE | IMPLEMENTO | DESCRIPCION | CAN | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|------|--------------------|--------------------------|--|-----|----------------|--------------|
| 53 | FUTBOL | CONOS DE 40 CM CON HUECO | MATERIAL DE PLASTICO | 20 | \$ 19,600 | \$ 392,000 |
| 54 | FUTBOL | CONOS DE 20 CM | MATERIAL DE PLASTICO | 20 | \$ 4,900 | \$ 98,000 |
| 55 | FUTBOL | BANDAS ELASTICAS 1.5 MT | Cintas De Entrenamiento Fitness Pbold | 10 | \$ 76,860 | \$ 768,600 |
| 56 | FUTBOL | BALON # 5 | Material: tecnología dual tech o thermo tech, laminado con cubierta cocida. Referencia: profesional aval: especificaciones técnicas de la fifa | 20 | \$ 111,860 | \$ 2,237,200 |
| 57 | FUTBOL | BALON # 4 | Material: tecnología dual tech o thermo tech, laminado con cubierta cocida. Referencia: profesional aval: especificaciones técnicas de la fifa | 20 | \$ 106,400 | \$ 2,128,000 |
| 58 | FUTBOL | BALON # 3 | Material: tecnología dual tech o thermo tech, laminado con cubierta cocida. Referencia: profesional aval: especificaciones técnicas de la fifa | 20 | \$ 103,200 | \$ 2,063,992 |
| 59 | FUTBOL | BASTONES DE 1.5 MT | MATERIAL SEMI FLEXIBLES PVC | 20 | \$ 17,346 | \$ 346,920 |
| 60 | FUTBOL | BASTONES DE 1 MT | MATERIAL SEMI FLEXIBLES PVC | 20 | \$ 9,702 | \$ 194,040 |
| 61 | FUTBOL | Redes porterias | Mallas para porterias de fútbol tipo estadio, medidas reglamentarias, tipo cabaña o cuadrada, nylon trenzado a mano calibre 5 con alma interna. Cuadro de malla de 10x10 cms | 2 | \$ 1,372,000 | \$ 2,744,000 |
| 62 | Natación formativa | Tablas | Longitud: 47 cm. · Anchura: 28 cm. · Grosor: 3 cm | 50 | \$ 42,630 | \$ 2,131,500 |
| 63 | Natación formativa | Pull Boy | Espuma de poliestileno de baja densidad | 50 | \$ 44,354 | \$ 2,217,700 |
| 64 | Ultimate | Discos Modelo Ultra Star | Material Plástico Resistente a impactos, aproximadamente 175 gramos, aproximadamente 27 cm de diametro, con diseño aerodinamico con borde suave y redondeado para un lanzamiento y agarre cómodo | 20 | \$ 84,000 | \$ 1,680,000 |
| 65 | Discapacidad | Boccia | Set de Boccia, con canaleta, juego de 3 bolas rojas y 3 bolas azules con bola blanca, con canaleta de lanzamiento! | 1 | \$ 3,882,352 | \$ 3,882,352 |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 005 | Versión: 1 | Fecha: 16 de Marzo 2026 |



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA



FORMATO ESTUDIO PREVIO

| ITEM | DEPORTE | IMPLEMENTO | DESCRIPCION | CAN | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|------|---------|-----------------------|---|------|----------------|---------------|
| 66 | General | AROS | Material: Polipropileno o plástico de alta resistencia, ligero y flexible para soportar impacto y uso continuo. Diseño: Forma circular con bordes redondeados para mayor seguridad. Superficie lisa, resistente al desgaste y a la fricción en diferentes superficies (tatami, madera, cemento). Grosor entre 1 a 3 cm aproximadamente, que asegura firmeza sin comprometer la ligereza. Diámetro variable: comúnmente 40 cm, 50 cm y 60 cm, según el tipo de entrenamiento. Colores: Disponibles en varios colores (rojo, azul, amarillo, verde, etc.), lo que permite crear secuencias y ejercicios de coordinación visual. Peso: Muy livianos (aprox. 100-200 g por aro), fáciles de transportar y manipular. Uso en karate: Trabajo de agilidad, velocidad y reacción. Ejercicios de desplazamiento, coordinación motriz y precisión en la pisada. Pueden colocarse en el suelo (saltos, cambios de dirección) o usarse como referencias para técnicas. | 1600 | \$ 6,720 | \$ 10,752,000 |
| 67 | General | Cronómetros | Digital (manual o electrónico) | 5 | \$ 53,067 | \$ 265,335 |
| 68 | General | Cono Platillo | Cono de 2" base circular de 18.5 | 1650 | \$ 1,820 | \$ 3,003,000 |
| 69 | General | PARACAIDAS | | 15 | \$ 72,765 | \$ 1,091,475 |
| 70 | General | ESCALERAS | | 102 | \$ 50,400 | \$ 5,140,800 |
| 71 | General | INFLADOR PEQUEÑO | | 85 | \$ 25,200 | \$ 2,142,000 |
| 72 | General | Tula | Para 6 balones aprox | 10 | \$ 90,846 | \$ 908,460 |
| 73 | General | Silvato | 125 decibeles, elaborado el policarbonato y ABS | 5 | \$ 18,750 | \$ 93,750 |
| 74 | General | Cuerdas | Cuerda de salto en nylon trenzado de 8mm con agarres plasticos de 10 cms de longitud. Total de longitud de la cuerda 2,8 metros | 1710 | \$ 7,250 | \$ 12,397,500 |
| 75 | General | Balon futbol de salon | El compañero ideal en cualquier terreno de juego, balón todo terreno con el mejor precio Balón de construcción tipo laminado al calor Cámara interior de butilo de dos capas que permite la alta retención de aire Alta retención de aire que permite que el balón mantenga la esfericidad Alta durabilidad y resistencia en cualquier terreno de juego Terrenos de juego recomendados: Césped natural, césped artificial, arenilla, tierra y duras | 175 | \$ 59,913 | \$ 10,484,775 |
| 76 | General | Balon Baloncesto | Los balones de baloncesto N°7 son el tamaño oficial para competiciones y entrenamientos de adultos, diseñados para ofrecer precisión y control en cada jugada. Con materiales duraderos y un excelente agarre, estos balones son ideales para quienes buscan un rendimiento óptimo en cada partido | 175 | \$ 59,913 | \$ 10,484,775 |

Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 005

Versión: 1

Fecha: 16 de Marzo 2026



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA**



FORMATO ESTUDIO PREVIO

| ITEM | DEPORTE | IMPLEMENTO | DESCRIPCION | CAN | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|-----------|------------|-------------------|---|-----|----------------|----------------|
| 77 | General | Balon Voleibol | tiene una superficie con textura que absorbe significativamente la energía del impacto Cubierta en PVC: Material impermeable de alta durabilidad CONSTRUCCIÓN: Balón de 18 paneles cosido a mano Peso: 210 a 243 g Circunferencia:62 a 64 cm Rebote: 115 cm mínimo | 175 | \$ 59,913 | \$ 10,484,775 |
| 78 | General | Plataforma DIN A2 | Kit plataforma de contactos DIN-A2 (420 x 590 mm)Plataforma de contactos A2 (420 x 594 mm) Cable USB 1,5m Cable RCA 1,5m Chronopic multitest Bolsa de transporte A2 | 1 | \$ 3,200,000 | \$ 3,200,000 |
| 79 | General | Encoder Lineal | Kit encoder lineal Encoder lineal Cable USB 1,5m Chronopic para encoder Bolsa de transporte Variables (promedios y picos): Velocidad, Fuerza y Potencia Propulsivo(por defecto) o no Análisis en profundidad: Múltiples perfiles (Fuerza, Velocidad, Potencia, Carga) Evolución longitudinal del atleta Comparación entre atletas | 1 | \$ 6,250,000 | \$ 6,250,000 |
| 80 | Recreacion | Lona golosa | Colchoenta didactica en lona y espuma densidad 26 con diseño estampado de juego medidas 200*140*3 cms | 2 | \$ 877,310 | \$ 1,754,620 |
| 81 | Recreacion | Lona twinster | Colchoenta didactica en lona y espuma densidad 26 con diseño estampado de juego medidas 200*140*3 cms | 2 | \$ 877,310 | \$ 1,754,620 |
| 82 | Recreacion | Lona Escalera | Colchoenta didactica en lona y espuma densidad 26 con diseño estampado de juego medidas 200*140*3 cms | 2 | \$ 877,310 | \$ 1,754,620 |
| 83 | Recreacion | Bolos grandes | Material plastico resistente inflable cuenta con 6 pines y una bola | 2 | \$ 409,500 | \$ 819,000 |
| 84 | Recreacion | Dado grande | Dado en lona verano espuma desnidad 26 medidas 40*40 cms | 2 | \$ 306,600 | \$ 613,200 |
| SUB TOTAL | | | | | | \$ 185,665,486 |
| IVA | | | | | | \$ 35,276,442 |
| TOTAL | | | | | | \$ 220,941,929 |



Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 005

Versión: 1



Fecha: 16 de Marzo 2026

| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO | |

Cotización 2: DISDEPORTES CMG SAS Nit: 900243839-1



| Item | Descripción de Artículo | Cant | Precio Unitario | Total IVA incluido |
|------|---|------|-----------------|--------------------|
| 1 | "GUANTINES: Material: Fabricados en cuero sintético (PU) o vinilo de alta resistencia, con recubrimiento externo liso para facilitar el deslizamiento y evitar enganches. Relleno: Espuma de alta densidad preformada, diseñada para absorber y dispersar el impacto de los golpes, reduciendo el riesgo de lesiones tanto para el portador como para el oponente. Diseño: Forma anatómica que se ajusta a la curvatura natural de la mano. Modelo abierto en la palma para permitir movilidad, ventilación y mejor agarre. Dedos parcialmente descubiertos para mantener la destreza y la sensación de contacto. Fijación mediante correa elástica y velcro en la muñeca para un ajuste seguro. Protección específica: Cubre el dorso de la mano, los nudillos y parte del lateral, protegiendo las zonas más expuestas en técnicas de puño. | 20 | \$ 134,505 | \$ 2,690,109 |
| 2 | EMPEINERAS: Material: Exterior en cuero sintético (PU) o vinilo resistente al desgaste, con interior en tela transpirable para mayor comodidad. Relleno: Espuma de alta densidad preformada, que absorbe el impacto de las patadas y protege tanto al portador como al oponente. Diseño: Anatómico, adaptado al contorno del empeine y parte superior del pie. Fijación mediante correas elásticas con cierre de velcro para un ajuste firme y seguro. Superficie lisa para evitar enganches durante el combate. Se pueden encontrar versiones con protector de espinilla incorporado (tipo integral) o solo para empeine. Protección específica: Cubre la zona del empeine, dedos y parte superior del pie, reduciendo el riesgo de lesiones en técnicas de pateo. Peso y tamaño: Ligeras (aprox. 200–300 g por unidad). Talla M Y L | 20 | \$ 236,293 | \$ 4,725,867 |
| 3 | ESPINILLERAS Material: Fabricadas en cuero sintético (PU) o vinilo de alta resistencia, con interior en tela suave y transpirable para evitar irritaciones. Relleno: Espuma de alta densidad, diseñada para absorber y distribuir los impactos en la zona de la espinilla. Diseño: Anatómico, adaptado al contorno natural de la pierna. Sujeción mediante correas elásticas y cierre de velcro que permiten un ajuste firme y seguro. Superficie externa lisa para reducir el riesgo de enganches. Pueden encontrarse simples (solo espinilla) o combinadas con protector de empeine desmontable, según la modalidad. Protección específica: Cubre la tibia desde debajo de la rodilla hasta el empeine, protegiendo de lesiones por bloqueos y golpes directos. Peso y tamaño: Ligeras (aprox. 250–400 g por unidad). TALLAS L Y M. | 20 | \$ 236,293 | \$ 4,725,867 |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 005 | Versión: 1 | Fecha: 16 de Marzo 2026 |

| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO | |



| Item | Descripción de Artículo | Cant | Precio Unitario | Total IVA incluido |
|------|---|------|-----------------|--------------------|
| 4 | <p> THERABAND Material: Látex natural o caucho sintético de alta resistencia, elástico y duradero. Diseño: Tira plana y flexible, de textura suave para evitar irritaciones en la piel. Grosor y ancho variables según el nivel de resistencia. Colores diferenciados que indican el grado de tensión (ligera, media, fuerte, extra fuerte). Se pueden usar enteras, dobladas o anudadas. Medidas aproximadas: Longitud: 1,2 m a 2,5 m (dependiendo del modelo). Ancho: 10 a 15 cm. Espesor: 0,3 a 1,5 mm (según la resistencia). Peso: Muy livianas (50–200 g), fáciles de transportar. Uso en karate: Fortalecimiento muscular específico (piernas, brazos, core). Entrenamiento de velocidad y potencia en técnicas de puño y patada. Trabajo de elasticidad, estiramiento y rehabilitación de lesiones. </p> | 20 | \$ 41,923 | \$ 838,465 |
| 5 | <p> AJEDREZ Tablero en material de lona con cuadrícula para juego de ajedrez, fichas plásticas 16 color blanca 16 color negra en sus diferentes figuras. Tubo de transporte con cargadera </p> | 10 | \$ 43,260 | \$ 432,600 |
| 6 | <p> RELOJES Fabricado en plástico ABC de color burdeos, dimensiones 1.95 cm x 105 cm x 60 cm, peso 210 gramos </p> | 5 | \$ 228,538 | \$ 1,142,691 |
| 7 | <p> Ajedrez mural magnético Tablero magnético tipo pizarra con fichas imantadas en sus diferentes figuras, con jugadas iniciales del ajedrez </p> | 1 | \$ 252,350 | \$ 252,350 |
| 8 | <p> Vallas iniciación Material: PVC, Medidas: profundidad 31cm, Ancho 46cm, Alto 46cm </p> | 5 | \$ 34,521 | \$ 172,607 |
| 9 | <p> Vallas iniciación Material: PVC, Medidas: profundidad 31cm, Ancho 46cm, Alto 46cm </p> | 5 | \$ 26,800 | \$ 133,998 |
| 10 | <p> Vallas iniciación Material: PVC, Medidas: profundidad 31cm, Ancho 46cm, Alto 46cm </p> | 5 | \$ 26,194 | \$ 130,970 |
| 11 | <p> Mancuernas de 2 kg </p> | 3 | \$ 21,486 | \$ 64,457 |
| 12 | <p> Mancuernas de 4 kg </p> | 3 | \$ 51,768 | \$ 155,303 |
| 13 | <p> Balones medicinales En cuero natutal y relleno industrial 1kg </p> | 1 | \$ 56,526 | \$ 56,526 |
| 14 | <p> Balones medicinales en cuero natutal y relleno industrial 2kg </p> | 1 | \$ 64,602 | \$ 64,602 |
| 15 | <p> Balones medicinales en cuero natutal y relleno industrial 3kg </p> | 1 | \$ 76,224 | \$ 76,224 |
| 16 | <p> Balones medicinales en cuero natutal y relleno industrial 4kg </p> | 1 | \$ 88,971 | \$ 88,971 |
| 17 | <p> Balones medicinales en cuero natutal y relleno industrial 5kg </p> | 1 | \$ 90,846 | \$ 90,846 |
| 18 | <p> CONOS GRANDES </p> | 10 | \$ 20,188 | \$ 201,880 |
| 19 | <p> CONOS PEQUEÑOS </p> | 20 | \$ 5,047 | \$ 100,940 |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 005 | Versión: 1 | Fecha: 16 de Marzo 2026 |

| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO | |



| Item | Descripción de Artículo | Cant | Precio Unitario | Total IVA incluido |
|------|--|------|-----------------|--------------------|
| 20 | <p>Balón N6 El Molten BG4000 LEVEL 1 es un balón de baloncesto profesional para interiores, diseñado para quienes buscan un excelente desempeño sin llegar al costo de los modelos tope de gama. Conocido anteriormente como GF7X, este balón marca el inicio de la línea premium indoor de Molten, ideal para entrenamientos exigentes, competencias oficiales y uso intensivo en canchas de madera o tarima. Su superficie de cuero compuesto de alta calidad, combinada con canales profundos, ofrece un agarre superior y un control preciso en cada jugada, incluso en condiciones de humedad por sudor o calor. Además, su cámara de butilo garantiza una óptima retención de aire, manteniendo la presión constante durante el uso. El BG4000 cuenta con certificación oficial FIBA, lo que lo hace apto para torneos federados, ligas regionales y competencias escolares o universitarias. Su construcción laminada y superficie resistente a rayones lo convierten en una opción ideal para jugadores que entrenan a diario y buscan durabilidad sin sacrificar el tacto ni la sensación profesional. Disponible en tallas oficiales 5, 6 y 7, este balón combina tecnología de alto nivel con una excelente relación calidad-precio, siendo una alternativa más accesible frente al BG4500 o BG5000. Aunque su rendimiento es sobresaliente en interiores, no está diseñado para uso en superficies exteriores como cemento, ya que esto puede deteriorar su cubierta con el tiempo. Por eso, es especialmente recomendado para clubes, colegios, universidades y academias que cuenten con canchas techadas. En resumen, el Molten BG4000 es la opción perfecta para jugadores que quieren mejorar su técnica, fortalecer su manejo del balón y competir con un implemento avalado por las máximas autoridades del baloncesto internacional.</p> | 20 | \$ 285,408 | \$ 5,708,157 |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 005 | Versión: 1 | Fecha: 16 de Marzo 2026 |

| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO | |



| Item | Descripción de Artículo | Cant | Precio Unitario | Total IVA incluido |
|------|--|------|-----------------|--------------------|
| 21 | <p>Balonn7 El Molten BG4000 LEVEL 1es un balón de baloncesto profesional para interiores, diseñado para quienes buscan un excelente desempeño sin llegar al costo de los modelos tope de gama. Conocido anteriormente como GF7X, este balón marca el inicio de la línea premium indoor de Molten, ideal para entrenamientos exigentes, competencias oficiales y uso intensivo en canchas de madera o tarima. Su superficie de cuero compuesto de alta calidad, combinada con canales profundos, ofrece un agarre superior y un control preciso en cada jugada, incluso en condiciones de humedad por sudor o calor. Además, su cámara de butilo garantiza una óptima retención de aire, manteniendo la presión constante durante el uso. El BG4000 cuenta con certificación oficial FIBA, lo que lo hace apto para torneos federados, ligas regionales y competencias escolares o universitarias. Su construcción laminada y superficie resistente a rayones lo convierten en una opción ideal para jugadores que entrenan a diario y buscan durabilidad sin sacrificar el tacto ni la sensación profesional. Disponible en tallas oficiales 5, 6 y 7, este balón combina tecnología de alto nivel con una excelente relación calidad-precio, siendo una alternativa más accesible frente al BG4500 o BG5000. Aunque su rendimiento es sobresaliente en interiores, no está diseñado para uso en superficies exteriores como cemento, ya que esto puede deteriorar su cubierta con el tiempo. Por eso, es especialmente recomendado para clubes, colegios, universidades y academias que cuenten con canchas techadas. En resumen, el Molten BG4000 es la opción perfecta para jugadores que quieren mejorar su técnica, fortalecer su manejo del balón y competir con un implemento avalado por las máximas autoridades del baloncesto internacional.</p> | 20 | \$ 285,408 | \$ 5,708,157 |
| 22 | BALON 3X3 | 10 | \$ 285,408 | \$ 2,854,079 |
| 23 | Redes aro | 6 | \$ 78,279 | \$ 469,674 |
| 24 | Tablero | 2 | \$ 1,369,900 | \$ 2,739,800 |
| 25 | BASTONES DE AGIKIDAD | 12 | \$ 17,866 | \$ 214,397 |
| 26 | <p>Balones Para la última experiencia de partido, los jugadores necesitan una pelota de alta calidad para mostrar sus habilidades. Por eso Gilbert ha creado la pelota Omega, perfecta para el rugby juvenil y escolar y la única pelota de Gilbert disponible en tamaño 3. Con la superficie de compuesto de goma G-S especialmente diseñada y el agarre estándar, los jugadores pueden presentar los mejores movimientos con la tranquilidad de que Omega ofrecerá lo mejor. Al igual que con todas las pelotas de partido Gilbert, el Omega incluye nuestra única válvula Truflight™ elíptica para garantizar el mejor vuelo y rotación. El Omega está cosido a mano y está disponible en azul / negro en tamaño 3, 4 y 5 y Fluro / naranja en tamaño 4 y 5</p> | 20 | \$ 160,645 | \$ 3,212,900 |
| 27 | COLCHON DE TACKLE Y SALTO | 1 | \$ 2,908,113 | \$ 2,908,113 |
| 28 | BALONES GOLTY PROFESIONAL INVICUS | 20 | \$ 215,994 | \$ 4,319,886 |
| 29 | BALONES GOLTY OFICIAL COMPETITIVO # 62-64 | 20 | \$ 159,974 | \$ 3,199,481 |
| 30 | BALONES RYAD FUTBOL SALA INFANTIL | 20 | \$ 108,150 | \$ 2,163,000 |
| 31 | BALONES TRAINING CIRCUNFERENCIA 53-55 | 20 | \$ 108,150 | \$ 2,163,000 |
| 32 | BALONES GOLTY DORADO 60-62 | 20 | \$ 119,891 | \$ 2,397,815 |
| 33 | BOLAS AMARILLAS (100% PRESION) | 48 | \$ 32,709 | \$ 1,570,027 |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 005 | Versión: 1 | Fecha: 16 de Marzo 2026 |

| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO | |



| Item | Descripción de Artículo | Cant | Precio Unitario | Total IVA incluido |
|------|---|------|-----------------|--------------------|
| 34 | BOLAS PUNTO NARANJA (50% PRESION) | 24 | \$ 32,709 | \$ 785,013 |
| 35 | MALLA DE TENIS PARA LA CANCHA | 1 | \$ 1,330,966 | \$ 1,330,966 |
| 36 | BALON MEDICINAL DE 1 O 2 KG QUE REBOTEN | 2 | \$ 67,053 | \$ 134,106 |
| 37 | BANCO STEP DE 1 O 2 KG QUE REBOTEN | 2 | \$ 295,610 | \$ 591,220 |
| 38 | Bolas DHS QUE NO SEA TAN ALTO 3 estrellas | 300 | \$ 6,489 | \$ 1,946,700 |
| 39 | Bolas DHS Double circle | 500 | \$ 2,163 | \$ 1,081,500 |
| 40 | Raquetas butterfly Timo Boll | 15 | \$ 228,902 | \$ 3,433,525 |
| 41 | Balones V5M5000 V5M5000 El Molten V5M5000 es el balón oficial de la Federación Colombiana de Voleibol (FEDEVOLEI) y está aprobado por la FIVB, lo que lo convierte en la elección ideal para competencias de alto nivel y entrenamientos profesionales. Diseñado especialmente para uso en coliseos y torneos, este balón incorpora la exclusiva tecnología FLISTATEC, que reduce la fricción con el aire y mejora la estabilidad en el vuelo, garantizando mayor precisión en cada jugada. Su construcción laminada en cuero PU composite de alta calidad ofrece un excelente control, durabilidad y un toque firme pero cómodo, ideal para quienes buscan rendimiento y confianza en la cancha. Cada detalle del V5M5000 está pensado para cumplir con los más altos estándares del voleibol internacional. Si lo tuyo es el juego profesional o estás en busca del mejor balón para tu equipo, este es el balón que marca la diferencia. | 30 | \$ 330,414 | \$ 9,912,411 |
| 42 | Balones V5M4200 El balón de voleibol piso aprobado por la FIVB es un producto de alto rendimiento, reconocido oficialmente por NORCECA y la Federación Colombiana de Voleibol (FEDEVOLEI). Diseñado bajo las especificaciones técnicas de la Federación Internacional de Voleibol (FIVB), es ideal para competencias y entrenamientos de nivel profesional y formativo. Cuenta con una superficie lisa y un llamativo diseño de cascos tipo llama, con colores combinados blanco, verde y rojo que mejoran la visibilidad en juego. Su cubierta en material sintético de cuero PU Composite (Ultra Touch) ofrece una excelente suavidad al toque, mayor control y durabilidad. Su construcción laminada al calor, junto con | 30 | \$ 223,873 | \$ 6,716,177 |
| | un enmallado interno en hilo 100% nylon, garantiza resistencia estructural y estabilidad en el vuelo. Incorpora una cámara de aire en caucho butilo, que proporciona mínima pérdida de aire y rendimiento consta | | | |
| 43 | Bandas elásticas Poder rojo | 2 | \$ 11,752 | \$ 23,505 |
| 44 | Bandas elásticas poder negro | 2 | \$ 19,034 | \$ 38,069 |
| 45 | Bandas elásticas Poder morado | 2 | \$ 28,696 | \$ 57,392 |
| 46 | Bandas elásticas Poder azul | 2 | \$ 39,222 | \$ 78,445 |
| 47 | Bandas elásticas verde | 2 | \$ 58,401 | \$ 116,802 |
| 48 | Mancuernas Hexagonales con centro de cromo 5kg | 2 | \$ 51,768 | \$ 103,536 |
| 49 | Mancuernas Hexagonales con centro de cromo 10kg | 2 | \$ 99,354 | \$ 198,708 |
| 50 | Mancuernas Hexagonales con centro de cromo 15kg | 2 | \$ 144,056 | \$ 288,112 |
| 51 | Mancuernas Hexagonales con centro de cromo 20kg | 2 | \$ 204,043 | \$ 408,086 |
| 52 | Carrito para transportar balones Capacidad para 25 balones y que sea ajustable | 1 | \$ 810,044 | \$ 810,044 |
| 53 | CONOS DE 40 CM CON HUECO MATERIAL DE PLASTICO | 20 | \$ 20,188 | \$ 403,760 |
| 54 | CONOS DE 20 CM MATERIAL DE PLASTICO | 20 | \$ 5,047 | \$ 100,940 |
| 55 | BANDAS ELASTICAS 1.5 MT Cintas De Entrenamiento Fitness Pbold | 10 | \$ 79,166 | \$ 791,658 |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 005 | Versión: 1 | Fecha: 16 de Marzo 2026 |

| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO | |



| Item | Descripción de Artículo | Cant | Precio Unitario | Total IVA incluido |
|------|--|------|-----------------|--------------------|
| 56 | BALON # 5 Material: tecnología dual tech o thermo tech, laminado con cubierta cocida. Referencia: profesional aval: especificaciones técnicas de la fifa | 20 | \$ 115,216 | \$ 2,304,316 |
| 57 | BALON # 4 Material: tecnología dual tech o thermo tech, laminado con cubierta cocida. Referencia: profesional aval: especificaciones técnicas de la fifa | 20 | \$ 109,592 | \$ 2,191,840 |
| 58 | BALON # 3 Material: tecnología dual tech o thermo tech, laminado con cubierta cocida. Referencia: profesional aval: especificaciones técnicas de la fifa | 20 | \$ 106,296 | \$ 2,125,912 |
| 59 | BASTONES DE 1.5 MT MATERIAL SEMI FLEXIBLES PVC | 20 | \$ 17,866 | \$ 357,328 |
| 60 | BASTONES DE 1 MT MATERIAL SEMI FLEXIBLES PVC | 20 | \$ 9,993 | \$ 199,861 |
| 61 | Redes porterías Mallas para porterías de fútbol tipo estadio, medidas reglamentarias, tipo cabaña o cuadrada, nylon trenzado a mano calibre 5 con alma interna. Cuadro de malla de 10x10 cms | 2 | \$ 1,413,160 | \$ 2,826,320 |
| 62 | Tablas Longitud: 47 cm. · Anchura: 28 cm. · Grosor: 3 cm | 50 | \$ 43,909 | \$ 2,195,445 |
| 63 | Pull Boy Espuma de polietileno de baja densidad | 50 | \$ 45,685 | \$ 2,284,231 |
| 64 | Discos Modelo Ultra Star Material Plástico Resistente a impactos, aproximadamente 175 gramos, aproximadamente 27 cm de diámetro, con diseño aerodinámico con borde suave y redondeado para un lanzamiento y agarre cómodo | 20 | \$ 86,520 | \$ 1,730,400 |
| 65 | Boccia Set de Boccia, con canaleta, juego de 3 bolas rojas y 3 bolas azules con bola blanca, con canaleta de lanzamiento. | 1 | \$ 3,998,823 | \$ 3,998,823 |
| 66 | AROS Material: Polipropileno o plástico de alta resistencia, ligero y flexible para soportar impacto y uso continuo. Diseño: Forma circular con bordes redondeados para mayor seguridad. Superficie lisa, resistente al desgaste y a la fricción en diferentes superficies (tatami, madera, cemento). Grosor entre 1 a 3 cm aproximadamente, que asegura firmeza sin comprometer la ligereza. Diámetro variable: comúnmente 40 cm, 50 cm y 60 cm, según el tipo de entrenamiento. Colores: Disponibles en varios colores (rojo, azul, amarillo, verde, etc.), lo que permite crear secuencias y ejercicios de coordinación visual. Peso: Muy livianos (aprox. 100–200 g por aro), fáciles de transportar y manipular. Uso en karate: Trabajo de agilidad, velocidad y reacción. Ejercicios de desplazamiento, coordinación motriz y precisión en la pisada. Pueden colocarse en el suelo (saltos, cambios de dirección) o usarse como referencias para técnicas. | 1600 | \$ 6,922 | \$ 11,074,560 |
| 67 | Cronómetros Digital (manual o electrónico) | 5 | \$ 54,659 | \$ 273,295 |
| 68 | Cono Platillo Cono de 2" base circular de 18.5 | 1650 | \$ 1,875 | \$ 3,093,090 |
| 69 | PARACAIDAS | 15 | \$ 74,948 | \$ 1,124,219 |
| 70 | ESCALERAS | 102 | \$ 51,912 | \$ 5,295,024 |
| 71 | INFLADOR PEQUEÑO | 85 | \$ 25,956 | \$ 2,206,260 |
| 72 | Tula Para 6 balones aprox | 10 | \$ 93,571 | \$ 935,714 |
| 73 | 125 decibeles, elaborado el policarbonato y ABS | 5 | \$ 19,313 | \$ 96,563 |
| 74 | Cuerdas Cuerda de salto en nylon trenzado de 8mm con agarres plásticos de 10 cms de longitud. Total de longitud de la cuerda 2,8 metros | 1710 | \$ 7,468 | \$ 12,769,425 |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 005 | Versión: 1 | Fecha: 16 de Marzo 2026 |

| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO | |

| Item | Descripción de Artículo | Cant | Precio Unitario | Total IVA incluido |
|-----------|---|------|-----------------|--------------------|
| 75 | Balón futbol de salón El compañero ideal en cualquier terreno de juego, balón todo terreno con el mejor precio Balón de construcción tipo laminado al calor Cámara interior de butilo de dos capas que permite la alta retención de aire Alta retención de aire que permite que el balón mantenga la esfericidad Alta durabilidad y resistencia en cualquier terreno de juego Terrenos de juego recomendados: Césped natural, césped artificial, arenilla, tierra y duras | 175 | \$ 61,710 | \$ 10,799,318 |
| 76 | Balón Baloncesto Los balones de baloncesto N°7 son el tamaño oficial para competiciones y entrenamientos de adultos, diseñados para ofrecer precisión y control en cada jugada. Con materiales duraderos y un excelente agarre, estos balones son ideales para quienes buscan un rendimiento óptimo en cada partido | 175 | \$ 61,710 | \$ 10,799,318 |
| 77 | Balón Voleibol tiene una superficie con textura que absorbe significativamente la energía del impacto Cubierta en PVC: Material impermeable de alta durabilidad CONSTRUCCIÓN: Balón de 18 paneles cosido a mano Peso: 210 a 243 g Circunferencia:62 a 64 cm Rebote: 115 cm mínimo | 175 | \$ 61,710 | \$ 10,799,318 |
| 78 | Plataforma DIN A2 Kit plataforma de contactos DIN-A2 (420 x 590 mm) Plataforma de contactos A2 (420 x 594 mm) Cable USB 1,5m Cable RCA 1,5m Chronopic multitest Bolsa de transporte A2 | 1 | \$ 3,296,000 | \$ 3,296,000 |
| 79 | Encoder Lineal Kit encoder lineal Encoder lineal Cable USB 1,5m Chronopic para encoder Bolsa de transporte Variables (promedios y picos): Velocidad, Fuerza y Potencia Propulsivo(por defecto) o no Análisis en profundidad: Múltiples perfiles (Fuerza, Velocidad, Potencia, Carga) Evolución longitudinal del atleta Comparación entre atletas | 1 | \$ 6,437,500 | \$ 6,437,500 |
| 80 | Lona golosa Colchoenta didactica en lona y espuma densidad 26 con diseño estampado de juego medidas 200*140*3 cms | 2 | \$ 903,629 | \$ 1,807,259 |
| 81 | Lona twinster Colchoenta didactica en lona y espuma densidad 26 con diseño estampado de juego medidas 200*140*3 cms | 2 | \$ 903,629 | \$ 1,807,259 |
| 82 | Lona Escalera Colchoenta didactica en lona y espuma densidad 26 con diseño estampado de juego medidas 200*140*3 cms | 2 | \$ 903,629 | \$ 1,807,259 |
| 83 | Bolos grandes Material plastico resistente inflable cuenta con 6 pines y una bola | 2 | \$ 421,785 | \$ 843,570 |
| 84 | Dado grande Dado en lona verano espuma desnidad 26 medidas 40*40 cms | 2 | \$ 315,798 | \$ 631,596 |
| SUB TOTAL | | | | \$ 191,235,451 |
| IVA | | | | \$ 36,334,736 |
| TOTAL | | | | \$ 227,570,186 |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 005 | Versión: 1 | Fecha: 16 de Marzo 2026 |

| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO | |

Cotización 3: SUMINISTRO Y SOLUCIONES Nit: 901.625.944

| N° | Descripción | Cant | Valor | Total |
|----|---|------|------------|--------------|
| 1 | "GUANTINES: Material: Fabricados en cuero sintético (PU) o vinilo de alta resistencia, con recubrimiento externo liso para facilitar el deslizamiento y evitar enganches. Relleno: Espuma de alta densidad preformada, diseñada para absorber y dispersar el impacto de los golpes, reduciendo el riesgo de lesiones tanto para el portador como para el oponente. Diseño: Forma anatómica que se ajusta a la curvatura natural de la mano. Modelo abierto en la palma para permitir movilidad, ventilación y mejor agarre. Dedos parcialmente descubiertos para mantener la destreza y la sensación de contacto. Fijación mediante correa elástica y velcro en la muñeca para un ajuste seguro. Protección específica: Cubre el dorso de la mano, los nudillos y parte del lateral, protegiendo las zonas más expuestas en técnicas de puño. | 20 | \$ 164,723 | \$ 3,294,469 |
| 2 | EMPEINERAS: Material: Exterior en cuero sintético (PU) o vinilo resistente al desgaste, con interior en tela transpirable para mayor comodidad. Relleno: Espuma de alta densidad preformada, que absorbe el impacto de las patadas y protege tanto al portador como al oponente. Diseño: Anatómico, adaptado al contorno del empeine y parte superior del pie. Fijación mediante correas elásticas con cierre de velcro para un ajuste firme y seguro. Superficie lisa para evitar enganches durante el combate. Se pueden encontrar versiones con protector de espinilla incorporado (tipo integral) o | 20 | \$ 289,379 | \$ 5,787,581 |
| | solo para empeine. Protección específica: Cubre la zona del empeine, dedos y parte superior del pie, reduciendo el riesgo de lesiones en técnicas de pateo. Peso y tamaño: Ligeras (aprox. 200-300 g por unidad). Talla M Y L | | | |
| 3 | ESPINILLERAS Material: Fabricadas en cuero sintético (PU) o vinilo de alta resistencia, con interior en tela suave y transpirable para evitar irritaciones. Relleno: Espuma de alta densidad, diseñada para absorber y distribuir los impactos en la zona de la espinilla. Diseño: Anatómico, adaptado al contorno natural de la pierna. Sujeción mediante correas elásticas y cierre de velcro que permiten un ajuste firme y seguro. Superficie externa lisa para reducir el riesgo de enganches. Pueden encontrarse simples (solo espinilla) o combinadas con protector de empeine desmontable, según la modalidad. Protección específica: Cubre la tibia desde debajo de la rodilla hasta el empeine, protegiendo de lesiones por bloqueos y golpes directos. Peso y tamaño: Ligeras (aprox. 250-400 g por unidad). TALLAS L Y M. | 20 | \$ 289,379 | \$ 5,787,581 |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 005 | Versión: 1 | Fecha: 16 de Marzo 2026 |



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA**



FORMATO ESTUDIO PREVIO

| N° | Descripción | Cant | Valor | Total |
|----|---|------|------------|--------------|
| 4 | <p>THERABAND Material: Látex natural o caucho sintético de alta resistencia, elástico y duradero. Diseño: Tira plana y flexible, de textura suave para evitar irritaciones en la piel. Grosor y ancho variables según el nivel de resistencia. Colores diferenciados que indican el grado de tensión (ligera, media, fuerte, extra fuerte). Se pueden usar enteras, dobladas o anudadas. Medidas aproximadas: Longitud: 1,2 m a 2,5 m (dependiendo del modelo). Ancho: 10 a 15 cm. Espesor: 0,3 a 1,5 mm (según la resistencia). Peso: Muy livianas (50–200 g), fáciles de transportar. Uso en karate: Fortalecimiento muscular específico (piernas, brazos, core). Entrenamiento de velocidad y potencia en técnicas de puño y patada. Trabajo de elasticidad, estiramiento y rehabilitación de lesiones.</p> | 20 | \$ 51,342 | \$ 1,026,835 |
| 5 | <p>AJEDREZ Tablero en material de lona con cuadrícula para juego de ajedrez, fichas plásticas 16 color blanca 16 color negra en sus diferentes figuras. Tubo de transporte con cargadera</p> | 10 | \$ 52,979 | \$ 529,788 |
| 6 | <p>RELOJES Fabricado en plástico ABC de color burdeos, dimensiones 1.95 cm x 105 cm x 60 cm, peso 210 gramos</p> | 5 | \$ 279,882 | \$ 1,399,409 |
| 7 | <p>Ajedrez mural magnético Tablero magnético tipo pizarra con fichas imantadas en sus diferentes figuras, con jugadas iniciales del ajedrez</p> | 1 | \$ 309,043 | \$ 309,043 |
| 8 | <p>Vallas iniciación Material: PVC, Medidas: profundidad 31cm, Ancho 46cm, Alto 46cm</p> | 5 | \$ 42,277 | \$ 211,385 |
| 9 | <p>Vallas iniciación Material: PVC, Medidas: profundidad 31cm, Ancho 46cm, Alto 46cm</p> | 5 | \$ 32,820 | \$ 164,102 |
| 10 | <p>Vallas iniciación Material: PVC, Medidas: profundidad 31cm, Ancho 46cm, Alto 46cm</p> | 5 | \$ 32,079 | \$ 160,393 |
| 11 | <p>Mancuernas De 2 kg</p> | 3 | \$ 26,313 | \$ 78,938 |
| 12 | <p>Mancuernas De 4 kg</p> | 3 | \$ 63,398 | \$ 190,194 |
| 13 | <p>Balones medicinales En cuero natutal y relleno industrial 1kg</p> | 1 | \$ 69,226 | \$ 69,226 |
| 14 | <p>Balones medicinales En cuero natutal y relleno industrial 2kg</p> | 1 | \$ 79,115 | \$ 79,115 |
| 15 | <p>Balones medicinales En cuero natutal y relleno industrial 3kg</p> | 1 | \$ 93,349 | \$ 93,349 |
| 16 | <p>Balones medicinales En cuero natutal y relleno industrial 4kg</p> | 1 | \$ 108,960 | \$ 108,960 |
| 17 | <p>Balones medicinales En cuero natutal y relleno industrial 5kg</p> | 1 | \$ 111,255 | \$ 111,255 |
| 18 | <p>CONOS GRANDES</p> | 10 | \$ 24,723 | \$ 247,234 |
| 19 | <p>CONOS PEQUEÑOS</p> | 20 | \$ 6,181 | \$ 123,617 |

Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 005

Versión: 1

Fecha: 16 de Marzo 2026



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA**



FORMATO ESTUDIO PREVIO

| N° | Descripción | Cant | Valor | Total |
|----|--|------|------------|--------------|
| 20 | Balon N6 El Molten BG4000 LEVEL 1es un balón de baloncesto profesional para interiores, diseñado para quienes buscan un excelente desempeño sin llegar al costo de los modelos tope de gama. Conocido anteriormente como GF7X, este balón marca el inicio de la línea premium indoor de Molten, ideal para entrenamientos exigentes, competencias oficiales y uso intensivo en canchas de madera o tarima. Su superficie de cuero compuesto de alta calidad, combinada con canales profundos, ofrece un agarre superior y un control preciso en cada jugada, incluso en condiciones de humedad por sudor o calor. Además, su cámara de butilo garantiza una óptima retención de aire, manteniendo la presión constante durante el uso. El BG4000 cuenta con certificación oficial FIBA, lo que lo hace apto para torneos federados, ligas regionales y competencias escolares o universitarias. Su construcción laminada y superficie resistente a rayones lo convierten en una opción ideal para jugadores que entrenan a diario y buscan durabilidad sin sacrificar el tacto ni la sensación profesional. Disponible en tallas oficiales 5, 6 y 7, este balón combina tecnología de alto nivel con una excelente relación calidad-precio, siendo una alternativa más accesible frente al BG4500 o BG5000. Aunque su rendimiento es sobresaliente en interiores, no está diseñado para uso en superficies exteriores como cemento, ya que esto puede deteriorar su cubierta con el tiempo. Por eso, es especialmente recomendado para clubes, colegios, universidades y academias que cuenten con canchas techadas. En resumen, el Molten BG4000 es la opción perfecta para jugadores que quieren mejorar su técnica, fortalecer su manejo del balón y competir con un implemento avalado por las máximas autoridades del baloncesto internacional. | 20 | \$ 349,528 | \$ 6,990,553 |
| 21 | Balonn7 El Molten BG4000 LEVEL 1es un balón de baloncesto profesional para interiores, diseñado para quienes buscan un excelente desempeño sin llegar al costo de los modelos tope de gama. Conocido anteriormente como GF7X, este balón marca el inicio de la línea premium indoor de Molten, ideal para entrenamientos exigentes, competencias oficiales y uso intensivo en canchas de madera o tarima. Su superficie de cuero compuesto de alta calidad, combinada con canales profundos, ofrece un agarre superior y un control preciso en cada jugada, incluso en condiciones de humedad por sudor o calor. Además, su cámara de | 20 | \$ 349,528 | \$ 6,990,553 |

Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 005

Versión: 1

Fecha: 16 de Marzo 2026



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA**



FORMATO ESTUDIO PREVIO

| N° | Descripción | Cant | Valor | Total |
|----|---|------|--------------|--------------|
| | butilo garantiza una óptima retención de aire, manteniendo la presión constante durante el uso. El BG4000 cuenta con certificación oficial FIBA, lo que lo hace apto para torneos federados, ligas regionales y competencias escolares o universitarias. Su construcción laminada y superficie resistente a rayones lo convierten en una opción ideal para jugadores que entrenan a diario y buscan durabilidad sin sacrificar el tacto ni la sensación profesional. Disponible en tallas oficiales 5, 6 y 7, este balón combina tecnología de alto nivel con una excelente relación calidad-precio, siendo una alternativa más accesible frente al BG4500 o BG5000. Aunque su rendimiento es sobresaliente en interiores, no está diseñado para uso en superficies exteriores como cemento, ya que esto puede deteriorar su cubierta con el tiempo. Por eso, es especialmente recomendado para clubes, colegios, universidades y academias que cuenten con canchas techadas. En resumen, el Molten BG4000 es la opción perfecta para jugadores que quieren mejorar su técnica, fortalecer su manejo del balón y competir con un implemento avalado por las máximas autoridades del baloncesto internacional. | | | |
| 22 | BALON 3X3 | 10 | \$ 349,528 | \$ 3,495,276 |
| 23 | Redes aro | 6 | \$ 95,865 | \$ 575,191 |
| 24 | Tablero | 2 | \$ 1,677,662 | \$ 3,355,324 |
| 25 | BASTONES DE AGIKIDAD | 12 | \$ 21,880 | \$ 262,563 |
| 26 | Balones Para la última experiencia de partido, los jugadores necesitan una pelota de partido de alta calidad para mostrar sus habilidades. Por eso Gilbert ha creado la pelota Omega, perfecta para el rugby juvenil y escolar y la única pelota de Gilbert disponible en tamaño 3. Con la superficie de compuesto de goma G-S especialmente diseñada y el agarre estándar, los jugadores pueden presentar los mejores movimientos con la tranquilidad de que Omega ofrecerá lo mejor. Al igual que con todas las pelotas de partido Gilbert, el Omega incluye nuestro único válvula Truflight™ elíptica para garantizar el mejor vuelo y rotación. El Omega está cosido a mano y está disponible en azul / negro en tamaño 3, 4 y 5 y Fluro / naranja en tamaño 4 y 5 | 20 | \$ 196,736 | \$ 3,934,710 |
| 27 | COLCHON DE TACKLE Y SALTO | 1 | \$ 3,561,450 | \$ 3,561,450 |
| 28 | BALONES GOLTY PROFESIONAL INVICUS | 20 | \$ 264,520 | \$ 5,290,392 |
| 29 | BALONES GOLTY OFICIAL COMPETITIVO # 62-64 | 20 | \$ 195,914 | \$ 3,918,277 |
| 30 | BALONES RYAD FUTBOL SALA INFANTIL | 20 | \$ 132,447 | \$ 2,648,940 |
| 31 | BALONES TRAINING CIRCUNFERENCIA 53-55 | 20 | \$ 132,447 | \$ 2,648,940 |
| 32 | BALONES GOLTY DORADO 60-62 | 20 | \$ 146,825 | \$ 2,936,509 |
| 33 | BOLAS AMARILLAS (100% PRESION) | 48 | \$ 40,057 | \$ 1,922,749 |
| 34 | BOLAS PUNTO NARANJA (50% PRESION) | 24 | \$ 40,057 | \$ 961,374 |
| 35 | MALLA DE TENIS PARA LA CANCHA | 1 | \$ 1,629,981 | \$ 1,629,981 |
| 36 | BALON MEDICINAL DE 1 O 2 KG QUE REBOTEN | 2 | \$ 82,117 | \$ 164,234 |
| 37 | BANCO STEP DE 1 O 2 KG QUE REBOTEN | 2 | \$ 362,022 | \$ 724,044 |
| 38 | Bolas DHS QUE NO SEA TAN ALTO 3 estrellas | 300 | \$ 7,947 | \$ 2,384,046 |

Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 005

Versión: 1

Fecha: 16 de Marzo 2026



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA**



FORMATO ESTUDIO PREVIO

| N° | Descripción | Cant | Valor | Total |
|----|--|------|------------|---------------|
| 39 | Bolas DHS Double circle | 500 | \$ 2,649 | \$ 1,324,470 |
| 40 | Raquetas butterfly Timo Boll | 15 | \$ 280,327 | \$ 4,204,901 |
| 41 | Balones V5M5000 V5M5000 El Molten V5M5000 es el balón oficial de la Federación Colombiana de Voleibol (FEDEVOLEI) y está aprobado por la FIVB, lo que lo convierte en la elección ideal para competencias de alto nivel y entrenamientos profesionales. Diseñado especialmente para uso en coliseos y torneos, este balón incorpora la exclusiva tecnología FLISTATEC, que reduce la fricción con el aire y mejora la estabilidad en el vuelo, garantizando mayor precisión en cada jugada. Su construcción laminada en cuero PU composite de alta calidad ofrece un excelente control, durabilidad y un toque firme pero cómodo, ideal para quienes buscan rendimiento y confianza en la cancha. Cada detalle del V5M5000 está pensado para cumplir con los más altos estándares del voleibol internacional. Si lo tuyo es el juego profesional o estás en busca del mejor balón para tu equipo, este es el balón que marca la diferencia. | 30 | \$ 404,645 | \$ 12,139,335 |
| 42 | Balones V5M4200 El balón de voleibol piso aprobado por la FIVB es un producto de alto rendimiento, reconocido oficialmente por NORCECA y la Federación Colombiana de Voleibol (FEDEVOLEI). Diseñado bajo las especificaciones técnicas de la Federación Internacional de Voleibol (FIVB), es ideal para competencias y entrenamientos de nivel profesional y formativo. Cuenta con una superficie lisa y un llamativo diseño de cascotes tipo llama, con colores combinados blanco, verde y rojo que mejoran la visibilidad en juego. Su cubierta en material sintético de cuero PU Composite (Ultra Touch) ofrece una excelente suavidad al toque, mayor control y durabilidad. Su construcción laminada al calor, junto con un enmallado interno en hilo 100% nylon, garantiza resistencia estructural y estabilidad en el vuelo. Incorpora una cámara de aire en caucho butilo, que proporciona mínima pérdida de aire y rendimiento consta | 30 | \$ 274,168 | \$ 8,225,034 |
| 43 | Bandas elásticas Poder rojo | 2 | \$ 14,393 | \$ 28,785 |
| 44 | Bandas elásticas poder negro | 2 | \$ 23,311 | \$ 46,621 |
| 45 | Bandas elásticas Poder morado | 2 | \$ 35,143 | \$ 70,285 |
| 46 | Bandas elásticas Poder azul | 2 | \$ 48,034 | \$ 96,068 |
| 47 | Bandas elásticas verde | 2 | \$ 71,521 | \$ 143,043 |
| 48 | Mancuernas Hexagonales con centro de cromo 5kg | 2 | \$ 63,398 | \$ 126,796 |
| 49 | Mancuernas Hexagonales con centro de cromo 10kg | 2 | \$ 121,675 | \$ 243,349 |
| 50 | Mancuernas Hexagonales con centro de cromo 15kg | 2 | \$ 176,419 | \$ 352,839 |
| 51 | Mancuernas Hexagonales con centro de cromo 20kg | 2 | \$ 249,883 | \$ 499,767 |
| 52 | Carrito para transportar balones Capacidad para 25 balones y que sea ajustable | 1 | \$ 992,028 | \$ 992,028 |



Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 005

Versión: 1

Fecha: 16 de Marzo 2026

| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO | |

| N° | Descripción | Cant | Valor | Total |
|----|--|------|--------------|---------------|
| 53 | CONOS DE 40 CM CON HUECO MATERIAL DE PLASTICO | 20 | \$ 24,723 | \$ 494,469 |
| 54 | CONOS DE 20 CM MATERIAL DE PLASTICO | 20 | \$ 6,181 | \$ 123,617 |
| 55 | BANDAS ELASTICAS 1.5 MT Cintas De Entrenamiento Fitness Pbold | 10 | \$ 96,951 | \$ 969,512 |
| 56 | BALON # 5 Material: tecnología dual tech o thermo tech, laminado con cubierta cocida. Referencia: profesional aval: especificaciones técnicas de la fifa | 20 | \$ 141,100 | \$ 2,822,004 |
| 57 | BALON # 4 Material: tecnología dual tech o thermo tech, laminado con cubierta cocida. Referencia: profesional aval: especificaciones técnicas de la fifa | 20 | \$ 134,213 | \$ 2,684,259 |
| 58 | BALON # 3 Material: tecnología dual tech o thermo tech, laminado con cubierta cocida. Referencia: profesional aval: especificaciones técnicas de la fifa | 20 | \$ 130,176 | \$ 2,603,520 |
| 59 | BASTONES DE 1.5 MT MATERIAL SEMI FLEXIBLES PVC | 20 | \$ 21,880 | \$ 437,605 |
| 60 | BASTONES DE 1 MT MATERIAL SEMI FLEXIBLES PVC | 20 | \$ 12,238 | \$ 244,762 |
| 61 | Redes porterias Mallas para porterias de fútbol tipo estadio, medidas reglamentarias, tipo cabaña o cuadrada, nylon trenzado a mano calibre 5 con alma interna. Cuadro de malla de 10x10 cms | 2 | \$ 1,730,641 | \$ 3,461,282 |
| 62 | Tablas Longitud: 47 cm. · Anchura: 28 cm. · Grosor: 3 cm | 50 | \$ 53,773 | \$ 2,688,674 |
| 63 | Pull Boy Espuma de poliestileno de baja densidad | 50 | \$ 55,948 | \$ 2,797,407 |
| 64 | Discos Modelo Ultra Star Material Plástico Resistente a impactos, aproximadamente 175 gramos, aproximadamente 27 cm de diametro, con diseño aerodinamico con borde suave y redondeado para un lanzamiento y agarre cómodo | 20 | \$ 105,958 | \$ 2,119,152 |
| 65 | Boccia Set de Boccia, con canaleta, juego de 3 bolas rojas y 3 bolas azules con bola blanca, con canaleta de lanzamiento | 1 | \$ 4,897,199 | \$ 4,897,199 |
| 66 | AROS Material: Polipropileno o plástico de alta resistencia, ligero y flexible para soportar impacto y uso continuo. Diseño: Forma circular con bordes redondeados para mayor seguridad. Superficie lisa, resistente al desgaste y a la fricción en diferentes superficies (tatami, madera, cemento). Grosor entre 1 a 3 cm aproximadamente, que asegura firmeza sin comprometer la ligereza. Diámetro variable: comúnmente 40 cm, 50 cm y 60 cm, según el tipo de entrenamiento. Colores: Disponibles en varios colores (rojo, azul, amarillo, verde, etc.), lo que permite crear secuencias y ejercicios de coordinación visual. Peso: Muy livianos (aprox. 100–200 g por aro), fáciles de transportar y manipular. Uso en karate: Trabajo de agilidad, velocidad y reacción. Ejercicios de desplazamiento, coordinación motriz y precisión en la pisada. Pueden colocarse en el suelo (saltos, cambios de dirección) o usarse como referencias para técnicas. | 1600 | \$ 8,477 | \$ 13,562,573 |
| 67 | Cronómetros Digital (manual o electrónico) | 5 | \$ 66,939 | \$ 334,694 |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 005 | Versión: 1 | Fecha: 16 de Marzo 2026 |



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA**



FORMATO ESTUDIO PREVIO

| N° | Descripción | Cant | Valor | Total |
|----|---|------|--------------|---------------|
| 68 | Cono Platillo Cono de 2" base circular de 18.5 | 1650 | \$ 2,296 | \$ 3,787,984 |
| 69 | PARACAIDAS | 15 | \$ 91,786 | \$ 1,376,787 |
| 70 | ESCALERAS | 102 | \$ 63,575 | \$ 6,484,605 |
| 71 | INFLADOR PEQUEÑO | 85 | \$ 31,787 | \$ 2,701,919 |
| 72 | Tula Para 6 balones aprox | 10 | \$ 114,593 | \$ 1,145,931 |
| 73 | 125 decibeles, elaborado el policarbonato y ABS | 5 | \$ 23,651 | \$ 118,256 |
| 74 | Cuerdas Cuerda de salto en nylon trenzado de 8mm con agarres plasticos de 10 cms de longitud. Total de longitud de la cuerda 2,8 metros | 1710 | \$ 9,145 | \$ 15,638,207 |
| 75 | Balon futbol de salon El compañero ideal en cualquier terreno de juego, balón todo terreno con el mejor precio Balón de construcción tipo laminado al calor Cámara interior de butilo de dos capas que permite la alta retención de aire Alta retención de aire que permite que el balón mantenga la esfericidad Alta durabilidad y resistencia en cualquier terreno de juego Terrenos de juego recomendados: Césped natural, césped artificial, arenilla, tierra y duras | 175 | \$ 75,574 | \$ 13,225,495 |
| 76 | Balon Baloncesto Los balones de baloncesto N°7 son el tamaño oficial para competiciones y entrenamientos de adultos, diseñados para ofrecer precisión y control en cada jugada. Con materiales duraderos y un excelente agarre, estos balones son ideales para quienes buscan un rendimiento óptimo en cada partido | 175 | \$ 75,574 | \$ 13,225,495 |
| 77 | Balon Voleibol tiene una superficie con textura que absorbe significativamente la energía del impacto Cubierta en PVC: Material impermeable de alta durabilidad CONSTRUCCIÓN: Balón de 18 paneles cosido a mano Peso: 210 a 243 g Circunferencia:62 a 64 cm Rebote: 115 cm mínimo | 175 | \$ 75,574 | \$ 13,225,495 |
| 78 | Plataforma DIN A2 Kit plataforma de contactos DIN-A2 (420 x 590 mm)Plataforma de contactos A2 (420 x 594 mm) Cable USB 1,5m Chronopic RCA 1,5m Chronopic multitest Bolsa de transporte A2 | 1 | \$ 4,036,480 | \$ 4,036,480 |
| 79 | Encoder Lineal Kit encoder lineal Encoder lineal Cable USB 1,5m Chronopic para encoder Bolsa de transporte Variables (promedios y picos): Velocidad, Fuerza y Potencia Propulsivo(por defecto) o no Análisis en profundidad: Múltiples perfiles (Fuerza, Velocidad, Potencia, Carga) Evolución longitudinal del atleta Comparación entre atletas | 1 | \$ 7,883,750 | \$ 7,883,750 |
| 80 | Lona golosa Colchoenta didactica en lona y espuma densidad 26 con diseño estampado de juego medidas 200*140*3 cms | 2 | \$ 1,106,639 | \$ 2,213,278 |
| 81 | Lona twinster Colchoenta didactica en lona y espuma densidad 26 con diseño estampado de juego medidas 200*140*3 cms | 2 | \$ 1,106,639 | \$ 2,213,278 |



Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 005



Versión: 1

Fecha: 16 de Marzo 2026

| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | FORMATO ESTUDIO PREVIO | |

| N° | Descripción | Cant | Valor | Total |
|---------------------------|---|------|--------------|-----------------------|
| 82 | Lona Escalera Colchoenta didactica en lona y espuma densidad 26 con diseño estampado de juego medidas 200*140*3 cms | 2 | \$ 1,106,639 | \$ 2,213,278 |
| 83 | Bolos grandes Material plastico resistente inflable cuenta con 6 pines y una bola | 2 | \$ 516,543 | \$ 1,033,087 |
| 84 | Dado grande Dado en lona verano espuma desnidad 26 medidas 40*40 cms | 2 | \$ 386,745 | \$ 773,490 |
| Total IVA incluido | | | | \$ 234,198,444 |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 005 | Versión: 1 | Fecha: 16 de Marzo 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

VALOR PROMEDIO

| ITEM | DEPORTE | IMPLEMENTO | DESCRIPCION | CAN | VLR UNITARIO | VLR TOTAL |
|------|-----------|------------|---|-----|--------------|--------------|
| 1 | KARATE DO | GUANTINES | Material: Fabricados en cuero sintético (PU) o vinilo de alta resistencia, con recubrimiento externo liso para facilitar el deslizamiento y evitar enganches. Relleno: Espuma de alta densidad preformada, diseñada para absorber y dispersar el impacto de los golpes, reduciendo el riesgo de lesiones tanto para el portador como para el oponente. Diseño: Forma anatómica que se ajusta a la curvatura natural de la mano. Modelo abierto en la palma para permitir movilidad, ventilación y mejor agarre. Dedos parcialmente descubiertos para mantener la destreza y la sensación de contacto. Fijación mediante correa elástica y velcro en la muñeca para un ajuste seguro. Protección específica: Cubre el dorso de la mano, los nudillos y parte del lateral, protegiendo las zonas más expuestas en técnicas de puño. Peso y tamaño: Ligeros (aprox. 150–250 g por guante). TALLA M Y L | 20 | \$ 160,061 | \$ 3,201,224 |
| 2 | KARATE DO | EMPEINERAS | Material: Exterior en cuero sintético (PU) o vinilo resistente al desgaste, con interior en tela transpirable para mayor comodidad. Relleno: Espuma de alta densidad preformada, que absorbe el impacto de las patadas y protege tanto al portador como al oponente. Diseño: Anatómico, adaptado al contorno del empeine y parte superior del pie. Fijación mediante correas elásticas con cierre de velcro para un ajuste firme y seguro. Superficie lisa para evitar enganches durante el combate. Se pueden encontrar versiones con protector de espinilla incorporado (tipo integral) o solo para empeine. Protección específica: Cubre la zona del empeine, dedos y parte superior del pie, reduciendo el riesgo de lesiones en técnicas de pateo. Peso y tamaño: Ligeras (aprox. 200–300 g por unidad). Talla M Y L | 20 | \$ 281,189 | \$ 5,623,778 |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA



| | | | | | | |
|----|-----------|-------------------------|--|----|------------|--------------|
| 3 | KARATE DO | ESPINILLERAS | Material: Fabricadas en cuero sintético (PU) o vinilo de alta resistencia, con interior en tela suave y transpirable para evitar irritaciones. Relleno: Espuma de alta densidad, diseñada para absorber y distribuir los impactos en la zona de la espinilla. Diseño: Anatómico, adaptado al contorno natural de la pierna. Sujeción mediante correas elásticas y cierre de velcro que permiten un ajuste firme y seguro. Superficie externa lisa para reducir el riesgo de enganches. Pueden encontrarse simples (solo espinilla) o combinadas con protector de empeine desmontable, según la modalidad. Protección específica: Cubre la tibia desde debajo de la rodilla hasta el empeine, protegiendo de lesiones por bloqueos y golpes directos. Peso y tamaño: Ligeras (aprox. 250–400 g por unidad). TALLAS L Y M. | 20 | \$ 281,189 | \$ 5,623,778 |
| 4 | KARATE DO | THERABAND | Material: Látex natural o caucho sintético de alta resistencia, elástico y duradero. Diseño: Tira plana y flexible, de textura suave para evitar irritaciones en la piel. Grosor y ancho variables según el nivel de resistencia. Colores diferenciados que indican el grado de tensión (ligera, media, fuerte, extra fuerte). Se pueden usar enteras, dobladas o anudadas. Medidas aproximadas: Longitud: 1,2 m a 2,5 m (dependiendo del modelo). Ancho: 10 a 15 cm. Espesor: 0,3 a 1,5 mm (según la resistencia). Peso: Muy livianas (50–200 g), fáciles de transportar. Uso en karate: Fortalecimiento muscular específico (piernas, brazos, core). Entrenamiento de velocidad y potencia en técnicas de puño y patada. Trabajo de elasticidad, estiramiento y rehabilitación de lesiones. | 20 | \$ 49,889 | \$ 997,772 |
| 5 | AJEDREZ | AJEDREZ | Tablero en material de lona con cuadrícula para juego de ajedrez, fichas plásticas 16 color blanca 16 color negra en sus diferentes figuras. Tubo de transporte con cargadera | 10 | \$ 51,479 | \$ 514,795 |
| 6 | AJEDREZ | RELOJES | Fabricado en plástico ABC de color burdeos, dimensiones 1.95 cm x 105 cm x 60 cm, peso 210 gramos | 5 | \$ 271,961 | \$ 1,359,803 |
| 7 | AJEDREZ | Ajedrez mural magnético | Tablero magnético tipo pizarra con fichas imantadas en sus diferentes figuras, con jugadas iniciales del ajedrez | 1 | \$ 300,297 | \$ 300,297 |
| 8 | Atletismo | Vallas iniciación | Material: PVC, Medidas: profundidad 31cm, Ancho 46cm, Alto 46cm | 5 | \$ 41,080 | \$ 205,402 |
| 9 | Atletismo | Vallas iniciación | Material: PVC, Medidas: profundidad 28cm, Ancho 46cm, Alto 32cm | 5 | \$ 31,892 | \$ 159,458 |
| 10 | Atletismo | Vallas iniciación | Material: PVC, Medidas: profundidad 23cm, Ancho 46cm, Alto 16cm | 5 | \$ 31,171 | \$ 155,855 |



Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 083

Versión: 1

Fecha: 16 marzo de 2026

| | | | |
|---|---|--|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA | |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | | |

| | | | | | | |
|----|------------|---------------------|---|----|------------|------------|
| 11 | Atletismo | Mancuernas | De 2 kg | 3 | \$ 25,568 | \$ 76,705 |
| 12 | Atletismo | Mancuernas | De 4 kg | 3 | \$ 61,604 | \$ 184,811 |
| 13 | Atletismo | Balones medicinales | En cuero natatal y relleno industrial 1kg | 1 | \$ 67,266 | \$ 67,266 |
| 14 | Atletismo | | En cuero natatal y relleno industrial 2kg | 1 | \$ 76,876 | \$ 76,876 |
| 15 | Atletismo | | En cuero natatal y relleno industrial 3kg | 1 | \$ 90,707 | \$ 90,707 |
| 16 | Atletismo | | En cuero natatal y relleno industrial 4kg | 1 | \$ 105,876 | \$ 105,876 |
| 17 | Atletismo | | En cuero natatal y relleno industrial 5kg | 1 | \$ 108,107 | \$ 108,107 |
| 18 | Baloncesto | CONOS GRANDES | | 10 | \$ 24,024 | \$ 240,236 |
| 19 | Baloncesto | CONOS PEQUEÑOS | | 20 | \$ 6,006 | \$ 120,120 |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA**



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA**

| | | | | | | |
|----|------------|----------|--|----|------------|--------------|
| 20 | Baloncesto | balón N6 | <p>El Molten BG4000 LEVEL 1es un balón de baloncesto profesional para interiores, diseñado para quienes buscan un excelente desempeño sin llegar al costo de los modelos tope de gama. Conocido anteriormente como GF7X, este balón marca el inicio de la línea premium indoor de Molten, ideal para entrenamientos exigentes, competencias oficiales y uso intensivo en canchas de madera o tarima. Su superficie de cuero compuesto de alta calidad, combinada con canales profundos, ofrece un agarre superior y un control preciso en cada jugada, incluso en condiciones de humedad por sudor o calor. Además, su cámara de butilo garantiza una óptima retención de aire, manteniendo la presión constante durante el uso. El BG4000 cuenta con certificación oficial FIBA, lo que lo hace apto para torneos federados, ligas regionales y competencias escolares o universitarias. Su construcción laminada y superficie resistente a rayones lo convierten en una opción ideal para jugadores que entrenan a diario y buscan durabilidad sin sacrificar el tacto ni la sensación profesional. Disponible en tallas oficiales 5, 6 y 7, este balón combina tecnología de alto nivel con una excelente relación calidad-precio, siendo una alternativa más accesible frente al BG4500 o BG5000. Aunque su rendimiento es sobresaliente en interiores, no está diseñado para uso en superficies exteriores como cemento, ya que esto puede deteriorar su cubierta con el tiempo. Por eso, es especialmente recomendado para clubes, colegios, universidades y academias que cuenten con canchas techadas. En resumen, el Molten BG4000 es la opción perfecta para jugadores que quieren mejorar su técnica, fortalecer su manejo del balón y competir con un implemento avalado por las máximas autoridades del baloncesto internacional.</p> | 20 | \$ 339,636 | \$ 6,792,710 |
|----|------------|----------|--|----|------------|--------------|

Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 083

Versión: 1

Fecha: 16 marzo de 2026

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA****PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA**

| | | | | | | |
|----|------------|----------------------|---|----|--------------|--------------|
| 21 | Baloncesto | balonN7 | El Molten BG4000 LEVEL 1es un balón de baloncesto profesional para interiores, diseñado para quienes buscan un excelente desempeño sin llegar al costo de los modelos tope de gama. Conocido anteriormente como GF7X, este balón marca el inicio de la línea premium indoor de Molten, ideal para entrenamientos exigentes, competencias oficiales y uso intensivo en canchas de madera o tarima. Su superficie de cuero compuesto de alta calidad, combinada con canales profundos, ofrece un agarre superior y un control preciso en cada jugada, incluso en condiciones de humedad por sudor o calor. Además, su cámara de butilo garantiza una óptima retención de aire, manteniendo la presión constante durante el uso. El BG4000 cuenta con certificación oficial FIBA, lo que lo hace apto para torneos federados, ligas regionales y competencias escolares o universitarias. Su construcción laminada y superficie resistente a rayones lo convierten en una opción ideal para jugadores que entrenan a diario y buscan durabilidad sin sacrificar el tacto ni la sensación profesional. Disponible en tallas oficiales 5, 6 y 7, este balón combina tecnología de alto nivel con una excelente relación calidad-precio, siendo una alternativa más accesible frente al BG4500 o BG5000. Aunque su rendimiento es sobresaliente en interiores, no está diseñado para uso en superficies exteriores como cemento, ya que esto puede deteriorar su cubierta con el tiempo. Por eso, es especialmente recomendado para clubes, colegios, universidades y academias que cuenten con canchas techadas. En resumen, el Molten BG4000 es la opción perfecta para jugadores que quieren mejorar su técnica, fortalecer su manejo del balón y competir con un implemento avalado por las máximas autoridades del baloncesto internacional. | 20 | \$ 339,636 | \$ 6,792,710 |
| 22 | Baloncesto | BALON 3X3 | | 10 | \$ 339,636 | \$ 3,396,355 |
| 23 | Baloncesto | Redes aro | | 6 | \$ 93,152 | \$ 558,912 |
| 24 | Baloncesto | Tablero | acrilico | 2 | \$ 1,630,181 | \$ 3,260,362 |
| 25 | RUGBY | BASTONES DE AGIKIDAD | 1.50 cm DE ALTO | 12 | \$ 21,261 | \$ 255,129 |

Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 083

Versión: 1

Fecha: 16 marzo de 2026

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA****PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA**

| | | | | | | |
|----|-----------------|---------------------------|--|-----|--------------|--------------|
| 26 | RUGBY | Balones | Para la última experiencia de partido, los jugadores necesitan una pelota de partido de alta calidad para mostrar sus habilidades. Por eso Gilbert ha creado la pelota Omega, perfecta para el rugby juvenil y escolar y la única pelota de Gilbert disponible en tamaño 3. Con la superficie de compuesto de goma G-S especialmente diseñada y el agarre estándar, los jugadores pueden presentar los mejores movimientos con la tranquilidad de que Omega ofrecerá lo mejor. Al igual que con todas las pelotas de partido Gilbert, el Omega incluye nuestro único válvula Truflight™ elíptica para garantizar el mejor vuelo y rotación. El Omega está cosido a mano y está disponible en azul / negro en tamaño 3, 4 y 5 y Fluro / naranja en tamaño 4 y 5 | 20 | \$ 191,168 | \$ 3,823,354 |
| 27 | RUGBY | COLCHON DE TACKLE Y SALTO | Ancho 200cm x largo 200 cm x alto 40 cm | 1 | \$ 3,460,655 | \$ 3,460,655 |
| 28 | FUTBOL SALA | BALONES | GOLTY PROFESIONAL INVICUS | 20 | \$ 257,033 | \$ 5,140,663 |
| 29 | FUTBOL SALA | BALONES | GOLTY OFICIAL COMPETITIVO # 62-64 | 20 | \$ 190,369 | \$ 3,807,386 |
| 30 | FUTBOL SALA | BALONES | RYAD FUTBOL SALA INFANTIL | 20 | \$ 128,699 | \$ 2,573,970 |
| 31 | FUTBOL DE SALON | BALONES | TRAINING CIRCUNFERENCIA 53-55 | 20 | \$ 128,699 | \$ 2,573,970 |
| 32 | FUTBOL DE SALON | BALONES | GOLTY DORADO 60-62 | 20 | \$ 142,670 | \$ 2,853,401 |
| 33 | TENIS DE CAMPO | BOLAS | AMARILLAS (100% PRESION) | 48 | \$ 38,923 | \$ 1,868,326 |
| 34 | TENIS DE CAMPO | BOLAS | PUNTO NARANJA (50% PRESION) | 24 | \$ 38,923 | \$ 934,163 |
| 35 | TENIS DE CAMPO | MALLA DE TENIS | PARA LA CANCHA | 1 | \$ 1,583,850 | \$ 1,583,850 |
| 36 | TENIS DE CAMPO | BALON MEDICINAL | DE 1 O 2 KG QUE REBOTEN | 2 | \$ 79,793 | \$ 159,586 |
| 37 | TENIS DE CAMPO | BANCO STEP | QUE NO SEA TAN ALTO | 2 | \$ 351,776 | \$ 703,552 |
| 38 | Tenis de mesa | Bolas DHS | 3 ESTRELLAS | 300 | \$ 7,722 | \$ 2,316,591 |
| 39 | Tenis de mesa | Bolas DHS | Double circle | 500 | \$ 2,574 | \$ 1,286,995 |
| 40 | Tenis de mesa | Raquetas | butterfly Timo Boll | 15 | \$ 272,393 | \$ 4,085,900 |

Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 083

Versión: 1

Fecha: 16 marzo de 2026

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA****PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA**

| | | | | | | |
|----|----------|---------------------|--|----|------------|---------------|
| 41 | Voleibol | Balones V5M5000 | V5M5000 El Molten V5M5000 es el balón oficial de la Federación Colombiana de Voleibol (FEDEVOLEI) y está aprobado por la FIVB, lo que lo convierte en la elección ideal para competencias de alto nivel y entrenamientos profesionales. Diseñado especialmente para uso en coliseos y torneos, este balón incorpora la exclusiva tecnología FLISTATEC, que reduce la fricción con el aire y mejora la estabilidad en el vuelo, garantizando mayor precisión en cada jugada. Su construcción laminada en cuero PU composite de alta calidad ofrece un excelente control, durabilidad y un toque firme pero cómodo, ideal para quienes buscan rendimiento y confianza en la cancha. Cada detalle del V5M5000 está pensado para cumplir con los más altos estándares del voleibol internacional. Si lo tuyo es el juego profesional o estás en busca del mejor balón para tu equipo, este es el balón que marca la diferencia. | 30 | \$ 393,193 | \$ 11,795,778 |
| 42 | Voleibol | Balones | V5M4200 El balón de voleibol piso aprobado por la FIVB es un producto de alto rendimiento, reconocido oficialmente por NORCECA y la Federación Colombiana de Voleibol (FEDEVOLEI). Diseñado bajo las especificaciones técnicas de la Federación Internacional de Voleibol (FIVB), es ideal para competencias y entrenamientos de nivel profesional y formativo. Cuenta con una superficie lisa y un llamativo diseño de cascos tipo llama, con colores combinados blanco, verde y rojo que mejoran la visibilidad en juego. Su cubierta en material sintético de cuero PU Composite (Ultra Touch) ofrece una excelente suavidad al toque, mayor control y durabilidad. Su construcción laminada al calor, junto con un enmallado interno en hilo 100% nylon, garantiza resistencia estructural y estabilidad en el vuelo. Incorpora una cámara de aire en caucho butilo, que proporciona mínima pérdida de aire y rendimiento consta | 30 | \$ 266,409 | \$ 7,992,258 |
| 43 | Voleibol | Bandas elásticas | Poder rojo | 2 | \$ 13,985 | \$ 27,971 |
| 44 | Voleibol | Bandas elásticas | Poder negro | 2 | \$ 22,651 | \$ 45,302 |
| 45 | Voleibol | Bandas elásticas | Poder morado | 2 | \$ 34,148 | \$ 68,296 |
| 46 | Voleibol | Bandas elásticas | Poder azul | 2 | \$ 46,674 | \$ 93,349 |

Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 083

Versión: 1

Fecha: 16 marzo de 2026



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA**



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA**

| | | | | | | |
|----|--------------------|----------------------------------|--|----|--------------|--------------|
| 47 | Voleibol | Bandas elásticas | verde | 2 | \$ 69,497 | \$ 138,994 |
| 48 | Voleibol | Mancuernas | Hexagonales con centro de cromo 5kg | 2 | \$ 61,604 | \$ 123,208 |
| 49 | Voleibol | Mancuernas | Hexagonales con centro de cromo 10kg | 2 | \$ 118,231 | \$ 236,462 |
| 50 | Voleibol | Mancuernas | Hexagonales con centro de cromo 15kg | 2 | \$ 171,426 | \$ 342,853 |
| 51 | Voleibol | Mancuernas | Hexagonales con centro de cromo 20kg | 2 | \$ 242,811 | \$ 485,622 |
| 52 | Voleibol | Carrito para transportar balones | Capacidad para 25 balones y que sea ajustable | 1 | \$ 963,952 | \$ 963,952 |
| 53 | FUTBOL | CONOS DE 40 CM CON HUECO | MATERIAL DE PLASTICO | 20 | \$ 24,024 | \$ 480,471 |
| 54 | FUTBOL | CONOS DE 20 CM | MATERIAL DE PLASTICO | 20 | \$ 6,006 | \$ 120,120 |
| 55 | FUTBOL | BANDAS ELASTICAS 1.5 MT | Cintas De Entrenamiento Fitness Pbold | 10 | \$ 94,207 | \$ 942,073 |
| 56 | FUTBOL | BALON # 5 | Material: tecnología dual tech o thermo tech, laminado con cubierta cocida. Referencia: profesional aval: especificaciones técnicas de la fifa | 20 | \$ 137,107 | \$ 2,742,136 |
| 57 | FUTBOL | BALON # 4 | Material: tecnología dual tech o thermo tech, laminado con cubierta cocida. Referencia: profesional aval: especificaciones técnicas de la fifa | 20 | \$ 130,414 | \$ 2,608,290 |
| 58 | FUTBOL | BALON # 3 | Material: tecnología dual tech o thermo tech, laminado con cubierta cocida. Referencia: profesional aval: especificaciones técnicas de la fifa | 20 | \$ 126,492 | \$ 2,529,842 |
| 59 | FUTBOL | BASTONES DE 1.5 MT | MATERIAL SEMI FLEXIBLES PVC | 20 | \$ 21,261 | \$ 425,215 |
| 60 | FUTBOL | BASTONES DE 1 MT | MATERIAL SEMI FLEXIBLES PVC | 20 | \$ 11,892 | \$ 237,834 |
| 61 | FUTBOL | Redes porterias | Mallas para porterias de fútbol tipo estadio, medidas reglamentarias, tipo cabaña o cuadrada, nylon trenzado a mano calibre 5 con alma interna. Cuadro de malla de 10x10 cms | 2 | \$ 1,681,660 | \$ 3,363,321 |
| 62 | Natación formativa | Tablas | Longitud: 47 cm. · Anchura: 28 cm. · Grosor: 3 cm | 50 | \$ 52,251 | \$ 2,612,574 |
| 63 | Natación formativa | Pull Boy | Espuma de poliestileno de baja densidad | 50 | \$ 54,365 | \$ 2,718,240 |
| 64 | Ultimate | Discos Modelo Ultra Star | Material Plástico Resistente a impactos, aproximadamente 175 gramos, aproximadamente 27 cm de diametro, con diseño aerodinamico con borde suave y redondeado para un lanzamiento y agarre cómodo | 20 | \$ 102,959 | \$ 2,059,179 |



Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 083



Versión: 1

Fecha: 16 marzo de 2026

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

| | | | | | | |
|----|------------------|-----------------------|---|------|--------------|---------------|
| 65 | Discapacida d | Boccia | Set de Boccia, con canaleta, juego de 3 bolas rojas y 3 bolas azules con bola blanca, con canaleta de lanzamientl | 1 | \$ 4,758,599 | \$ 4,758,599 |
| 66 | General | AROS | Material: Polipropileno o plástico de alta resistencia, ligero y flexible para soportar impacto y uso continuo. Diseño: Forma circular con bordes redondeados para mayor seguridad. Superficie lisa, resistente al desgaste y a la fricción en diferentes superficies (tatami, madera, cemento). Grosor entre 1 a 3 cm aproximadamente, que asegura firmeza sin comprometer la ligereza. Diámetro variable: comúnmente 40 cm, 50 cm y 60 cm, según el tipo de entrenamiento. Colores: Disponibles en varios colores (rojo, azul, amarillo, verde, etc.), lo que permite crear secuencias y ejercicios de coordinación visual. Peso: Muy livianos (aprox. 100–200 g por aro), fáciles de transportar y manipular. Uso en karate: Trabajo de agilidad, velocidad y reacción. Ejercicios de desplazamiento, coordinación motriz y precisión en la pisada. Pueden colocarse en el suelo (saltos, cambios de dirección) o usarse como referencias para técnicas. | 1600 | \$ 8,237 | \$ 13,179,189 |
| 67 | General | Cronómetros | Digital (manual o electrónico) | 5 | \$ 65,044 | \$ 325,222 |
| 68 | General | Cono Platillo | Cono de 2" base circular de 18.5 | 1650 | \$ 2,231 | \$ 3,681,178 |
| 69 | General | PARACAIDAS | | 15 | \$ 89,188 | \$ 1,337,822 |
| 70 | General | ESCALERAS | | 102 | \$ 61,775 | \$ 6,301,094 |
| 71 | General | INFLADOR PEQUEÑO | | 85 | \$ 30,888 | \$ 2,625,441 |
| 72 | General | Tula | Para 6 balones aprox | 10 | \$ 111,350 | \$ 1,113,497 |
| 73 | General | Silvato | 125 decibeles, elaborado el policarbonato y ABS | 5 | \$ 22,982 | \$ 114,910 |
| 74 | General | Cuerdas | Cuerda de salto en nylon trenzado de 8mm con agarres plasticos de 10 cms de longitud. Total de longitud de la cuerda 2,8 metros | 1710 | \$ 8,886 | \$ 15,195,869 |
| 75 | General | Balon futbol de salon | El compañero ideal en cualquier terreno de juego, balón todo terreno con el mejor precio Balón de construcción tipo laminado al calor Cámara interior de butilo de dos capas que permite la alta retención de aire Alta retención de aire que permite que el balón mantenga la esfericidad Alta durabilidad y resistencia en cualquier terreno de juego Terrenos de juego recomendados: Césped natural, césped artificial, arenilla, tierra y duras | 175 | \$ 73,435 | \$ 12,851,147 |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |



| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

| | | | | | | |
|--------------|------------|-------------------|---|-----|--------------|-----------------------|
| 76 | General | Balon Baloncesto | Los balones de baloncesto N°7 son el tamaño oficial para competiciones y entrenamientos de adultos, diseñados para ofrecer precisión y control en cada jugada. Con materiales duraderos y un excelente agarre, estos balones son ideales para quienes buscan un rendimiento óptimo en cada partido | 175 | \$ 73,435 | \$ 12,851,147 |
| 77 | General | Balon Voleibol | tiene una superficie con textura que absorbe significativamente la energía del impacto Cubierta en PVC: Material impermeable de alta durabilidad CONSTRUCCIÓN: Balón de 18 paneles cosido a mano Peso: 210 a 243 g Circunferencia:62 a 64 cm Rebote: 115 cm mínimo | 175 | \$ 73,435 | \$ 12,851,147 |
| 78 | General | Plataforma DIN A2 | Kit plataforma de contactos DIN-A2 (420 x 590 mm)Plataforma de contactos A2 (420 x 594 mm) Cable USB 1,5m Cable RCA 1,5m Chronopic multitest Bolsa de transporte A2 | 1 | \$ 3,922,240 | \$ 3,922,240 |
| 79 | General | Encoder Lineal | Kit encoder lineal Encoder lineal Cable USB 1,5m Chronopic para encoder Bolsa de transporte Variables (promedios y picos): Velocidad, Fuerza y Potencia Propulsivo(por defecto) o no Análisis en profundidad: Múltiples perfiles (Fuerza, Velocidad, Potencia, Carga) Evolución longitudinal del atleta Comparación entre atletas | 1 | \$ 7,660,625 | \$ 7,660,625 |
| 80 | Recreacion | Lona golosa | Colchoenta didactica en lona y espuma densidad 26 con diseño estampado de juego medidas 200*140*3 cms | 2 | \$ 1,075,319 | \$ 2,150,638 |
| 81 | Recreacion | Lona twinster | Colchoenta didactica en lona y espuma densidad 26 con diseño estampado de juego medidas 200*140*3 cms | 2 | \$ 1,075,319 | \$ 2,150,638 |
| 82 | Recreacion | Lona Escalera | Colchoenta didactica en lona y espuma densidad 26 con diseño estampado de juego medidas 200*140*3 cms | 2 | \$ 1,075,319 | \$ 2,150,638 |
| 83 | Recreacion | Bolos grandes | Material plastico resistente inflable cuenta con 6 pines y una bola | 2 | \$ 501,924 | \$ 1,003,848 |
| 84 | Recreacion | Dado grande | Dado en lona verano espuma desndidad 26 medidas 40*40 cms | 2 | \$ 375,800 | \$ 751,599 |
| TOTAL | | | | | | \$ 227,571,227 |

1.9. FORMA DE PAGO

La entidad contratante realizará pagos parciales mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura conforme las cantidades de bienes que efectivamente vayan siendo entregados por el contratista, con el correspondiente pago de la seguridad social integral y parafiscales y acta de entrega con evidencias fotográficas,

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |



| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

mediante acta de pago del servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Se deberá anexar lo siguiente:

- a. Acta de recibo a satisfacción del objeto del contrato, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, donde constata la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en que se recibe y el valor de los servicios recibidos.
- b. Factura comercial discriminado IVA (Sí aplica)
- c. El CONTRATISTA presentará Certificación Bancaria, para efectos de giro electrónico, donde contenga: "Nombre o Razón Social", "Número de NIT", "Entidad Financiera", "Número de Cuenta", "Clase de Cuenta (ahorros o corriente)". (Sí aplica).

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

1.10. CORRESPONDENCIA

Toda solicitud de información durante la vigencia de esta contratación deberá enviarse a la siguiente a la dirección electrónica SECOP II Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co.

1.11 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

La Entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva, mediante la publicación de la información.

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, al cual se da acceso por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE <http://www.colombiacompra.gov.co> con base en lo anterior, se publicarán los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.12. IDIOMA



El idioma oficial de presentación de las propuestas será el español. Por consiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser redactados en este idioma. En el evento de catálogos o documentos que estén escritos en otro idioma, la propuesta debe anexar la traducción de los aspectos más relevantes, siendo esta traducción, la utilizada para efectos de análisis de los mismos. Cuando el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA" estime necesario hacer la traducción de otros aspectos podrá solicitarle al oferente que allegue dicha traducción y en el evento de no ser atendido el requerimiento en forma oportuna, la oferta será rechazada.

1.13. MONEDA

La moneda oficial de presentación de las propuestas será el peso colombiano. Por consiguiente, todos los documentos e informaciones de cualquier índole deben ser expresados o reexpresados en esta moneda funcional. En el evento de uso de estados financieros, cotizaciones o cualquier otro documento expresado en otra moneda, estos deberán ser convertidos a pesos colombiano, acorde con la ley, de ser necesario, la entidad hará la conversión a la tasa registrada en el Banco de la República a la fecha del documento en particular y a falta de ésta, a la fecha de cierre del proceso.

1.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

Todos los documentos de naturaleza pública otorgados en países miembros del Convenio de la Haya de 1961 “sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros” deberán presentarse apostillados en las condiciones establecidas en la convención. Se entiende por naturaleza pública los documentos suscritos por una autoridad o funcionario del Estado, los documentos notariales, y los documentos autenticados por la autoridad competente privados o públicos.

Por su parte, los documentos otorgados en países NO miembros del Convenio de la Haya de 1961, deberán presentarse legalizados mediante su consularización. Dicho procedimiento comprende la autenticación de la firma de los documentos por parte de los funcionarios competentes del respectivo país, y luego la respectiva autenticación por parte del cónsul colombiano de dicho país o el que preste sus servicios para el mismo. En caso de no existir consulado en el país o no poder acudir al consulado que ejerza en el mismo, se deberá presentar el documento en un consulado de un país diferente a Colombia, con el cual se tenga representación consular. Una vez se cumpla con dicho trámite, el documento deberá ser presentado ante la oficina de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul.

1.15. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. ARTÍCULOS 2.2.1.1.1.6.3 Y 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993



1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del formulario No. 7 y entregarlo con la oferta.

1.17. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Los proponentes apoyarán la acción del Estado colombiano y especialmente del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y, en este contexto, deberá asumir explícitamente compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

con las leyes y normas de Colombia. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003 y ley 1757 de 2015 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación para que de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para buscar la eficiencia institucional.

1.18. PROCEDENCIA DE LA CONVOCATORIA LIMITADA PARA MIPYMES NACIONALES

Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$125.000). En consecuencia, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes, en la forma prevista para ello.

1.19. FORMA DE ADJUDICACIÓN



La forma de adjudicación del proceso de contratación se realizará en forma total de acuerdo al Decreto 1082 de 2015; mediante Subasta Inversa electrónica de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo IV del presente Pliego.

1.20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, que regula la actividad, las siguientes:



- a) Desarrollar todos los procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
- b) Garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato.
- c) Entregar en el lugar y tiempo que indique el Instituto de Deporte y Recreación Marinilla “INDERMA” los implementos y equipos que hacen parte de la presente convocatoria.

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

- d) El contratista deberá garantizar la calidad de los suministros.
- e) Presentar factura con los informes solicitados por la supervisión de entrega de producto, con evidencia fotográfica legible, anexando además el certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales, planilla de pago y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- f) Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en el estudio previo
- g) Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
- h) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el Instituto de Deporte y Recreación Marinilla “INDERMA” , eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento, con miras a mejorar los productos
- i) Informar al Instituto de Deporte y Recreación Marinilla “INDERMA” cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- j) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
- k) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
- l) Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
- m) Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
- n) No estar incurso en una inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato.
- o) El proponente favorecido no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, de acuerdo con las condiciones definitivas. Para los efectos de la ejecución de las actividades objeto del proyecto, significa que el proponente consintió y aceptó lo que se ha establecido en todos los documentos precontractuales y en el contrato.
- p) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Naturaleza de la Ejecución y Pago:

La ejecución del presente contrato operará bajo la modalidad de monto agotable (bolsa de recursos) y entrega por demanda. En consecuencia, el INDERMA pagará única y exclusivamente por las cantidades efectivamente solicitadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, respetando los precios unitarios adjudicados, sin que la sumatoria supere el valor máximo del presupuesto oficial.



Obligaciones de Suministro y Control Operativo:

- a) Suministrar los bienes con estricta sujeción a las condiciones de idoneidad, marcas, dimensiones y demás exigencias estipuladas en la Ficha/Anexo Técnico del proceso.
- b) Entregar los suministros requeridos en un plazo máximo de tres (3) días hábiles (o su equivalente a 72 horas), contados a partir de la notificación del pedido por parte de la supervisión, en el punto de acopio o instalación designada por el INDERMA.
- c) Atender con prioridad los requerimientos urgentes derivados de la necesidad del servicio, garantizando el despacho y entrega de los suministros en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas (o al día calendario siguiente) tras la solicitud oficial de la supervisión.
- d) Garantizar la óptima calidad de todos los productos suministrados. En caso de evidenciarse fallas, defectos de fábrica o incumplimiento de las especificaciones, el contratista estará obligado a reponer o cambiar el elemento en un plazo perentorio no mayor a dos (2) días hábiles, asumiendo por su cuenta y riesgo todos los costos derivados de la devolución y el nuevo envío.
- e) Asumir la totalidad de los costos operativos, tributarios, de empaque, transporte, cargue y descargue, necesarios para la entrega de los implementos deportivos en las instalaciones del Instituto en Marinilla, sin generar ningún costo adicional o sobretasa para la entidad.

Obligaciones Administrativas y Legales:

- f) Entregar informe al supervisor autorizado, que incluya un listado de cada uno de los implementos deportivos entregados durante cada periodo, relacionando fecha del suministro, tipo de implemento deportivo, cantidad y valor a la fecha de suministro.
- g) Presentar factura con los informes solicitados por la supervisión de entrega de producto, con evidencia fotográfica legible, anexando además el certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales, planilla de pago y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- h) Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |



| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

- i) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el Instituto de Deporte y Recreación Marinilla “INDERMA”, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento, con miras a mejorar los productos.
- j) Aportar y mantener vigentes las garantías solicitadas en los estudios previos y en el contrato para el cubrimiento de los riesgos, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
- k) Mantener indemne al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA” de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.
- l) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
- m) Cumplir con todas las obligaciones relacionadas en el pliego de condiciones, la ficha técnica, la propuesta técnica y económica, conforme a los documentos de la selección, y el contrato que se suscriba, documentos que hacen parte integral del mismo.
- n) No ceder el presente contrato, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del INDERMA, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
- o) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

- a) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.
- b) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, para mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- c) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- d) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
- e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

oportuno al INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

- f) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley, previo visto bueno del SUPERVISOR del contrato designado por el Instituto de Deporte y Recreación Marinilla “INDERMA.
- g) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- h) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- i) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
- j) Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES



- a) Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
- b) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. C.
- c) Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera
- d) Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
- e) Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

CAPÍTULO II

1. CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES DE LA PROPUESTA



2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |



| N° | CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIDADA | | |
|----|--|--|--|
| | MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NO. 03 DE 2026 | | |
| | ETAPA DEL PROCESO | FECHA | LUGAR |
| 1 | Publicación de Aviso de Convocatoria, Estudios y Documentos Previos, Ficha técnica, Análisis del Sector y Proyecto de Pliego de Condiciones. | 17 de Junio 2026 | Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co |
| 2 | Manifestación de interés en participar por parte de las Mypime en el proceso de selección | A partir de la fecha de publicación hasta el 24 de Junio 2026 | Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co |
| 4 | Plazo para presentar observaciones o sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones | A partir de la fecha de publicación hasta el 23 de Junio 2026 | Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co |
| 5 | Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones | A partir de la fecha de publicación hasta el 25 De Junio 2026 | Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co |
| 6 | Publicación del Acto Administrativo que ordena de Apertura del Proceso de Selección junto con el Pliego de Condiciones Definitivo | 26 De Junio 2026 05:00 PM | Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

| | | | |
|----|---|--|--|
| 7 | Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo | A partir de la fecha de publicación hasta el 02 de Julio 2026 | Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co |
| 8 | Respuesta a observaciones formuladas al Pliego de Condiciones Definitivos | 08 de Julio 2026 05:00 PM | Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co |
| 9 | Plazo máximo para expedir Adendas (Art. 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015) | Hasta el 08 de Julio 2026 | Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co |
| 10 | Fecha límite para la presentación de propuestas (requisitos habilitantes y oferta económica)– Acta de cierre y apertura de propuestas | 10 de Julio 2026 Hora límite: 5:00 PM | Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co |
| 15 | Verificación de requisitos habilitantes | Hasta el 16 de Julio 2026 | Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co |
| 16 | Publicación del Informe Preliminar de verificación de requisitos habilitantes y solicitud para subsanar dichos requisitos. | Hasta el 16 de Julio 2026 | Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co |
| 17 | Presentación de Observaciones al Informe Preliminar de verificación de requisitos y de | A partir de la publicación hasta el 22 Julio 2026 | Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |



| | | | |
|----|--|--|--|
| | documentos tendientes a subsanar los mismos. | | |
| 18 | Publicación del Informe de habilitados definitivo para participar en la audiencia de subasta. | 24 Julio 2026 | Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co |
| 19 | Audiencia de subasta inversa electrónica – Acto de adjudicación o declaratoria desierta del proceso. | 27 de Julio 2026 Hora: 10:00 am | Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co |
| 20 | Suscripción y legalización del Contrato. | Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación | Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co |
| 21 | Publicación del Contrato en el SECOP | Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato) | Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co |

2.2 CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”, podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

2.2.1 Cuando el valor de la propuesta inicial de precio “Resumen Económico – Propuesta Inicial de Precio, exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la Subasta Inversa Virtual.

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

2.2.2 Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma Selección Abreviada.

2.2.3 Cuando sea extemporánea, es decir, que se presente después de la fecha y hora fijadas para el cierre.

2.2.4 Cuando no se presenten los documentos solicitados por parte del EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA", dentro del plazo otorgado para el efecto.

2.2.5 Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA", exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

2.2.6 Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

2.2.7 Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad.

2.2.8. Si el proponente ofreciere un plazo de entrega diferente al estipulado en el cronograma de entrega contenido en el presente pliego de condiciones.

2.2.9. Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este pliego de condiciones.



2.2.10 A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Selección Abreviada o concurso.

2.2.11 La no presentación de la garantía de seriedad de oferta simultánea con la oferta será causal de rechazo.

2.2.12 Cuando verificado el RUP se encuentre que el proponente ha sido sancionado en contrataciones anteriores y dichas sanciones se encuentren vigentes.

2.2.13 Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

2.2.14 Cuando la inscripción en el RUP no se encuentre en vigente a la fecha de cierre del proceso y en firme a la fecha de cierre y/o subsanación establecida en el cronograma o antes de la celebración de audiencia de subasta.

EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo. La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.



2.2.15 Se rechazará la propuesta de todo aquel oferente que participe en el proceso sin ostentar la calidad de Mipyme o que, aun teniéndola, no acredite su domicilio en el Departamento de Antioquia

2.3 INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

La información contenida en este Pliego de Condiciones, sustituye cualquier otra clase de información que el EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA” y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso de selección en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad no se hace responsable de la misma.

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como los estudios y documentos previos, la minuta del contrato, formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos. Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

Si un proponente encuentra incongruencias, errores, omisiones o necesita alguna aclaración al contenido del presente Pliego de Condiciones, deberá radicar su solicitud escrita Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso.



En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones del presente Pliego de Condiciones. Si LA ENTIDAD estima conveniente efectuar modificaciones al presente Pliego de Condiciones de oficio, o con base en las consultas que se formulen, lo hará mediante ADENDAS, las cuales serán expedidas a más tardar el día señalado en el cronograma del proceso contenido en este pliego de condiciones, en el Portal Único de Contratación del Estado (SECOP).

Toda adenda al Pliego de Condiciones, expedida por LA ENTIDAD debe ser tenida en cuenta en las propuestas y hará parte de los documentos de las mismas, al igual que del contrato que se celebre. Si se prorroga la fecha de cierre del presente proceso, se prorrogará en forma proporcional el término para efectuar modificaciones y aclaraciones al Pliego de Condiciones.

Los términos fijados en el presente Pliego de Condiciones, se entenderán en días hábiles, salvo que se indique textualmente que son calendario.

Las respuestas del EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA", serán suministradas a través del SECOP al cual se da acceso por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, www.colombiacompra.gov.co. Estas serán las únicas respuestas válidas para el proceso. En caso de modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, estas se harán mediante Adendas y se publicarán en la

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

página, www.colombiacompra.gov.co conformidad con las Leyes 80 de 1.993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Las Adendas se publicarán de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.2.1.del Decreto 1082 de 2015.

2.4 CONVOCATORIA A MYPES Y/O MIPYMES

Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$125.000). En consecuencia, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes domiciliadas en el Departamento de Antioquia, en la forma prevista para ello.



Atendiendo a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.



ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.



PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA", convoca a las Mipymes domiciliadas en el Departamento de Antioquia para que entre el momento de publicación del aviso de convocatoria y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, manifiesten su interés de participar en el presente proceso de selección, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

- Carta de manifestación de interés en participar en un proceso de convocatoria limitada suscrita por el representante legal de la empresa interesada, en la cual se debe señalar la solicitud en ese sentido y acreditar que la Mipyme tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria.
- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. En el caso de no contar con Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal y el contador.
- Para el caso de personas jurídicas se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso. Para el caso de personas naturales se deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

- Tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o en su defecto del contador.
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.

Nota: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban al menos dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes. La limitación o no será informada por intermedio del acto de apertura del presente proceso de selección.

La presente Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.



2.5 PARTICIPACIÓN DE UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS EN LAS CONVOCATORIAS LIMITADAS A MYPES Y MIPYMES.

Los cuales deberán estar integrados únicamente por Mypes o Mipymes, según el caso. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente pliego de acuerdo al artículo 12 de la ley 1150 de 2007. De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 el haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición, hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cubriendo la sanción del incumplimiento del ofrecimiento.

2.6 PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

Verificados los requisitos señalados en los artículos anteriores, y sin perjuicio de las reglas especiales de cada modalidad de selección, la Entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por Mipymes, en las condiciones señaladas

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

El proceso de selección abierto con limitación en su convocatoria que sea declarado desierto, no podrá ser iniciado nuevamente con la restricción de participación a la que se refiere el presente decreto.

Si no se presenta ninguna otra propuesta, se le adjudicará al proponente único de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo. Las Mipymes que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación. Para tales efectos, sin perjuicio de la convocatoria limitada, la selección se deberá hacer por la modalidad que corresponda, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y los reglamentos respectivos, en especial el Decreto 1082 de 2015.



Si solo un proponente se presentare y su propuesta se ajusta al pliego de condiciones y no sobrepase el presupuesto oficial, se le adjudicará al proponente único, de lo contrario se declarará desierto el proceso, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Por consiguiente, el marco normativo vigente, contenido principalmente en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece el carácter imperativo de la limitación de la presente convocatoria. Al concurrir de pleno derecho las condiciones legales exigidas específicamente, la recepción oportuna de un número superior a dos (2) manifestaciones de interés de Mipymes domiciliadas en el departamento de Antioquia, la Entidad se encuentra ante el cumplimiento de un deber legal reglado. En consecuencia, el INDERMA procede a dar aplicación al régimen de protección y fomento empresarial, **formalizando el cierre de la convocatoria pública para la participación exclusiva de Mipymes, en aras de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación pública, el desarrollo regional y el fortalecimiento del tejido empresarial local.**

2.7 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado reciprocidad, es decir que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado y c) a los servicios prestados por los oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones (Estado Plurinacional de Bolivia, República del Ecuador y República del Perú)

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |



| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. En consecuencia, estas ofertas se les dará el puntaje adicional de la ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empate de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN.

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|-------------------|--------------------------|---|--|---|
| Canadá | No | No | N/A | No |
| Chile | Si | No | N/A | No |
| Estados Unidos | No | No | N/A | No |
| El Salvador | Si | Si | N/A | Si |
| Guatemala | Si | Si | No | Si |
| Honduras | No | No | N/A | No |
| Liechtenstein | No | No | N/A | No |
| Suiza | No | No | N/A | No |
| México | No | No | N/A | No |
| Unión Europea | SI | No | N/A | No |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | | | |
|---|---|--|--|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA | | |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | | | |

| | | | | |
|--|----|----|-----|----|
| Comunida d Andina de Naciones | SI | SI | N/A | Si |
|--|----|----|-----|----|



2.8 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la Subasta inversa electrónica inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la Subasta inversa electrónica :

- 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la Subasta inversa electrónica; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la Subasta inversa electrónica*
- 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
- 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
- 4. Hay Subasta inversa electrónica inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
- 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la Subasta inversa electrónica*
- 6. La Subasta inversa electrónica debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la Subasta inversa electrónica en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la Subasta inversa electrónica, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

1 Si al terminar la Subasta inversa electrónica hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

De conformidad con lo establecido en el literal a numeral 2, Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para la presente convocatoria será de selección abreviada por la causal de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INDERMA tendrá como único criterio de selección el menor precio, factor determinante en la Subasta inversa electrónica. Como resultado de la presente contratación, se celebrará un contrato de prestación de servicio fundamentado en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen.

CAPITULO III

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACION DE LOS PROPUESTAS



| | |
|---|--------------------------|
| VERIFICACIÓN JURIDICA | HABILITADO/NO HABILITADO |
| VERIFICACION ESPECIFICACIONES TECNICAS | CUMPLE/NO CUMPLE |
| VERIFICACION FINANCIERA | CUMPLE/NO CUMPLE |
| VERIFICACION ORGANIZACIONAL | CUMPLE/NO CUMPLE |
| EXPERIENCIA | HABILITADO/NO HABILITADO |

3.1 REQUISITOS HABILITANTES

3.1.2 REQUISITOS JURIDICOS

La Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

que acompañan la propuesta presentada de acuerdo con el cuadro del presupuesto oficial que se publica en el SECOP, como parte integral del proceso de contratación.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “habilitado”. En caso contrario, se evaluará como “no habilitado”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Pliego de Condiciones.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en la normativa aplicable y en el Pliego de Condiciones.

GENERALIDADES

- Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los Pliegos de Condiciones.



CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

Los Proponentes deben:

- A.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C.** No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D.** No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.



3.1.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el Representante designado.

3.1.2.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

fecha límite para presentar propuestas y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. Que el objeto social incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en la que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptación de la propuesta.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas Naturales:

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:



- A.** Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía.
- B.** Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C.** Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.
- D.** Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

Personas Jurídicas:

Deben presentar los siguientes documentos:

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |



Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

A. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de selección, y una duración no inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
- En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

B. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.



Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido con tres (3) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Cuando la adjudicación se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha

- Vigencia de la persona jurídica donde conste una duración no inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |



órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y posibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas vigentes.
- Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes PLIEGO DE CONDICIONES, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
- La declaración de renta o documento equivalente en cada país, debe corresponder al último periodo de cierre fiscal, según la legislación vigente y en la moneda que rija para ello.

Los estados financieros con corte a diciembre 31 del año correspondiente al último periodo del cierre fiscal. Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben presentar la información financiera en la fecha correspondiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; se deben presentar tanto en su moneda local como en pesos colombianos, acompañados de traducción simple al castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio vigente a la fecha de presentación de estos:

1. Balance General.
2. Estado de Resultados.
3. Notas a los Estados Financieros o en su defecto, anexos explicativos al Balance General y Estados de Resultados. (De no estar obligados a cumplir con este requisito, deberá anexar la normatividad legal que lo exime).

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

El Balance General debe discriminar los Activos y Pasivos tanto de corto como de largo plazo.

Los Estados Financieros deben estar debidamente firmados por quienes la ley así lo exige de acuerdo a las normas de cada país y a los tratados internacionales que regulen la materia.

Es necesario discriminar la tasa de cambio utilizada en la conversión de los Estados Financieros, la cual deberá estar certificada por una fuente de información confiable.

Los anteriores documentos deben estar debidamente legalizados, según lo estipulado en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas vigentes.



En caso de que el proponente allegue otra información financiera adicional o complementaria a la del Balance General, y existieren inconsistencias entre éste y aquella, primará la información consignada en el Balance General.

Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, ésta no será tomada en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será considerada como NO HABILITADA. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, las mismas imposibilitarán el cálculo de los indicadores y en este caso, la propuesta también será considerada como NO HABILITADA.

- La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.
- EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA" si lo considera necesario se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, las personas naturales o sociedades que lo (a) integran, deben presentar la información solicitada como si fueran a participar en forma individual.

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

Apoderado Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia:



- Acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
- El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.
- Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos: Apostilla: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001. Consularización o legalización en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas concordantes vigentes.

Proponentes Plurales- propuestas conjuntas

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en pliego de condiciones y en los estudios previos,



| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

además del contenido del presupuesto oficial en el presente proceso de contratación y la información adicional que no contradiga lo dispuesto en los demás documentos del Proceso. Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente: - Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal; si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA".

- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva
- Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal hasta la liquidación del contrato y un (1) año más.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal, tiene un término duración no inferior a la vigencia del contrato y un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los estudios de oportunidad y conveniencia y en los pliegos de condiciones respectivamente.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el Nit del Consorcio o Unión Temporal.

3.1.2.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

3.1.2.4 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá presentar fotocopia del documento de identidad de las personas naturales, representante legal o del apoderado; y miembros de Consorcios o Uniones Temporales y representante legal de Consorcios o Uniones Temporales.



3.1.2.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad del diez por ciento (10%) del valor de la oferta a favor de la Entidad contratante, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

| Característica | Condición |
|----------------|-----------|
|----------------|-----------|

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |



| | |
|-----------------------------|--|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurador/ Beneficiario | EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA", Antioquia, identificado con NIT 811008841-6 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 |
| Vigencia | Desde la presentación de la oferta y hasta el otorgamiento de las garantías únicas |
| Tomador | <ul style="list-style-type: none"> · Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. · Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Firmas | La póliza deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Financiera que la expide y por el tomador. |
| Anexos | La póliza de seriedad de la oferta deberá estar acompañada del recibo de pago o constancia de ley. |

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique la entidad.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

La entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

- a) Suscribir el contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones; o
- b) Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato dentro del plazo consignado para ello en los pliegos de condiciones.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, la entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de esta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada como la más favorable.

Recibo de pago o certificación de pago de la póliza de seriedad

Se deberá anexar la certificación de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.



3.1.2.6 CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y demás parafiscales a los cuales este obligado, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada, donde certifique que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

el pago de los aportes antes mencionados, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales. Dicha situación deberá ser verificada por el supervisor del contrato.

Para acreditar lo aquí señalado se deberá aportar CERTIFICADO DE PARAFISCALES. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad

3.1.2.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente diligenciará el formato contemplado en el formulario destinado para ello, COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

3.1.2.8 PODER



Cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado. Este documento se anexará en el evento en que el proponente actué a través de apoderado debidamente acreditado, y refrendado ante autoridad competente, firmado y autenticado, si es poder especial, si es poder general, deberá aportar copia de la respectiva Escritura Pública.

En todo caso, el poder debe estar otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C.G.P.

3.1.2.9 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, así mismo, las contenidas en el pliego de condiciones y en el ordenamiento jurídico vigente. Declaración en la que se certifique que ni la persona jurídica y su representante legal se encuentran incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

el Estado, para lo cual deberá diligenciar el formato contenido en el presente pliego de condiciones.

3.1.2.10 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La entidad consultará en la página web de la Contraloría General de la Republica, el boletín de responsables Fiscales con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren reportados en el mismo.

3.1.2.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente.

3.1.2.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

3.1.2.13 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.



La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia. Sin embargo, el proponente deberá aportar copia de dicha certificación, con una antelación no mayor a 30 días de expedición

La entidad verificará que el proponente o su representante legal, o cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales no tengan medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia que pudieran inhabilitarlos para la presentación de propuestas.

NOTA: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

3.1.2.14 MULTAS Y SANCIONES

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

La información se tomará de la que aparezca reportada en el registro de proponentes, o en el cuadro de Idoneidad, relacionadas con las multas y / o sanciones que le hubieren sido impuestas dentro de los dos últimos años contados a partir del día, mes y año de cierre del presente proceso. Sin embargo, se deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas, para lo cual diligenciará el formato 3.

3.1.2.15 PAZ Y SALVO

El proponente debe demostrar mediante certificado expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Marinilla - Antioquia, estar a paz y salvo por todo concepto con el fisco Municipal y con EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA", en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección.

De conformidad Manual de contratación de la entidad, una vez adjudicado el contrato, el proponente debe solicitar su expedición ante la Oficina de Impuestos de la Alcaldía Municipal y en la Gerencia del EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA" respectivamente.



Así mismo, cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.

3.1.2.16 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Los interesados en participar en el presente proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

El proponente (singular, o cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) deberá allegar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción o domicilio principal. Dicho certificado deberá contar con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso. En virtud de la obligación legal de renovación anual, el proponente asume la carga de mantener vigente este registro durante todo el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.

NOTA SOBRE EL PERÍODO DE RENOVACIÓN DEL RUP: En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los efectos del RUP cesan el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, salvo que se solicite su renovación antes de dicha fecha. Sí y solo sí la fecha de cierre del presente proceso coincide con el calendario legal para el trámite de renovación, y el proponente ha radicado oportunamente la solicitud pero el nuevo certificado aún no se encuentra en firme por parte de la Cámara de Comercio, el oferente deberá anexar obligatoriamente el certificado del RUP de la vigencia inmediatamente anterior acompañado del soporte o comprobante de radicación del trámite de renovación, expedido por la respectiva Cámara de Comercio y tramitado dentro del término legal.



Acreditación de la Experiencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se acreditará exclusivamente a través de los contratos ejecutados y terminados que se encuentren debidamente reportados y en firme en el RUP. El RUP constituye plena prueba de la información allí contenida.

No obstante, en caso de que la información reportada en el RUP no sea suficiente para verificar el alcance específico de las actividades requeridas frente al objeto del proceso (tercer nivel de clasificación del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC), la Entidad podrá solicitar o el proponente podrá aportar de manera complementaria certificaciones o documentos contractuales hábiles suscritos por el funcionario competente de la entidad o empresa contratante. Dichos documentos complementarios deberán permitir la verificación de:

- Número y objeto del contrato.
- Nombre o razón social del contratante.
- Valor ejecutado y plazo de ejecución.
- Códigos UNSPSC asociados.
- Si el contrato fue ejecutado bajo modalidad de consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante.
- Descripción detallada de las principales actividades ejecutadas.

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

NOTA: La Entidad tomará de los documentos complementarios únicamente los datos técnicos o de alcance que permitan verificar el cumplimiento de las actividades específicas. Los datos inherentes a la capacidad financiera, organizacional y al valor total de los contratos de experiencia se tomarán estrictamente de lo reportado y en firme en el RUP; en caso de discrepancia, primará la información contenida en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando el proponente (individual o plural) sea una filial o subordinada, la experiencia a evaluar será exclusivamente la propia y no la de su matriz o sociedad controlante, en estricto apego al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Si la experiencia aportada fue ejecutada bajo una forma asociativa (consorcio o unión temporal), el valor a convalidar será únicamente el proporcional al porcentaje de participación que el proponente tuvo en dicho contrato.



3.1.3 REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD TÉCNICA

El soporte técnico que la Entidad ha establecido para el presente proceso es de obligatorio cumplimiento para todos los oferentes. Los proponentes deberán acreditar su capacidad técnica mediante el diligenciamiento, firma y presentación obligatoria del **ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA Y LISTA DE CHEQUEO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS**.

Para que la propuesta sea declarada **HABILITADA** técnicamente, el proponente deberá observar las siguientes reglas de presentación en la plataforma SECOP II:

- **Diligenciamiento Total:** El proponente individual o el representante del proponente plural deberá completar la columna "*Especificación Ofrecida por el Proponente*" para cada uno de los treinta y nueve (39) ítems solicitados, declarando de forma expresa la marca, modelo o características del bien que suministrará. No se admitirán respuestas ambiguas, parciales o celdas en blanco.
- **Inalterabilidad:** No se podrá modificar, suprimir ni alterar ninguna de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad. Cualquier modificación a los requerimientos de la Entidad será causal de rechazo de la oferta.
- **Suscripción:** El anexo debe estar firmado por el representante legal o persona natural proponente, comprometiéndose bajo la gravedad de juramento a la entrega *in situ* de los bienes con las calidades descritas.
- **Carga en SECOP II:** Este documento firmado deberá ser cargado en formato PDF dentro de la sección correspondiente a los Requisitos Habilitantes Técnicos del pliego electrónico en la plataforma SECOP II.

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

Nota: Conforme a los principios de transparencia y selección objetiva, la Entidad verificará integralmente que lo declarado en este Anexo coincida con la realidad del mercado, reservándose la facultad de solicitar aclaraciones puntuales de conformidad con las reglas de subsanabilidad vigentes.

3.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA



Para la verificación de la Capacidad Financiera (CF) se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.

| Indicador | Fórmula |
|---------------------------------|---|
| Liquidez | Activo corriente / Pasivo corriente >=4.96, si por el contrario el indicador mencionado es inferior a 4.96 será INHABILITADO financieramente y su propuesta será rechazada. |
| Nivel de Endeudamiento | Pasivo total/Activo total <= 40% si por el contrario el resultado del indicador es mayor al 40,00% (0.40), será INHABILITADO financieramente y su propuesta será rechazada. |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad operacional / Gastos de Intereses >=10,0 Se requiere un índice mínimo de 10,0, pero si en el RUP aparece como INDETERMINADO, es HABILITADO, toda vez que no tiene créditos vigentes, en tal sentido la propuesta no podrá ser rechazada. |

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, y esta información está en firme, bastará con su presentación, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Tabla - Indicadores de capacidad financiera

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente y en firme para el momento del cierre del proceso o a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la subsanación. Igualmente, se aplicarán las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1882 de 2018 y se remitirá a lo establecido en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019.



Nota 2: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que “cumple”, b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que “cumple” y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad financiera.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA” y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Nota 2: En todo caso, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 579 de 2021:

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

ARTÍCULO 3. Sustitución del párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2. 1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.



3.1.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

Tabla 5 - Indicadores de capacidad organizacional

| Indicador | Fórmula |
|--|--|
| Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE) | Utilidad Operacional / Patrimonio >= 0.05 |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

| | |
|---------------------------------------|--|
| Rentabilidad sobre el Activo (ROA) | Utilidad Operacional/Activo total $\geq 0,02$ |
|---------------------------------------|--|

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador de capacidad organizacional.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad organizacional.



Nota: En todo caso, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 579 de 2021:

ARTÍCULO 3. Sustitución del párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de acuerdo a lo establecido en el Decreto 579 de 2021. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este documento.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral siguiente.



3.1.6 EXPERIENCIA

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar su experiencia, mediante contratos ejecutados y terminados que se encuentren reportados en el registro único de proponentes vigente y en firme hasta el tercer nivel de codificación contenido en el proceso

Los proponentes deberán acreditar experiencia en la ejecución de hasta dos (2) contratos, terminados y liquidados, que tengan relación con el presente objeto a suministro de implementación deportiva y recreativa con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV y deben incluir

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

hasta cinco (5) códigos UNSPSC establecidos en el numeral 1.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la Entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente. El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando, actualizado a valor presente.

Si los contratos fueron celebrados en consorcios o unión temporal, deberá indicar el porcentaje de participación.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales al menos uno de los integrantes deberá cumplir con el requisito exigido para los proponentes individualmente considerados, tal como se menciona en párrafos anteriores y los demás integrantes de la forma asociativa, deberán cumplir con por lo menos un (1) contrato de suministro de implementos deportivos y de recreación.

3.1.7 MUESTRAS FÍSICAS Y MÉTODO DE EVALUACIÓN TÉCNICA.



Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, el volumen de la contratación y la alta especificidad y tecnicidad de ciertos elementos solicitados, el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA", en aplicación de los principios de planeación y selección objetiva, identifica la necesidad de verificar la idoneidad material de los bienes a adquirir de forma previa a la adjudicación.

Para efectos de no trasladar un costo desproporcionado a los interesados y garantizar la máxima concurrencia de oferentes, la entidad ha determinado no exigir muestras sobre el 100% del catálogo. En su lugar, el presente requerimiento constituye un extracto representativo y proporcional de la tabla macro de implementación. Por lo tanto, los proponentes deberán allegar obligatoriamente al cierre del proceso de selección, una (1) sola unidad de muestra física por cada uno de los seis (6) ítems relacionados a continuación:

Las muestras presentadas deberán venir debidamente marcadas, identificando de manera clara y legible: el número del proceso de selección, el número del ítem correspondiente y el nombre o razón social del oferente. El proponente será el único responsable de entregar dichos artículos en perfecto estado de conservación y funcionamiento; en consecuencia, el Instituto no responderá por imperfecciones, desgastes derivados de las pruebas técnicas o daños concurrentes durante el periodo de evaluación.

Cláusula de Devolución: En observancia de los principios de economía, planeación y proporcionalidad que rigen la contratación estatal, y con el fin de evitar un detrimento patrimonial o cargas financieras injustificadas para los proponentes, el INDERMA procederá a la devolución de la totalidad de las muestras físicas a los proponentes no favorecidos, una vez se encuentre en firme el acto administrativo de adjudicación o el documento que haga sus veces, o en su defecto, ocurra la declaratoria de desierto del presente proceso de selección.

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

Obligación del Adjudicatario: El contratista adjudicatario no tendrá derecho a la devolución de sus muestras, las cuales permanecerán en custodia de la entidad y fungirán como patrón técnico de control y calidad para la verificación, confrontación y recibo a satisfacción de los bienes entregados por parte de la supervisión y/o interventoría del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO Y LOGÍSTICA DE DEVOLUCIÓN A LOS PROPONENTES NO SELECCIONADOS: La devolución de las muestras e implementos a los proponentes no seleccionados se realizará bajo la modalidad de flete pago contra entrega, costo que deberá ser asumido en su totalidad y de manera exclusiva por los proponentes. Para tal efecto, el INDERMA remitirá los elementos a través de una empresa legalmente constituida que preste servicios postales de transporte de mercancías formalmente reconocidos en el territorio nacional.



PARÁGRAFO SEGUNDO. PLAZOS Y CONDICIONES DE RETIRO: Los proponentes no seleccionados dispondrán de un término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la firmeza o ejecutoria del acto de adjudicación, para manifestar por escrito al siguiente correo electrónico auxiliaradmin@inderma.gov.co su voluntad de recibir los elementos en una dirección específica o, si así lo prefieren, retirarlos directamente en las instalaciones de la entidad.

Pasado este término sin que el proponente coordine el retiro o recepción, se entenderá que abandona de manera de forma inequívoca dichos elementos, facultando al INDERMA para proceder a su disposición final, destrucción o donación, según corresponda, sin que haya lugar a indemnización, reclamación o responsabilidad alguna por parte de la entidad por el deterioro, pérdida o conservación de los mismos.

Las muestras requeridas corresponden taxativamente a las siguientes referencias de la matriz técnica:

| N° Ítem | Referencia | Descripción |
|---------|-----------------------|--|
| 41 | Balones Voleibol N°5 | Balón oficial de la Federación Colombiana de Voleibol (FEDEVOLEI) y aprobado por la FIVB, apto para competencias de alto nivel y entrenamientos profesionales en coliseos. Debe incorporar tecnología FLISTATEC para la reducción de fricción aérea y estabilidad de vuelo. Construcción laminada en cuero PU composite de alta calidad que ofrezca óptimo control, durabilidad y toque firme. |
| 56 | Balón fútbol N° 5 | Material: Tecnología dual tech o thermo tech, laminado con cubierta cocida. Referencia: Profesional con aval y especificaciones técnicas de la FIFA. |
| 21 | Balón Baloncesto N° 7 | Balón de baloncesto profesional para interiores (línea premium indoor), ideal para entrenamientos exigentes y competencias oficiales en canchas de madera o tarima. Superficie de cuero compuesto de alta calidad con canales profundos para agarre superior bajo condiciones de humedad. Cámara de butilo para óptima retención de aire y presión constante. Certificación oficial FIBA, construcción laminada y superficie resistente a rayones. |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

| | | |
|------------|-------------------|---|
| S/N | Boccia | Set de Boccia con canaleta de lanzamiento. El juego debe incluir tres (3) bolas rojas, tres (3) bolas azules y una (1) bola blanca (bochín). |
| 78 | Plataforma DIN A2 | Kit de plataforma de contactos DIN-A2 (420 x 590 mm / 594 mm). Debe incluir: plataforma de contactos A2, cable USB de 1,5 metros, cable RCA de 1,5 metros, sistema Chronopic multitest y bolsa de transporte tamaño A2. |
| 79 | Encoder Lineal | Kit de encoder lineal para medición de variables de rendimiento (Velocidad, Fuerza y Potencia en modo Propulsivo por defecto u otros). Debe incluir: encoder lineal, cable USB de 1,5 metros, sistema Chronopic para encoder y bolsa de transporte. Debe permitir análisis en profundidad de múltiples perfiles (Fuerza, Velocidad, Potencia, Carga), evolución longitudinal del atleta y análisis comparativo entre deportistas. |

3.2. PROCEDIMIENTO PARA EL ANALISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En la etapa de verificación de cumplimiento de requisitos y documentos señalados en el presente capítulo se llevará a cabo el análisis de cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia.

En caso de ser necesario requerir a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, la entidad elevará los correspondientes requerimientos por escrito, en los que indicará el término que otorga para subsanar. Estos requerimientos se harán en igualdad de condiciones para todos los proponentes.



3.2.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 Y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Cuando se utilice el mecanismo de subasta esta posibilidad deberá ejercerse hasta el momento previo a su realización.

3.3. HABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL CERTAMEN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

Los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación tanto jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y experiencia podrán participar en el certamen de Subasta inversa electrónica, para hacer mejora de precio de conformidad con el procedimiento previamente establecido.

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

3.4 BUENA FE Y POTESTAD DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto el Artículo 83 de la Constitución Política, se presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad, no obstante, el INDER podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y Coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente durante el proceso de selección y aún en la etapa de ejecución del contrato, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

3.5 CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABILIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término otorgado para ello, la propuesta presentada será objeto de rechazo.

CAPITULO IV

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

4.1 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y LA OFERTA MÁS FAVORABLE



De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y en el numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el contrato le será adjudicado al proponente que, presente la oferta más favorable para la Entidad, esto es a quien ofrezca el menor precio, siempre y cuando el mismo se ajuste a las condiciones y exigencias de mejora de oferta contenidas en el presente Pliego de Condiciones.

4.2 ADJUDICACIÓN CUANDO EXISTA UN UNICO OFERENTE

De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo No. 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, se procederá a adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la Subasta inversa electrónica

CAPITULO V

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

5. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La fecha y hora límite para la recepción de ofertas, así como la forma de entrega de las mismas quedará bajo las siguientes pautas que cada oferente debe ser seguir, para evitar que su propuesta no sea rechazada:

Las propuestas (sobre contenido de requisitos habilitantes) deberán ser presentadas en la página www.colombiacompra.gov.co. A través de SECOP II.

Para los demás documentos del proceso se debe de obedecer a lo establecido en la información general, se deben de cargar a través de SECOP II.

La oferta económica deberá cargarse en SECOP II como lo indica el pliego electrónico (precio global) y mediante anexo formulario número 1 - Lista de Cantidades y Precios.

De acuerdo con la Guía de Colombia Compra Eficiente, el proponente debe tener en cuenta:

El precio global ofrecido por el Proveedor en SECOP II determina el valor a adjudicar en el Proceso de Contratación. Por lo que, el valor que relaciona el Proveedor en SECOP II debe coincidir con el formato adicional a la oferta económica, en caso contrario, prevalece el ingresado en SECOP II.

5.2 RECEPCIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

La recepción de las ofertas y la apertura se hará a través de SECOP II.



5.3 OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACION DE PROPUESTAS

5.3.1 PROPUESTAS POR PARTICIPANTE: Cada proponente podrá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un consorcio o unión temporal.

5.3.2 PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS: Para el presente Proceso NO se aceptan propuestas parciales, ni alternativas.

5.3.3 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA” no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

5.3.4 CIERRE

El plazo para el recibo de Propuestas (Sobre No 1 y Sobre No. 2) es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura de la Subasta inversa electrónica y la fecha y hora establecidas como plazo para entrega de los documentos de habilitación y la propuesta económica inicial, salvo que se amplíe el plazo.



El sobre 1 de requisitos habilitantes y 2 de oferta económica debe de ser cargado y presentado a través del SECOP II antes de la fecha establecida para el cierre de propuestas contenida en el cronograma del proceso.

El sobre 2 se abrirá en la fecha y hora señalada en el pliego electrónico, en la audiencia pública de Subasta inversa electrónica la cual se llevará de manera Virtual en el link indicado en el cronograma del proceso.

5.6 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |



| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

- (a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- (b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
- (c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
- (d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
- (e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
- (f) Los servidores públicos.
- (g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
- (h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.



(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: (i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos, habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:



(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente¹¹ del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera s personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

CAPITULO VI

3. DEL PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA–CERTAMEN-

DATOS GENERALES

MODALIDAD SUBASTA INVERSA: Electrónica.

DURACIÓN: 30 minutos.

PROPUESTA ECONÓMICA DE MENOR VALOR: La Entidad ingresará la oferta de menor valor en la plataforma SECOP II al inicio de la subasta.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA: 2%.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: Total.



Nota: Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6.1 APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA

Llegada la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, EL INDERMA procederá a abrir los sobres ELECTRÓNICOS que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas económicas; de lo cual la entidad publicará el informe de verificación de la oferta económica previo al evento de subasta.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

- 1) Tener conexión a internet estable.
- 2) Estar registrado y tener usuario y clave de acceso a SECOP II

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta electrónica.

El oferente deberá diligenciar el FORMATO 08 – OFERTA ECONÓMICA, en el cual debe especificar el valor total. Este formato no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso alterar su contenido, ni dejar de diligenciar las casillas allí establecidas, toda vez que dicha información se requiere para la realización de la subasta.

Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta y legalización.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la Entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

El valor total, incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole, consignado en el anexo 08 de oferta económica deberá coincidir con el consignado en la Plataforma del SECOP II.

6.2 CORRECCION ARITMETICA



Consiste en la verificación de las propuestas para determinar que estas se ajusten al presupuesto oficial. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existen errores en los precios de la propuesta.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificara el valor total, ajustándolo por exceso si dichos decimales son iguales o superiores a 0.50, o por defecto si es inferior a 0.50.

6.3 PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El presente proceso se realizará por Subasta inversa electrónica Inversa Electrónica de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

La Subasta inversa electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes de manera electrónica desde su usuario registrado a la cuenta del proveedor realizan mejoras sucesivas del precio inicial consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en el evento de Subasta inversa electrónica en la plataforma SECOP II.

La Subasta inversa electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónica de Contratación Pública SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

Para participar en la Subasta inversa electrónica se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta inversa electrónica.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de la oferta y participación en la Subasta inversa electrónica en la Plataforma del SECOP II.



En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones se llevará a cabo la Subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

6.3.1. La Subasta inversa electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, mediante la cual los proponentes habilitados de manera electrónica realizan lances con reducción sucesiva del precio consolidado, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II y el pliego de condiciones.

6.3.2. Para participar en la Subasta inversa electrónica se tendrán en cuenta los oferentes que queden habilitados de acuerdo con los informes de verificación del comité evaluador, así como la verificación de las ofertas económicas efectuada por el comité técnico y financiero, en el cual se constatará que las ofertas cumplen con lo establecido en el pliego de condiciones. Situación que se informará a los proponentes mediante la publicación del informe de verificación consolidado, previo al evento de Subasta inversa electrónica.

6.3.3. Los proponentes habilitados para participar en el evento de Subasta inversa electrónica deberán tener en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta inversa electrónica.

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

6.3.4. En virtud de la modalidad de contratación y el pliego de condiciones de la presente Subasta inversa electrónica, se tiene que el precio es el determinante para la selección del contratista.

6.3.5. De esta forma y de acuerdo con el pliego de condiciones, se establece que el presente proceso se adjudicará por el MENOR VALOR TOTAL OBTENIDO.

6.3.6. De acuerdo con el pliego de condiciones, el margen mínimo de mejoras para la Subasta inversa electrónica será de DOS puntos porcentuales (2%).

6.3.7. Por otra parte, el evento de Subasta inversa electrónica iniciará con el mejor valor ofertado por los proponentes habilitados y que la misma plataforma SECOP II tendrá en cuenta para iniciar el evento de Subasta inversa electrónica.

6.3.8. La Subasta inversa electrónica se desarrollará de manera descendente o ascendente, dependiente del tipo de proceso de contratación y las condiciones.

6.3.9. Los participantes en la Subasta inversa electrónica deberán en cada lance ofertar sobre el valor total de la oferta; sin embargo, se deberán discriminar en su oferta económica los valores unitarios de acuerdo al Anexo XXXX – Oferta Económica.

6.3.10. En el desarrollo de la Subasta inversa electrónica y al llevar a cabo un lance, los proponentes serán notificados por el SECOP II de la recepción de su lance y la confirmación de su valor. La entidad configura en el evento de Subasta inversa electrónica a, la sección de tiempo extra, es decir, Si se realiza una postura en el último minuto de la Subasta inversa electrónica por cualquiera de los proponentes habilitados, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la Subasta inversa electrónica se extenderá dos (2) minutos más.



Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto, esta será la forma en la que la Entidad configure la Subasta inversa electrónica en el sistema.

6.3.11. El primer lance ejecutado dentro de la plataforma deberá respetar el mejor valor ofertado descrito en el punto anterior establecido por SECOP II y, respetando el margen mínimo de mejora de los DOS puntos porcentuales (2%).

6.3.12. Para la ejecución de los demás lances dentro del evento de Subasta inversa electrónica, la plataforma establecerá en tiempo real el mejor lance ofertado como referente para seguir con la puja por los demás proveedores.

6.3.13. La Subasta inversa electrónica tendrá una duración de 30 minutos los cuales inician su conteo regresivo desde la hora que señale la Entidad al momento de llevar a cabo el

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

evento, previa la configuración del evento de Subasta inversa electrónica que deberá efectuar la Entidad en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: En la Subasta inversa electrónica no hay lugar a rondas, dado que la configuración de la plataforma no lo permite los proponentes habilitados podrán realizar todos los lances que sean necesarios durante el tiempo establecido de duración de la Subasta inversa electrónica. Los proveedores serán responsables de visualizar el porcentaje de descuento acumulado durante todos los lances y así mismo seguir presentado mejoras en su oferta inicial hasta el fin de la Subasta inversa electrónica.

NOTA 2: Si los oferentes no presentan Lances durante la Subasta inversa electrónica, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

NOTA 3: el proveedor deberá tener en cuenta que, al terminar la presentación de cada Lance, la misma plataforma se encarga de publicar el ultimo lance valido para conocimiento de todos los proveedores que estén participando en la Subasta inversa electrónica, y este lance deberá ser tenido en cuenta como referente para seguir con la puja.

6.4 MARGEN MÍNIMO.

El margen mínimo de mejora de la oferta equivale a DOS puntos porcentuales (2%)

Los lances que se encuentren por debajo del margen mínimo aquí establecido se tendrán por NO VALIDOS y el proponente que lo realice no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

6.5 LANCES VÁLIDOS

Se entenderá que el proponente ha presentado un lance válido cuando:



- El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
- El lance iguala o supera el margen mínimo de mejora fijado.

6.6 FIN DEL CERTAMEN Y REPORTE DE LA SUBASTA

Finalizado el Evento de Subasta, cuando la subasta electrónica contenga varios ítems que se adjudiquen a precio global, corresponderá al proponente entregar su propuesta económica ajustando los precios de acuerdo al valor final de su oferta.

La Entidad publicará en el SECOP II el respectivo reporte de lo sucedido durante el desarrollo del certamen.

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

6.7 LANCES DE IGUAL VALOR

Cuando los proponentes envíen un lance con igual valor, se tendrá en cuenta el que cronológicamente primero haga el lance.

6.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo preceptuado en la ley 2069 del 31 de diciembre del año 2020 en artículo 35 que hace referencia a factores de desempate así:

“ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.”*



Para tal efecto los oferentes deberán aportar únicamente **JUNTO CON LA OFERTA**, los documentos señalados en la columna de “ACREDITACIÓN DEL CRITERIO” que permitan demostrar el cumplimiento de los criterios de desempate en el evento de llegar a presentarse.

Se aclara, que dado a que la aplicación de los criterios de desempates está destinados a determinar la escogencia del oferente que tendrá la condición de ser llamado a la adjudicación del proceso, los documentos que son solicitados para acreditar cualquiera de los criterios establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, no podrán ser requeridos para efectos de subsanación, en consecuencia, deberán presentarse con la oferta.

Así las cosas, para cada criterio de desempate, se deberán aportar los siguientes documentos según corresponda:



| Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes) | Acreditación - Observaciones |
|--|--|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Nota 1: En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |



| Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes) | Acreditación - Observaciones |
|---|---|
| | <p>servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.</p> <p>En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.</p> <p>Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales consagrada en el Manual de Colombia Compra Eficiente M-MACPC-14) ▪ Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. ▪ A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. |
| <p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las</p> | <p>Madre Cabeza de Familia: de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, se acreditará con la declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.</p> <p>Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se</p> |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |



| Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes) | Acreditación - Observaciones |
|--|--|
| <p>cuales participe o participen mayoritariamente.</p> | <p>acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante la Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.</p> <p>Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita: - Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.</p> <p>Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente: la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita: Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las</p> |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |



| Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes) | Acreditación - Observaciones |
|---|--|
| | <p>condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.</p> <p>La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.</p> |
| <p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> | <p>En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso contractual o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.</p> <p>Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.</p> |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |



| Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes) | Acreditación - Observaciones |
|--|--|
| | <p>En este caso el proveedor, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> |
| <p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p> | <p>Adulto mayor: conforme al artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente.</p> <p>Mayor proporción de personas mayores: Entiéndase al número de personas vinculadas por el oferente, donde no se tendrá en cuenta las condiciones del tipo societario de ningún proponente, que cumplan las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Tener 60 años cumplido o más. – No ser beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia – Haber cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. <p>El oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de contratación. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a</p> |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |



| Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes) | Acreditación - Observaciones |
|--|---|
| | <p>aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>Proponentes plurales En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.</p> |
| <p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p> | <p>Certificación expedida por el Ministerio del Interior: el proponente deberá anexar la copia de la en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>- se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Así mismo la Autorización para el tratamiento de datos personales de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.</p> |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |



| Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes) | Acreditación - Observaciones |
|--|--|
| | <p>Proponentes plurales:</p> <p>En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. Así mismo la Autorización para el tratamiento de datos personales de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012</p> |
| <p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p> | <p>- El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: I) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, II) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. - Copia de los documentos de identidad: persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>- En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación</p> |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |



| Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes) | Acreditación - Observaciones |
|--|--|
| | <p>de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Autorización para el tratamiento de datos personales: el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación.</p> |
| <p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes</p> | <p>El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:</p> <p>Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, se deberá aportar, junto con la propuesta, declaración ante notario y para la de mujer víctima de violencia intrafamiliar se deberá aportar la providencia que establezca la medida de protección expedida por un comisario de familia, juez civil municipal o promiscuo municipal o autoridad indígena o la Fiscalía General de la Nación.</p> <p>Para la acreditación de la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación se deberá</p> |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |



| Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes) | Acreditación - Observaciones |
|--|---|
| <p>legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p> | <p>aportar junto con la propuesta, la certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.</p> <p>Para la acreditación de la participación de la mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar o persona en proceso de reintegración o reincorporación, en una persona jurídica se realizará con el certificado de existencia y representación legal o documento expedido por el órgano societario competente</p> <p>En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.</p> |
| <p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> | <p>Para la acreditación de la condición de MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Se requerirá documento suscrito por el representante legal y/o revisor fiscal acreditando la condición y dicha información, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el Certificado de Existencia y Representación legal o registro mercantil.</p> <p>Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o mediana.</p> <p>Documentos de su existencia y representación legal.</p> |
| <p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> | <p>Para este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto para las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro y pequeñas.</p> |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |



| Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes) | Acreditación - Observaciones |
|--|--|
| | Documentos de su existencia y representación legal. |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | <p>Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.</p> <p>Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.</p> <p>1.2</p> |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio | Acreditar y aportar junto con la propuesta, registro y aprobación formal de adopción de la condición BIC ante |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

| Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes) | Acreditación - Observaciones |
|---|---|
| <p>e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p> | <p>la Cámara de Comercio de su ciudad, vigente al cierre del proceso.</p> <p>Certificado de existencia y representación legal. Conforme al artículo 2 de la ley 1901 de 2018. "<i>Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente</i>".</p> |
| <p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.</p> | <p>El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente:</p> <p>Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera electrónica, se realizará por el siguiente procedimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura. • En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso. • El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. <p>En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo.</p> <p>En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de jurídica y será grabada en su totalidad.</p> |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

NOTA: Una vez realizada la calificación final de las propuestas, el comité evaluador jurídico asignado al proceso, será el responsable de efectuar la verificación de los criterios de desempate establecidos en el presente numeral, el cual será publicado con el informe de calificación.

Dado el caso de que sea necesario acudir a un método aleatorio para seleccionar al proponente, se realizará un sorteo por balotas en audiencia pública cuya fecha y hora serán informadas en el SECOP II.

El sorteo se llevará a cabo con balotas, mediante el siguiente procedimiento:

- En el día y fecha de la audiencia de sorteo, a cada proponente se le asignará (por selección directa de quien los asiste o por selección aleatoria de servidores DEL INDERMA, en el caso de los proponentes empatados que no asisten) un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.
- La audiencia pública será conducida por el director del Instituto o su designado, de lo cual se dejará constancia en el acta, acompañado por otra persona que pertenezca al Instituto. Los resultados del sorteo serán consignados en acta, la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella. A la audiencia podrá asistir el Jefe de la Oficina de Control Interno del INDERMA, quien dará fe del cumplimiento del procedimiento aquí descrito.
- Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera, y el Jefe de la Oficina de Control Interno o, en su defecto, el director o su designado, será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

CAPITULO VII



4. DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7.1 PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

El Instituto adjudicará el presente contrato mediante acto administrativo motivado, proferido por el Director, contra el cual no procede recurso alguno, el cual se notificará al proponente favorecido.

La Adjudicación del contrato se entenderá comunicada a los proponentes no favorecidos, con la publicación de la resolución de adjudicación en la página Web del Portal Único de Contratación SECOP II.

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

Sanciones

Si el adjudicatario no suscribe y legaliza el contrato correspondiente dentro del término fijado por la Entidad, quedará a favor de la Entidad Contratante en calidad de sanción, el valor del depósito o garantías constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

En este evento, la Entidad estatal mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para El Instituto de Deportes y Recreación de Marinilla INDERMA, según el artículo 30, numeral 12 - Ley 80 de 1993..

7.2 COMPETENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN

Corresponde adjudicar la presente Selección Abreviada al Gerente del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA", de conformidad con las normas. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO VIII

5. CONDICIONES CONTRACTUALES



8.1 SUSCRIPCIÓN

Una vez notificada la adjudicación del contrato, el representante legal del proponente favorecido, deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes en la sede administrativa del EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA" (ver minuta del contrato en el ANEXO 2).

8.2 EFECTOS DE NO SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe y legaliza el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA", en calidad de multa el valor del depósito o de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

En este evento el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que presentó la segunda mejor oferta, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

8.3 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado, o su apoderado.

Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

En el caso de presentación conjunta de la propuesta con uno o más extranjeros, el contrato debe ser firmado por el representante legal en Colombia de cada integrante extranjero del consorcio o el representante o mandatario común del consorcio o unión temporal. Para tal efecto deberán ser presentados los documentos que demuestren la representación y las respectivas autorizaciones de las juntas directivas u organismos competentes, si de acuerdo con los estatutos de la sociedad, el representante legal necesita esa autorización.

8.4 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN



El proponente deberá tener en cuenta los impuestos para la preparación de la propuesta.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista.

8.5 SUPERVISOR

La supervisión estará a cargo del Gerente del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA” o, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica,

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8.6 GARANTÍAS- Con ocasión de suscripción del contrato:

8.6.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO



Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| DESCRIPCIÓN | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|--|--|
| Póliza de seriedad de la oferta | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial | La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y 3 meses más hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato |
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Igual al plazo y un (1) año más. |
| Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales | quince por ciento (15%) del valor total del contrato | Igual a su plazo y tres (3) años más. |
| Calidad de los bienes | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Igual al plazo y cuatro (4) meses más. |

PARAGRAFO. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar, en todo caso, deberá mantener la suficiencia de la garantía en todos los cubrimientos que contiene la misma.

8.7 CLAUSULA INDEMNIDAD

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |



| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones.

8.8 MULTAS

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, art 86 de la Ley 1474 de 2011, EL INDER, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera: a. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL (LA) CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL INDER podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. b. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato ocho (8) días hábiles a partir de la suscripción del Contrato, se impondrá una multa del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso. c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso. d. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. Lo anterior, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato. Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, EL INDER dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: “Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: 1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL (LA) CONTRATISTA, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL (LA) CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |



| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

consecuencias que podrían derivarse para EL (LA) CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de EL (LA) CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. EL INDER podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento”. El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por el INDER, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados a EL (LA) CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará a EL (LA) CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 66 y ss de la Ley 1437 de 2011. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al patrimonio de EL INDER y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL (LA) CONTRATISTA durante la etapa de liquidación, de común acuerdo por las partes, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

8.9 CLAUSULA PENAL PECUNARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará al INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”, una suma equivalente al diez (10%) del

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y de la declaratoria de caducidad del contrato.

INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará coactivamente.

8.10 DIFERENCIA ENTRE LAS PARTES



Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, se solucionarán observando el siguiente procedimiento:

- En primer lugar, agotarán el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días.
- Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación acudirán a la conciliación, etapa que no podrá prorrogarse por más de quince (15) días hábiles.
- Cuando las diferencias fueran de carácter técnico y no hubiere acuerdo directo entre las partes, éstas serán dirimidas por una entidad que no tenga vínculos directos ni indirectos con las partes intervinientes en el contrato, elegida entre las mismas.
- Si no se logra acuerdo alguno se acudirá a la vía judicial.

CAPITULO IX

6. FORMATOS

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

FORMATO # 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Marinilla, ____ de ____ de 2026

Señores

INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”



Calle 30 # 41- 01. Marinilla – Antioquia

Esta comunicación tiene por objeto presentar propuesta para el proceso de Selección abreviada – subasta inversa N°____, contratación cuyo objeto es el

Así mismo, el suscrito declara que:

1. Tengo capacidad legal y estoy facultado para presentar esta propuesta.
2. La información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
3. Se comprometo a ejecutar el contrato de acuerdo al cronograma de entrega establecido en el presente pliego de condiciones o de acuerdo a las modificaciones del mismo debidamente notificadas por la entidad.
4. En el evento en que me sea adjudicada la Contratación por Selección abreviada, causal subasta inversa electrónica, me comprometo a realizar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones y en la Ley.
5. Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en los artículos 26 num. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 num. 1o. de la misma norma y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

6. Conozco el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

7. Conozco y he recibido los pliegos de condiciones de la presente Contratación y lo he estudiado cuidadosamente incluidas sus Adendas (Si las hay), entendidas como las modificaciones a los mismos, y acepto sus términos sin reservas ni condicionamientos.

8. Me comprometo a actuar de buena fe en todo el proceso de selección del Contratista.

9. Suministro la siguiente información para efectos de notificar los actos que el I INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA", considere necesarios.

10. Finalmente manifestamos expresamente que la presente oferta _____ (colocar sí o no según corresponda) tiene información reservada. La información que tiene dicho carácter es la siguiente: _____, con fundamento en las siguientes normas: _____.

En el evento de no señalar las normas específicas que le otorgan ese carácter, se tendrá por no escrito el aviso de reserva.

Si la propuesta es presentada a nombre de una persona jurídica, diligenciar los siguientes datos:

Razón Social: _____

Tipo de Identificación: _____

Número de identificación: _____

País del Proponente: _____

Departamento del Proponente _____

Dirección del proponente: _____



Nombre del Representante Legal: _____

Tipo de identificación: _____

Número de identificación: _____

Teléfono: _____

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

Fax: _____

Correo electrónico: _____

Persona encargada o contacto _____

(Nombre y firma del Representante Legal)

Si la propuesta es presentada a título personal, diligenciar los siguientes datos:

PERSONA NATURAL

Nombre del establecimiento de comercio (Si lo posee): _____

Nombre del propietario del establecimiento de comercio: _____

Tipo de identificación: _____

Número de identificación: _____

País del Proponente: _____

Departamento del Proponente: _____

Dirección del proponente: _____

Teléfono: _____

Fax: _____



Correo electrónico: _____

Persona encargada o contacto _____

Cordial saludo,

(Nombre y firma del Propietario del Establecimiento de Comercio)

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

FORMATO # 2

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES



El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 num. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 num. 1o. de la misma norma y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de Marinilla a los _____ del mes _____ del 2026

 Firma del Representante Legal
 Nombre del Representante Legal:
 CC:

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

FORMATO # 3

CERTIFICADO DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

Marinilla, ____ de ____ de 2026

Señores
 INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”
 Calle 30 # 41- 01. Marinilla – Antioquia

Asunto: Certificado de no sanciones o incumplimiento.

CERTIFICO:



En mi calidad de representante legal certifico que la (empresa, compañía, entidad) con NIT - _____ , ____ (si o no) se encuentra sancionada ni tiene pendiente trámite alguno por concepto de incumplimiento en la ejecución de contratos con entes públicos o privados y tampoco ha sido sancionado con multas por mora en la ejecución de sus obligaciones contractuales.

Se emite este documento para proceso de presentación de oferta

Cordialmente,

Firma del Representante Legal
 Nombre del Representante Legal:
 CC:

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

FORMATO # 4

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

(NOTA: CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA DEBERA DILIGENCIAR ESTE FORMATO).

PERSONAS JURÍDICAS

[Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal]

REPRESENTANTE LEGAL



Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los siguientes aportes a mis empleados, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Dada en _____, a los _____ del mes de _____ de _____

Firma del Representante Legal
Nombre del Representante Legal
CC

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |



REVISOR FISCAL

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los siguientes aportes, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Dada en _____, a los _____ del mes de _____ de _____

 Firma del Revisor fiscal:
 Nombre del Revisor fiscal:
 CC:
 T.P:

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

PERSONAS NATURALES

(NOTA. EL PROPONENTE PERSONA NATURAL O CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL EN CASO DE SER PERSONA NATURAL DEBERA DILIGENCIAR ESTE FORMATO).

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (si aplica) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de mi propuesta para el presente proceso de selección.



Dada en _____ a los _____ del mes de _____ de _____

Firma

Nombre:

CC:

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

FORMATO # 5

MODELO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores

INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA"
Calle 30 # 41- 01. Marinilla – Antioquia

REFERENCIA: PROCESO No. SA-SI-003 DE 2026

SELECCION ABREVIADA
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA INVERSA ELECTRONICA

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para asociarse actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el proceso de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de duración del contrato y su liquidación y un (1) año más.

2. El Consorcio está integrado por:

| NOMBRE | PARTICIPACIÓN | (%) |
|--------|---------------|-------|
| _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ |



(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es: _____

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Fax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026.



(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

FORMATO # 6

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |



| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

MODELO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores

INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA"
Calle 30 # 41- 01. Marinilla – Antioquia

REFERENCIA: PROCESO _____

SELECCION ABREVIADA
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA INVERSA ELECTRONICA

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y

_____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para asociarnos y actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido

Asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de duración del contrato y su liquidación y un (1) año mas
2. La Unión Temporal está integrada por:



| NOMBRE | TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1) | COMPROMISO |
|--------|--|------------|
| _____ | _____ | _____ |

(1) Discriminar en función de la ejecución total del contrato.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono _____

Fax _____ Ciudad



En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2026

(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

FORMATO # 7

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

COMPROMISO ANTICORRUPCION

Señores
 INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”
 Calle 30 # 41- 01. Marinilla – Antioquia



Proceso de Contratación: SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA NÚMERO ____

Objeto: Suministro de implementos deportivos para las diferentes disciplinas deportivas del Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla, “INDERMA”

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA” para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA SA-SI-001 DE 2023 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____ días del mes de _____ de _____



Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural

Nombre:

Cargo:

CC:

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

FORMATO # 8

OFERTA ECONOMICA

Fecha:

Señor
(NOMBRE DEL REP. LEGAL)
Instituto de Deportes y Recreación de Marinilla

Referencia: Proceso de Selección de subasta inversa No. _____

Mi propuesta económica es la siguiente, teniendo en cuenta el presupuesto oficial

| ITEM | DEPORTE | IMPLEMENTO | DESCRIPCION | CAN | VLR UNITARIO | VLR TOTAL |
|------|--------------|------------|--|-----|--------------|-----------|
| 1 | KARATE DO | GUANTINES | Material: Fabricados en cuero sintético (PU) o vinilo de alta resistencia, con recubrimiento externo liso para facilitar el deslizamiento y evitar enganches. Relleno: Espuma de alta densidad preformada, diseñada para absorber y dispersar el impacto de los golpes, reduciendo el riesgo de lesiones tanto para el portador como para el oponente. Diseño: Forma anatómica que se ajusta a la curvatura natural de la mano. Modelo abierto en la palma para permitir movilidad, ventilación y mejor agarre. Dedos parcialmente descubiertos para mantener la destreza y la sensación de contacto. Fijación mediante correa elástica y velcro en la muñeca para un ajuste | 20 | | |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA**



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA**

| | | | | | | |
|---|--------------|------------|--|----|--|--|
| | | | seguro. Protección específica: Cubre el dorso de la mano, los nudillos y parte del lateral, protegiendo las zonas más expuestas en técnicas de puño. Peso y tamaño: Ligeros (aprox. 150–250 g por guante). TALLA M Y L | | | |
| 2 | KARATE DO | EMPEINERAS | Material: Exterior en cuero sintético (PU) o vinilo resistente al desgaste, con interior en tela transpirable para mayor comodidad. Relleno: Espuma de alta densidad preformada, que absorbe el impacto de las patadas y protege tanto al portador como al oponente. Diseño: Anatómico, adaptado al contorno del empeine y parte superior del pie. Fijación mediante correas elásticas con cierre de velcro para un ajuste firme y seguro. Superficie lisa para evitar enganches durante el combate. Se pueden encontrar versiones con protector de espinilla incorporado (tipo integral) o solo para empeine. Protección específica: Cubre la zona del empeine, dedos y parte superior del pie, reduciendo el riesgo de lesiones en técnicas de | 20 | | |

Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 083

Versión: 1

Fecha: 16 marzo de 2026



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA**



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA**

| | | | | | | |
|---|--------------|------------------|---|----|--|--|
| | | | pateo. Peso y tamaño: Ligeras (aprox. 200–300 g por unidad). Talla M Y L | | | |
| 3 | KARATE DO | ESPINILLERA S | Material: Fabricadas en cuero sintético (PU) o vinilo de alta resistencia, con interior en tela suave y transpirable para evitar irritaciones. Relleno: Espuma de alta densidad, diseñada para absorber y distribuir los impactos en la zona de la espinilla. Diseño: Anatómico, adaptado al contorno natural de la pierna. Sujeción mediante correas elásticas y cierre de velcro que permiten un ajuste firme y seguro. Superficie externa lisa para reducir el riesgo de enganches. Pueden encontrarse simples (solo espinilla) o combinadas con protector de empeine desmontable, según la modalidad. Protección específica: Cubre la tibia desde debajo de la rodilla hasta el empeine, protegiendo de lesiones por bloqueos y golpes directos. Peso y tamaño: Ligeras | 20 | | |

Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 083

Versión: 1

Fecha: 16 marzo de 2026



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA**



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA**

| | | | | | | |
|---|--------------|-----------|---|----|--|--|
| | | | (aprox. 250–400 g por unidad). TALLAS L Y M. | | | |
| 4 | KARATE DO | THERABAND | Material: látex natural o caucho sintético de alta resistencia, elástico y duradero. Diseño: Tira plana y flexible, de textura suave para evitar irritaciones en la piel. Grosor y ancho variables según el nivel de resistencia. Colores diferenciados que indican el grado de tensión (ligera, media, fuerte, extra fuerte). Se pueden usar enteras, dobladas o anudadas. Medidas aproximadas: Longitud: 1,2 m a 2,5 m (dependiendo del modelo). Ancho: 10 a 15 cm. Espesor: 0,3 a 1,5 mm (según la resistencia). Peso: Muy livianas (50–200 g), fáciles de transportar. Uso en karate: Fortalecimiento muscular específico (piernas, brazos, core). Entrenamiento de velocidad y potencia en técnicas de puño y patada. Trabajo de elasticidad, estiramiento y rehabilitación de lesiones. | 20 | | |



Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 083

Versión: 1

Fecha: 16 marzo de 2026

| | | | |
|---|---|--|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA | |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | | |

| | | | | | | |
|----|------------|-------------------------|---|----|--|--|
| 5 | AJEDREZ | AJEDREZ | Tablero en material de lona con cuadrícula para juego de ajedrez, fichas plásticas 16 color blanca 16 color negra en sus diferentes figuras. Tubo de transporte con cargadera | 10 | | |
| 6 | AJEDREZ | RELOJES | Fabricado en plástico ABC de color burdeos, dimensiones 1.95 cm x 105 cm x 60 cm, peso 210 gramos | 5 | | |
| 7 | AJEDREZ | Ajedrez mural magnético | Tablero magnético tipo pizarra con fichas imantadas en sus diferentes figuras, con jugadas iniciales del ajedrez | 1 | | |
| 8 | Atletismo | Vallas iniciación | Material: PVC, Medidas: profundidad 31cm, Ancho 46cm, Alto 46cm | 5 | | |
| 9 | Atletismo | Vallas iniciación | Material: PVC, Medidas: profundidad 28cm, Ancho 46cm, Alto 32cm | 5 | | |
| 10 | Atletismo | Vallas iniciación | Material: PVC, Medidas: profundidad 23cm, Ancho 46cm, Alto 16cm | 5 | | |
| 11 | Atletismo | Mancuernas | De 2 kg | 3 | | |
| 12 | Atletismo | Mancuernas | De 4 kg | 3 | | |
| 13 | Atletismo | Balones medicinales | En cuero natural y relleno industrial 1kg | 1 | | |
| 14 | Atletismo | | En cuero natural y relleno industrial 2kg | 1 | | |
| 15 | Atletismo | | En cuero natural y relleno industrial 3kg | 1 | | |
| 16 | Atletismo | | En cuero natural y relleno industrial 4kg | 1 | | |
| 17 | Atletismo | | En cuero natural y relleno industrial 5kg | 1 | | |
| 18 | Baloncesto | CONOS GRANDES | | 10 | | |
| 19 | Baloncesto | CONOS PEQUEÑOS | | 20 | | |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA**



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA**

| | | | | |
|----|------------|----------|---|----|
| 20 | Baloncesto | balón N6 | <p>El Molten BG4000 LEVEL 1 es un balón de baloncesto profesional para interiores, diseñado para quienes buscan un excelente desempeño sin llegar al costo de los modelos tope de gama. Conocido anteriormente como GF7X, este balón marca el inicio de la línea premium indoor de Molten, ideal para entrenamientos exigentes, competencias oficiales y uso intensivo en canchas de madera o tarima. Su superficie de cuero compuesto de alta calidad, combinada con canales profundos, ofrece un agarre superior y un control preciso en cada jugada, incluso en condiciones de humedad por sudor o calor. Además, su cámara de butilo garantiza una óptima retención de aire, manteniendo la presión constante durante el uso. El BG4000 cuenta con certificación oficial FIBA, lo que lo hace apto para torneos federados, ligas regionales y competencias escolares o universitarias. Su construcción laminada y superficie resistente a rayones lo convierten en una opción ideal para jugadores que entrenan a diario y buscan durabilidad sin sacrificar el tacto ni la sensación profesional. Disponible en tallas oficiales 5, 6 y 7, este balón combina tecnología de alto nivel con una excelente relación calidad-precio, siendo una alternativa más</p> | 20 |
|----|------------|----------|---|----|

Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 083

Versión: 1

Fecha: 16 marzo de 2026



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA**



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA**

accesible frente al BG4500 o BG5000. Aunque su rendimiento es sobresaliente en interiores, no está diseñado para uso en superficies exteriores como cemento, ya que esto puede deteriorar su cubierta con el tiempo. Por eso, es especialmente recomendado para clubes, colegios, universidades y academias que cuenten con canchas techadas. En resumen, el Molten BG4000 es la opción perfecta para jugadores que quieren mejorar su técnica, fortalecer su manejo del balón y competir con un implemento avalado por las máximas autoridades del baloncesto internacional.

Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 083

Versión: 1

Fecha: 16 marzo de 2026



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA**



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA**

| | | | | |
|----|------------|---------|---|----|
| 21 | Baloncesto | balonN7 | <p>El Molten BG4000 LEVEL 1 es un balón de baloncesto profesional para interiores, diseñado para quienes buscan un excelente desempeño sin llegar al costo de los modelos tope de gama. Conocido anteriormente como GF7X, este balón marca el inicio de la línea premium indoor de Molten, ideal para entrenamientos exigentes, competencias oficiales y uso intensivo en canchas de madera o tarima. Su superficie de cuero compuesto de alta calidad, combinada con canales profundos, ofrece un agarre superior y un control preciso en cada jugada, incluso en condiciones de humedad por sudor o calor. Además, su cámara de butilo garantiza una óptima retención de aire, manteniendo la presión constante durante el uso. El BG4000 cuenta con certificación oficial FIBA, lo que lo hace apto para torneos federados, ligas regionales y competencias escolares o universitarias. Su construcción laminada y superficie resistente a rayones lo convierten en una opción ideal para jugadores que entrenan a diario y buscan durabilidad sin sacrificar el tacto ni la sensación profesional. Disponible en tallas oficiales 5, 6 y 7, este balón combina tecnología de alto nivel con una excelente relación calidad-precio, siendo una alternativa más</p> | 20 |
|----|------------|---------|---|----|

Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 083

Versión: 1

Fecha: 16 marzo de 2026



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA**



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA**

| | | | | | | |
|----|------------|----------------------|---|----|--|--|
| | | | accesible frente al BG4500 o BG5000. Aunque su rendimiento es sobresaliente en interiores, no está diseñado para uso en superficies exteriores como cemento, ya que esto puede deteriorar su cubierta con el tiempo. Por eso, es especialmente recomendado para clubes, colegios, universidades y academias que cuenten con canchas techadas. En resumen, el Molten BG4000 es la opción perfecta para jugadores que quieren mejorar su técnica, fortalecer su manejo del balón y competir con un implemento avalado por las máximas autoridades del baloncesto internacional. | | | |
| 22 | Baloncesto | BALON 3X3 | | 10 | | |
| 23 | Baloncesto | Redes aro | | 6 | | |
| 24 | Baloncesto | Tablero | acrilico | 2 | | |
| 25 | RUGBY | BASTONES DE AGIKIDAD | 1.50 cm DE ALTO | 12 | | |

Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 083

Versión: 1

Fecha: 16 marzo de 2026

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA****PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA**

| | | | | | | |
|----|-----------------|---------------------------|--|----|--|--|
| 26 | RUGBY | Balones | Para la última experiencia de partido, los jugadores necesitan una pelota de partido de alta calidad para mostrar sus habilidades. Por eso Gilbert ha creado la pelota Omega, perfecta para el rugby juvenil y escolar y la única pelota de Gilbert disponible en tamaño 3. Con la superficie de compuesto de goma G-S especialmente diseñada y el agarre estándar, los jugadores pueden presentar los mejores movimientos con la tranquilidad de que Omega ofrecerá lo mejor. Al igual que con todas las pelotas de partido Gilbert, el Omega incluye nuestro único válvula Truflight™ elíptica para garantizar el mejor vuelo y rotación. El Omega está cosido a mano y está disponible en azul / negro en tamaño 3, 4 y 5 y Fluro / naranja en tamaño 4 y 5 | 20 | | |
| 27 | RUGBY | COLCHON DE TACKLE Y SALTO | Ancho 200cm x largo 200 cm x alto 40 cm | 1 | | |
| 28 | FUTBOL SALA | BALONES | GOLTY PROFESIONAL INVICUS | 20 | | |
| 29 | FUTBOL SALA | BALONES | GOLTY OFICIAL COMPETITIVO # 62-64 | 20 | | |
| 30 | FUTBOL SALA | BALONES | RYAD FUTBOL SALA INFANTIL | 20 | | |
| 31 | FUTBOL DE SALON | BALONES | TRAINING CIRCUNFERENCIA 53-55 | 20 | | |
| 32 | FUTBOL DE SALON | BALONES | GOLTY DORADO 60-62 | 20 | | |
| 33 | TENIS DE CAMPO | BOLAS | AMARILLAS (100% PRESION) | 48 | | |
| 34 | TENIS DE CAMPO | BOLAS | PUNTO NARANJA (50% PRESION) | 24 | | |

Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 083

Versión: 1

Fecha: 16 marzo de 2026

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA****PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA**

| | | | | | | |
|----|----------------|-----------------|---|-----|--|--|
| 35 | TENIS DE CAMPO | MALLA DE TENIS | PARA LA CANCHA | 1 | | |
| 36 | TENIS DE CAMPO | BALON MEDICINAL | DE 1 O 2 KG QUE REBOTEN | 2 | | |
| 37 | TENIS DE CAMPO | BANCO STEP | QUE NO SEA TAN ALTO | 2 | | |
| 38 | Tenis de mesa | Bolas DHS | 3 ESTRELLAS | 300 | | |
| 39 | Tenis de mesa | Bolas DHS | Double circle | 500 | | |
| 40 | Tenis de mesa | Raquetas | butterfly Timo Boll | 15 | | |
| 41 | Voleibol | Balones V5M5000 | V5M5000 El Molten V5M5000 es el balón oficial de la Federación Colombiana de Voleibol (FEDEVOLEI) y está aprobado por la FIVB, lo que lo convierte en la elección ideal para competencias de alto nivel y entrenamientos profesionales. Diseñado especialmente para uso en coliseos y torneos, este balón incorpora la exclusiva tecnología FLISTATEC, que reduce la fricción con el aire y mejora la estabilidad en el vuelo, garantizando mayor precisión en cada jugada. Su construcción laminada en cuero PU composite de alta calidad ofrece un excelente control, durabilidad y un toque firme pero cómodo, ideal para quienes buscan rendimiento y confianza en la cancha. Cada detalle del V5M5000 está pensado para cumplir con los más altos estándares del voleibol internacional. Si lo tuyo es el juego profesional o estás en busca del mejor balón para tu equipo, este es el balón que marca la diferencia. | 30 | | |

Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 083

Versión: 1

Fecha: 16 marzo de 2026



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA**



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA**

| | | | | | | |
|----|----------|------------------|--|----|--|--|
| 42 | Voleibol | Balones | V5M4200 El balón de voleibol piso aprobado por la FIVB es un producto de alto rendimiento, reconocido oficialmente por NORCECA y la Federación Colombiana de Voleibol (FEDEVOLEI). Diseñado bajo las especificaciones técnicas de la Federación Internacional de Voleibol (FIVB), es ideal para competencias y entrenamientos de nivel profesional y formativo. Cuenta con una superficie lisa y un llamativo diseño de cascos tipo llama, con colores combinados blanco, verde y rojo que mejoran la visibilidad en juego. Su cubierta en material sintético de cuero PU Composite (Ultra Touch) ofrece una excelente suavidad al toque, mayor control y durabilidad. Su construcción laminada al calor, junto con un enmallado interno en hilo 100% nylon, garantiza resistencia estructural y estabilidad en el vuelo. Incorpora una cámara de aire en caucho butilo, que proporciona mínima pérdida de aire y rendimiento consta | 30 | | |
| 43 | Voleibol | Bandas elásticas | Poder rojo | 2 | | |
| 44 | Voleibol | Bandas elásticas | Poder negro | 2 | | |
| 45 | Voleibol | Bandas elásticas | Poder morado | 2 | | |
| 46 | Voleibol | Bandas elásticas | Poder azul | 2 | | |

Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 083

Versión: 1

Fecha: 16 marzo de 2026

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA****PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA**

| | | | | | | |
|----|----------|----------------------------------|--|----|--|--|
| 47 | Voleibol | Bandas elásticas | verde | 2 | | |
| 48 | Voleibol | Mancuernas | Hexagonales con centro de cromo 5kg | 2 | | |
| 49 | Voleibol | Mancuernas | Hexagonales con centro de cromo 10kg | 2 | | |
| 50 | Voleibol | Mancuernas | Hexagonales con centro de cromo 15kg | 2 | | |
| 51 | Voleibol | Mancuernas | Hexagonales con centro de cromo 20kg | 2 | | |
| 52 | Voleibol | Carrito para transportar balones | Capacidad para 25 balones y que sea ajustable | 1 | | |
| 53 | FUTBOL | CONOS DE 40 CM CON HUECO | MATERIAL DE PLASTICO | 20 | | |
| 54 | FUTBOL | CONOS DE 20 CM | MATERIAL DE PLASTICO | 20 | | |
| 55 | FUTBOL | BANDAS ELASTICAS 1.5 MT | Cintas De Entrenamiento Fitness Pbold | 10 | | |
| 56 | FUTBOL | BALON # 5 | Material: tecnología dual tech o thermo tech, laminado con cubierta cocida. Referencia: profesional aval: especificaciones técnicas de la fifa | 20 | | |
| 57 | FUTBOL | BALON # 4 | Material: tecnología dual tech o thermo tech, laminado con cubierta cocida. Referencia: profesional aval: especificaciones técnicas de la fifa | 20 | | |
| 58 | FUTBOL | BALON # 3 | Material: tecnología dual tech o thermo tech, laminado con cubierta cocida. Referencia: profesional aval: especificaciones técnicas de la fifa | 20 | | |
| 59 | FUTBOL | BASTONES DE 1.5 MT | MATERIAL SEMI FLEXIBLES PVC | 20 | | |
| 60 | FUTBOL | BASTONES DE 1 MT | MATERIAL SEMI FLEXIBLES PVC | 20 | | |



Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 083

Versión: 1

Fecha: 16 marzo de 2026

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  1995 |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

| | | | | | | |
|----|--------------------|--------------------------|--|------|--|--|
| 61 | FUTBOL | Redes porterias | Mallas para porterias de fútbol tipo estadio, medidas reglamentarias, tipo cabaña o cuadrada, nylon trenzado a mano calibre 5 con alma interna. Cuadro de malla de 10x10 cms | 2 | | |
| 62 | Natación formativa | Tablas | Longitud: 47 cm. · Anchura: 28 cm. · Grosor: 3 cm | 50 | | |
| 63 | Natación formativa | Pull Boy | Espuma de poliestileno de baja densidad | 50 | | |
| 64 | Ultimate | Discos Modelo Ultra Star | Material Plástico Resistente a impactos, aproximadamente 175 gramos, aproximadamente 27 cm de diametro, con diseño aerodinamico con borde suave y redondeado para un lanzamiento y agarre cómodo | 20 | | |
| 65 | Discapacidad | Boccia | Set de Boccia, con canaleta, juego de 3 bolas rojas y 3 bolas azules con bola blanca, con canaleta de lanzamiento | 1 | | |
| 66 | General | AROS | Material: Polipropileno o plástico de alta resistencia, ligero y flexible para soportar impacto y uso continuo. Diseño: Forma circular con bordes redondeados para mayor seguridad. Superficie lisa, resistente al desgaste y a la fricción en diferentes superficies (tatami, madera, cemento). Grosor entre 1 a 3 cm aproximadamente, que asegura firmeza sin comprometer la ligereza. Diámetro variable: comúnmente 40 cm, 50 cm y 60 cm, según el tipo de entrenamiento. Colores: Disponibles en varios colores (rojo, azul, amarillo, | 1600 | | |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA**



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA**

| | | | | | | |
|----|---------|-----------------------|--|------|--|--|
| | | | verde, etc.), lo que permite crear secuencias y ejercicios de coordinación visual. Peso: Muy livianos (aprox. 100–200 g por aro), fáciles de transportar y manipular. Uso en karate: Trabajo de agilidad, velocidad y reacción. Ejercicios de desplazamiento, coordinación motriz y precisión en la pisada. Pueden colocarse en el suelo (saltos, cambios de dirección) o usarse como referencias para técnicas. | | | |
| 67 | General | Cronómetros | Digital (manual o electrónico) | 5 | | |
| 68 | General | Cono Platillo | Cono de 2" base circular de 18.5 | 1650 | | |
| 69 | General | PARACAIDAS | | 15 | | |
| 70 | General | ESCALERAS | | 102 | | |
| 71 | General | INFLADOR PEQUEÑO | | 85 | | |
| 72 | General | Tula | Para 6 balones aprox | 10 | | |
| 73 | General | Silvato | 125 decibeles, elaborado el policarbonato y ABS | 5 | | |
| 74 | General | Cuerdas | Cuerda de salto en nylon trenzado de 8mm con agarres plasticos de 10 cms de longitud. Total de longitud de la cuerda 2,8 metros | 1710 | | |
| 75 | General | Balon futbol de salon | El compañero ideal en cualquier terreno de juego, balón todo terreno con el mejor precio Balón de construcción tipo laminado al calor Cámara interior de butilo de dos capas que permite la alta retención de aire Alta retención de aire que permite que el balón mantenga la esfericidad Alta durabilidad y resistencia en cualquier terreno de juego | 175 | | |



Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 083



Versión: 1

Fecha: 16 marzo de 2026

| | | | |
|---|---|--|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA | |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | | |

| | | | | | | |
|----|---------|-------------------|--|-----|--|--|
| | | | Terrenos de juego recomendados: Césped natural, césped artificial, arenilla, tierra y duras | | | |
| 76 | General | Balon Baloncesto | Los balones de baloncesto N°7 son el tamaño oficial para competiciones y entrenamientos de adultos, diseñados para ofrecer precisión y control en cada jugada. Con materiales duraderos y un excelente agarre, estos balones son ideales para quienes buscan un rendimiento óptimo en cada partido | 175 | | |
| 77 | General | Balon Voleibol | tiene una superficie con textura que absorbe significativamente la energía del impacto Cubierta en PVC: Material impermeable de alta durabilidad CONSTRUCCIÓN: Balón de 18 paneles cosido a mano Peso: 210 a 243 g Circunferencia:62 a 64 cm Rebote: 115 cm mínimo | 175 | | |
| 78 | General | Plataforma DIN A2 | Kit plataforma de contactos DIN-A2 (420 x 590 mm)Plataforma de contactos A2 (420 x 594 mm) Cable USB 1,5m Cable RCA 1,5m Chronopic multitest Bolsa de transporte A2 | 1 | | |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  1995 |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |



| | | | | | | |
|------------------|------------|----------------|---|---|--|--|
| 79 | General | Encoder Lineal | Kit encoder lineal Encoder lineal Cable USB 1,5m Chronopic para encoder Bolsa de transporte Variables (promedios y picos): Velocidad, Fuerza y Potencia Propulsivo(por defecto) o no Análisis en profundidad: Múltiples perfiles (Fuerza, Velocidad, Potencia, Carga) Evolución longitudinal del atleta Comparación entre atletas | 1 | | |
| 80 | Recreacion | Lona golosa | Colchoenta didactica en lona y espuma densidad 26 con diseño estampado de juego medidas 200*140*3 cms | 2 | | |
| 81 | Recreacion | Lona twinster | Colchoenta didactica en lona y espuma densidad 26 con diseño estampado de juego medidas 200*140*3 cms | 2 | | |
| 82 | Recreacion | Lona Escalera | Colchoenta didactica en lona y espuma densidad 26 con diseño estampado de juego medidas 200*140*3 cms | 2 | | |
| 83 | Recreacion | Bolos grandes | Material plastico resistente inflable cuenta con 6 pines y una bola | 2 | | |
| 84 | Recreacion | Dado grande | Dado en lona verano espuma desnidad 26 medidas 40*40 cms | 2 | | |
| SUB TOTAL | | | | | | |
| IVA | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | |

Nombre completo del proponente: _____

Cédula de ciudadanía o NIT: _____

Representante legal: _____

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

CAPÍTULO X - ANEXOS

ANEXO TÉCNICO No. 1

FICHA TÉCNICA Y LISTA DE CHEQUEO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO Y DECLARACIÓN JURAMENTADA DE CUMPLIMIENTO TÉCNICO

Instrucciones para el Proponente:

El oferente deberá diligenciar la columna denominada "CUMPLE / NO CUMPLE" para la totalidad de los ítems descritos en la presente tabla. Es responsabilidad exclusiva del proponente verificar su capacidad real, técnica y logística para suministrar los bienes con las especificaciones exactas aquí exigidas por el Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla (INDERMA).

Declaración bajo la Gravedad de Juramento:

Con la presentación y suscripción del presente Anexo Técnico No. 1, el proponente actuando a nombre propio o en representación legal declara bajo la gravedad de juramento que:

- 1) Ha estudiado, analizado y comprendido detalladamente cada una de las especificaciones técnicas, dimensiones, materiales y requerimientos mínimos exigidos para cada ítem.
- 2) Garantiza que los implementos deportivos ofertados CUMPLEN de manera estricta, integral y sin condicionamiento alguno con la totalidad de las descripciones técnicas aquí plasmadas.
- 3) Reconoce y acepta que la presente declaración constituye un instrumento vinculante y una herramienta fundamental de transparencia, buena fe y selección objetiva para la Entidad.

3. Consecuencias legales:

El proponente entiende que cualquier falsedad, ocultamiento, inexactitud o inconsistencia evidenciada entre esta declaración juramentada y los elementos efectivamente entregados, facultará de manera inmediata al INDERMA para rechazar la propuesta técnica, declarar el incumplimiento del contrato, hacer efectivas las garantías amparadas y compulsar copias a las autoridades competentes para las respectivas acciones penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA



| ITEM | DEPORTE | IMPLEMENTO | DESCRIPCION | CUMPLE / NO CUMPLE |
|------|-----------|--------------|--|--------------------|
| 1 | KARATE DO | GUANTINES | <p>Material: Fabricados en cuero sintético (PU) o vinilo de alta resistencia, con recubrimiento externo liso para facilitar el deslizamiento y evitar enganches. Relleno: Espuma de alta densidad preformada, diseñada para absorber y dispersar el impacto de los golpes, reduciendo el riesgo de lesiones tanto para el portador como para el oponente. Diseño: Forma anatómica que se ajusta a la curvatura natural de la mano. Modelo abierto en la palma para permitir movilidad, ventilación y mejor agarre. Dedos parcialmente descubiertos para mantener la destreza y la sensación de contacto. Fijación mediante correa elástica y velcro en la muñeca para un ajuste seguro. Protección específica: Cubre el dorso de la mano, los nudillos y parte del lateral, protegiendo las zonas más expuestas en técnicas de puño. Peso y tamaño: Ligeros (aprox. 150–250 g por guante). TALLA M Y L</p> | |
| 2 | KARATE DO | EMPEINERAS | <p>Material: Exterior en cuero sintético (PU) o vinilo resistente al desgaste, con interior en tela transpirable para mayor comodidad. Relleno: Espuma de alta densidad preformada, que absorbe el impacto de las patadas y protege tanto al portador como al oponente. Diseño: Anatómico, adaptado al contorno del empeine y parte superior del pie. Fijación mediante correas elásticas con cierre de velcro para un ajuste firme y seguro. Superficie lisa para evitar enganches durante el combate. Se pueden encontrar versiones con protector de espinilla incorporado (tipo integral) o solo para empeine. Protección específica: Cubre la zona del empeine, dedos y parte superior del pie, reduciendo el riesgo de lesiones en técnicas de pateo. Peso y tamaño: Ligeras (aprox. 200–300 g por unidad). Talla M Y L</p> | |
| 3 | KARATE DO | ESPINILLERAS | <p>Material: Fabricadas en cuero sintético (PU) o vinilo de alta resistencia, con interior en tela suave y transpirable para evitar irritaciones. Relleno: Espuma de alta densidad, diseñada para absorber y distribuir los impactos en la zona de la espinilla. Diseño: Anatómico, adaptado al contorno natural de la pierna. Sujeción mediante correas elásticas y cierre de velcro que permiten un ajuste firme y seguro. Superficie externa lisa para reducir el riesgo de enganches. Pueden encontrarse simples (solo espinilla) o combinadas con protector de empeine desmontable, según la modalidad. Protección específica: Cubre la tibia desde debajo de la rodilla hasta el empeine, protegiendo de lesiones por bloqueos y golpes directos. Peso y tamaño: Ligeras (aprox. 250–400 g por unidad). TALLAS L Y M.</p> | |

Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 083

Versión: 1

Fecha: 16 marzo de 2026



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA



PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

| ITEM | DEPORTE | IMPLEMENTO | DESCRIPCION | CUMPLE / NO CUMPLE |
|------|------------|-------------------------|---|--------------------|
| 4 | KARATE DO | THERABAND | Material: Látex natural o caucho sintético de alta resistencia, elástico y duradero. Diseño: Tira plana y flexible, de textura suave para evitar irritaciones en la piel. Grosor y ancho variables según el nivel de resistencia. Colores diferenciados que indican el grado de tensión (ligera, media, fuerte, extra fuerte). Se pueden usar enteras, dobladas o anudadas. Medidas aproximadas: Longitud: 1,2 m a 2,5 m (dependiendo del modelo). Ancho: 10 a 15 cm. Espesor: 0,3 a 1,5 mm (según la resistencia). Peso: Muy livianas (50–200 g), fáciles de transportar. Uso en karate: Fortalecimiento muscular específico (piernas, brazos, core). Entrenamiento de velocidad y potencia en técnicas de puño y patada. Trabajo de elasticidad, estiramiento y rehabilitación de lesiones. | |
| 5 | AJEDREZ | AJEDREZ | Tablero en material de lona con cuadrícula para juego de ajedrez, fichas plásticas 16 color blanca 16 color negra en sus diferentes figuras. Tubo de transporte con cargadera | |
| 6 | AJEDREZ | RELOJES | Fabricado en plástico ABC de color burdeos, dimensiones 1.95 cm x 105 cm x 60 cm, peso 210 gramos | |
| 7 | AJEDREZ | Ajedrez mural magnético | Tablero magnético tipo pizarra con fichas imantadas en sus diferentes figuras, con jugadas iniciales del ajedrez | |
| 8 | Atletismo | Vallas iniciación | Material: PVC, Medidas: profundidad 31cm, Ancho 46cm, Alto 46cm | |
| 9 | Atletismo | Vallas iniciación | Material: PVC, Medidas: profundidad 28cm, Ancho 46cm, Alto 32cm | |
| 10 | Atletismo | Vallas iniciación | Material: PVC, Medidas: profundidad 23cm, Ancho 46cm, Alto 16cm | |
| 11 | Atletismo | Mancuernas | De 2 kg | |
| 12 | Atletismo | Mancuernas | De 4 kg | |
| 13 | Atletismo | Balones medicinales | En cuero natul y relleno industrial 1kg | |
| 14 | Atletismo | | En cuero natul y relleno industrial 2kg | |
| 15 | Atletismo | | En cuero natul y relleno industrial 3kg | |
| 16 | Atletismo | | En cuero natul y relleno industrial 4kg | |
| 17 | Atletismo | | En cuero natul y relleno industrial 5kg | |
| 18 | Baloncesto | CONOS GRANDES | | |
| 19 | Baloncesto | CONOS PEQUEÑOS | | |

Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 083

Versión: 1

Fecha: 16 marzo de 2026



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA**



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA**

| ITEM | DEPORTE | IMPLEMENTO | DESCRIPCION | CUMPLE / NO CUMPLE |
|------|------------|------------|---|--------------------|
| 20 | Baloncesto | balón N6 | <p>El Molten BG4000 LEVEL 1 es un balón de baloncesto profesional para interiores, diseñado para quienes buscan un excelente desempeño sin llegar al costo de los modelos tope de gama. Conocido anteriormente como GF7X, este balón marca el inicio de la línea premium indoor de Molten, ideal para entrenamientos exigentes, competencias oficiales y uso intensivo en canchas de madera o tarima. Su superficie de cuero compuesto de alta calidad, combinada con canales profundos, ofrece un agarre superior y un control preciso en cada jugada, incluso en condiciones de humedad por sudor o calor. Además, su cámara de butilo garantiza una óptima retención de aire, manteniendo la presión constante durante el uso. El BG4000 cuenta con certificación oficial FIBA, lo que lo hace apto para torneos federados, ligas regionales y competencias escolares o universitarias. Su construcción laminada y superficie resistente a rayones lo convierten en una opción ideal para jugadores que entrenan a diario y buscan durabilidad sin sacrificar el tacto ni la sensación profesional. Disponible en tallas oficiales 5, 6 y 7, este balón combina tecnología de alto nivel con una excelente relación calidad-precio, siendo una alternativa más accesible frente al BG4500 o BG5000. Aunque su rendimiento es sobresaliente en interiores, no está diseñado para uso en superficies exteriores como cemento, ya que esto puede deteriorar su cubierta con el tiempo. Por eso, es especialmente recomendado para clubes, colegios, universidades y academias que cuenten con canchas techadas. En resumen, el Molten BG4000 es la opción perfecta para jugadores que quieren mejorar su técnica, fortalecer su manejo del balón y competir con un implemento avalado por las máximas autoridades del baloncesto internacional.</p> | |

Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 083

Versión: 1

Fecha: 16 marzo de 2026



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA**

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA**



| ITEM | DEPORTE | IMPLEMENTO | DESCRIPCION | CUMPLE / NO CUMPLE |
|------|------------|----------------------|---|--------------------|
| 21 | Baloncesto | balonN7 | <p>El Molten BG4000 LEVEL 1 es un balón de baloncesto profesional para interiores, diseñado para quienes buscan un excelente desempeño sin llegar al costo de los modelos tope de gama. Conocido anteriormente como GF7X, este balón marca el inicio de la línea premium indoor de Molten, ideal para entrenamientos exigentes, competencias oficiales y uso intensivo en canchas de madera o tarima. Su superficie de cuero compuesto de alta calidad, combinada con canales profundos, ofrece un agarre superior y un control preciso en cada jugada, incluso en condiciones de humedad por sudor o calor. Además, su cámara de butilo garantiza una óptima retención de aire, manteniendo la presión constante durante el uso. El BG4000 cuenta con certificación oficial FIBA, lo que lo hace apto para torneos federados, ligas regionales y competencias escolares o universitarias. Su construcción laminada y superficie resistente a rayones lo convierten en una opción ideal para jugadores que entrenan a diario y buscan durabilidad sin sacrificar el tacto ni la sensación profesional. Disponible en tallas oficiales 5, 6 y 7, este balón combina tecnología de alto nivel con una excelente relación calidad-precio, siendo una alternativa más accesible frente al BG4500 o BG5000. Aunque su rendimiento es sobresaliente en interiores, no está diseñado para uso en superficies exteriores como cemento, ya que esto puede deteriorar su cubierta con el tiempo. Por eso, es especialmente recomendado para clubes, colegios, universidades y academias que cuenten con canchas techadas. En resumen, el Molten BG4000 es la opción perfecta para jugadores que quieren mejorar su técnica, fortalecer su manejo del balón y competir con un implemento avalado por las máximas autoridades del baloncesto internacional.</p> | |
| 22 | Baloncesto | BALON 3X3 | | |
| 23 | Baloncesto | Redes aro | | |
| 24 | Baloncesto | Tablero | acrilico | |
| 25 | RUGBY | BASTONES DE AGIKIDAD | 1.50 cm DE ALTO | |

Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 083

Versión: 1

Fecha: 16 marzo de 2026

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA****PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA**

| ITEM | DEPORTE | IMPLEMENTO | DESCRIPCION | CUMPLE / NO CUMPLE |
|------|-----------------|---------------------------|---|--------------------|
| 26 | RUGBY | Balones | <p>Para la última experiencia de partido, los jugadores necesitan una pelota de partido de alta calidad para mostrar sus habilidades. Por eso Gilbert ha creado la pelota Omega, perfecta para el rugby juvenil y escolar y la única pelota de Gilbert disponible en tamaño 3. Con la superficie de compuesto de goma G-S especialmente diseñada y el agarre estándar, los jugadores pueden presentar los mejores movimientos con la tranquilidad de que Omega ofrecerá lo mejor. Al igual que con todas las pelotas de partido Gilbert, el Omega incluye nuestro único válvula Truflight™ elíptica para garantizar el mejor vuelo y rotación. El Omega está cosido a mano y está disponible en azul / negro en tamaño 3, 4 y 5 y Fluro / naranja en tamaño 4 y 5</p> | |
| 27 | RUGBY | COLCHON DE TACKLE Y SALTO | Ancho 200cm x largo 200 cm x alto 40 cm | |
| 28 | FUTBOL SALA | BALONES | GOLTY PROFESIONAL INVICUS | |
| 29 | FUTBOL SALA | BALONES | GOLTY OFICIAL COMPETITIVO # 62-64 | |
| 30 | FUTBOL SALA | BALONES | RYAD FUTBOL SALA INFANTIL | |
| 31 | FUTBOL DE SALON | BALONES | TRAINING CIRCUNFERENCIA 53-55 | |
| 32 | FUTBOL DE SALON | BALONES | GOLTY DORADO 60-62 | |
| 33 | TENIS DE CAMPO | BOLAS | AMARILLAS (100% PRESION) | |
| 34 | TENIS DE CAMPO | BOLAS | PUNTO NARANJA (50% PRESION) | |
| 35 | TENIS DE CAMPO | MALLA DE TENIS | PARA LA CANCHA | |
| 36 | TENIS DE CAMPO | BALON MEDICINAL | DE 1 O 2 KG QUE REBOTEN | |
| 37 | TENIS DE CAMPO | BANCO STEP | QUE NO SEA TAN ALTO | |
| 38 | Tenis de mesa | Bolas DHS | 3 ESTRELLAS | |
| 39 | Tenis de mesa | Bolas DHS | Double circle | |
| 40 | Tenis de mesa | Raquetas | butterfly Timo Boll | |

Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 083

Versión: 1

Fecha: 16 marzo de 2026



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA**



**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA**

| ITEM | DEPORTE | IMPLEMENTO | DESCRIPCION | CUMPLE / NO CUMPLE |
|------|----------|------------------|--|--------------------|
| 41 | Voleibol | Balones V5M5000 | V5M5000 El Molten V5M5000 es el balón oficial de la Federación Colombiana de Voleibol (FEDEVOLEI) y está aprobado por la FIVB, lo que lo convierte en la elección ideal para competencias de alto nivel y entrenamientos profesionales. Diseñado especialmente para uso en coliseos y torneos, este balón incorpora la exclusiva tecnología FLISTATEC, que reduce la fricción con el aire y mejora la estabilidad en el vuelo, garantizando mayor precisión en cada jugada. Su construcción laminada en cuero PU composite de alta calidad ofrece un excelente control, durabilidad y un toque firme pero cómodo, ideal para quienes buscan rendimiento y confianza en la cancha. Cada detalle del V5M5000 está pensado para cumplir con los más altos estándares del voleibol internacional. Si lo tuyo es el juego profesional o estás en busca del mejor balón para tu equipo, este es el balón que marca la diferencia. | |
| 42 | Voleibol | Balones | V5M4200 El balón de voleibol piso aprobado por la FIVB es un producto de alto rendimiento, reconocido oficialmente por NORCECA y la Federación Colombiana de Voleibol (FEDEVOLEI). Diseñado bajo las especificaciones técnicas de la Federación Internacional de Voleibol (FIVB), es ideal para competencias y entrenamientos de nivel profesional y formativo. Cuenta con una superficie lisa y un llamativo diseño de cascos tipo llama, con colores combinados blanco, verde y rojo que mejoran la visibilidad en juego. Su cubierta en material sintético de cuero PU Composite (Ultra Touch) ofrece una excelente suavidad al toque, mayor control y durabilidad. Su construcción laminada al calor, junto con un enmallado interno en hilo 100% nylon, garantiza resistencia estructural y estabilidad en el vuelo. Incorpora una cámara de aire en caucho butilo, que proporciona mínima pérdida de aire y rendimiento consta | |
| 43 | Voleibol | Bandas elásticas | Poder rojo | |
| 44 | Voleibol | Bandas elásticas | Poder negro | |
| 45 | Voleibol | Bandas elásticas | Poder morado | |
| 46 | Voleibol | Bandas elásticas | Poder azul | |
| 47 | Voleibol | Bandas elásticas | verde | |
| 48 | Voleibol | Mancuernas | Hexagonales con centro de cromo 5kg | |
| 49 | Voleibol | Mancuernas | Hexagonales con centro de cromo 10kg | |
| 50 | Voleibol | Mancuernas | Hexagonales con centro de cromo 15kg | |

Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 083

Versión: 1

Fecha: 16 marzo de 2026

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA****PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA**

| ITEM | DEPORTE | IMPLEMENTO | DESCRIPCION | CUMPLE / NO CUMPLE |
|------|--------------------|----------------------------------|--|--------------------|
| 51 | Voleibol | Mancuernas | Hexagonales con centro de cromo 20kg | |
| 52 | Voleibol | Carrito para transportar balones | Capacidad para 25 balones y que sea ajustable | |
| 53 | FUTBOL | CONOS DE 40 CM CON HUECO | MATERIAL DE PLASTICO | |
| 54 | FUTBOL | CONOS DE 20 CM | MATERIAL DE PLASTICO | |
| 55 | FUTBOL | BANDAS ELASTICAS 1.5 MT | Cintas De Entrenamiento Fitness Pbold | |
| 56 | FUTBOL | BALON # 5 | Material: tecnología dual tech o thermo tech, laminado con cubierta cocida. Referencia: profesional aval: especificaciones técnicas de la fifa | |
| 57 | FUTBOL | BALON # 4 | Material: tecnología dual tech o thermo tech, laminado con cubierta cocida. Referencia: profesional aval: especificaciones técnicas de la fifa | |
| 58 | FUTBOL | BALON # 3 | Material: tecnología dual tech o thermo tech, laminado con cubierta cocida. Referencia: profesional aval: especificaciones técnicas de la fifa | |
| 59 | FUTBOL | BASTONES DE 1.5 MT | MATERIAL SEMI FLEXIBLES PVC | |
| 60 | FUTBOL | BASTONES DE 1 MT | MATERIAL SEMI FLEXIBLES PVC | |
| 61 | FUTBOL | Redes porterias | Mallas para porterias de fútbol tipo estadio, medidas reglamentarias, tipo cabaña o cuadrada, nylon trenzado a mano calibre 5 con alma interna. Cuadro de malla de 10x10 cms | |
| 62 | Natación formativa | Tablas | Longitud: 47 cm. · Anchura: 28 cm. · Grosor: 3 cm | |
| 63 | Natación formativa | Pull Boy | Espuma de poliestileno de baja densidad | |
| 64 | Ultimate | Discos Modelo Ultra Star | Material Plástico Resistente a impactos, aproximadamente 175 gramos, aproximadamente 27 cm de diametro, con diseño aerodinamico con borde suave y redondeado para un lanzamiento y agarre cómodo | |
| 65 | Discapacidad | Boccia | Set de Boccia, con canaleta, juego de 3 bolas rojas y 3 bolas azules con bola blanca, con canaleta de lanzamiento | |

Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 083

Versión: 1

Fecha: 16 marzo de 2026



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA



| ITEM | DEPORTE | IMPLEMENTO | DESCRIPCION | CUMPLE / NO CUMPLE |
|------|---------|-----------------------|--|--------------------|
| 66 | General | AROS | <p>Material: Polipropileno o plástico de alta resistencia, ligero y flexible para soportar impacto y uso continuo. Diseño: Forma circular con bordes redondeados para mayor seguridad. Superficie lisa, resistente al desgaste y a la fricción en diferentes superficies (tatami, madera, cemento). Grosor entre 1 a 3 cm aproximadamente, que asegura firmeza sin comprometer la ligereza. Diámetro variable: comúnmente 40 cm, 50 cm y 60 cm, según el tipo de entrenamiento. Colores: Disponibles en varios colores (rojo, azul, amarillo, verde, etc.), lo que permite crear secuencias y ejercicios de coordinación visual. Peso: Muy livianos (aprox. 100–200 g por aro), fáciles de transportar y manipular. Uso en karate: Trabajo de agilidad, velocidad y reacción. Ejercicios de desplazamiento, coordinación motriz y precisión en la pisada. Pueden colocarse en el suelo (saltos, cambios de dirección) o usarse como referencias para técnicas.</p> | |
| 67 | General | Cronómetros | Digital (manual o electrónico) | |
| 68 | General | Cono Platillo | Cono de 2" base circular de 18.5 | |
| 69 | General | PARACAIDAS | | |
| 70 | General | ESCALERAS | | |
| 71 | General | INFLADOR PEQUEÑO | | |
| 72 | General | Tula | Para 6 balones aprox | |
| 73 | General | Silvato | 125 decibeles, elaborado el policarbonato y ABS | |
| 74 | General | Cuerdas | Cuerda de salto en nylon trenzado de 8mm con agarres plasticos de 10 cms de longitud. Total de longitud de la cuerda 2,8 metros | |
| 75 | General | Balon futbol de salon | <p>El compañero ideal en cualquier terreno de juego, balón todo terreno con el mejor precio</p> <p>Balón de construcción tipo laminado al calor Cámara interior de butilo de dos capas que permite la alta retención de aire Alta retención de aire que permite que el balón mantenga la esfericidad Alta durabilidad y resistencia en cualquier terreno de juego Terrenos de juego recomendados: Césped natural, césped artificial, arenilla, tierra y duras</p> | |
| 76 | General | Balon Baloncesto | <p>Los balones de baloncesto N°7 son el tamaño oficial para competiciones y entrenamientos de adultos, diseñados para ofrecer precisión y control en cada jugada. Con materiales duraderos y un excelente agarre, estos balones son ideales para quienes buscan un rendimiento óptimo en cada partido</p> | |

Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 083

Versión: 1

Fecha: 16 marzo de 2026

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA -
SIGDERMA****PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA**

| ITEM | DEPORTE | IMPLEMENTO | DESCRIPCION | CUMPLE / NO CUMPLE |
|------|------------|-------------------|--|--------------------|
| 77 | General | Balon Voleibol | tiene una superficie con textura que absorbe significativamente la energía del impacto Cubierta en PVC: Material impermeable de alta durabilidad CONSTRUCCIÓN: Balón de 18 paneles cosido a mano Peso: 210 a 243 g Circunferencia:62 a 64 cm Rebote: 115 cm mínimo | |
| 78 | General | Plataforma DIN A2 | Kit plataforma de contactos DIN-A2 (420 x 590 mm)Plataforma de contactos A2 (420 x 594 mm) Cable USB 1,5m Cable RCA 1,5m Chronopic multitest Bolsa de transporte A2 | |
| 79 | General | Encoder Lineal | Kit encoder lineal Encoder lineal Cable USB 1,5m Chronopic para encoder Bolsa de transporte Variables (promedios y picos): Velocidad, Fuerza y Potencia Propulsivo(por defecto) o no Análisis en profundidad: Múltiples perfiles (Fuerza, Velocidad, Potencia, Carga) Evolución longitudinal del atleta Comparación entre atletas | |
| 80 | Recreacion | Lona golosa | Colchoenta didactica en lona y espuma densidad 26 con diseño estampado de juego medidas 200*140*3 cms | |
| 81 | Recreacion | Lona twinster | Colchoenta didactica en lona y espuma densidad 26 con diseño estampado de juego medidas 200*140*3 cms | |
| 82 | Recreacion | Lona Escalera | Colchoenta didactica en lona y espuma densidad 26 con diseño estampado de juego medidas 200*140*3 cms | |
| 83 | Recreacion | Bolos grandes | Material plastico resistente inflable cuenta con 6 pines y una bola | |
| 84 | Recreacion | Dado grande | Dado en lona verano espuma desnidad 26 medidas 40*40 cms | |

Firma del Proponente / Representante Legal

Nombre Completo:

Documento de Identidad / NIT:

Razón Social de la Empresa:



Revisó y aprobó: Líder del proceso

Proceso: GJC

Código: 083

Versión: 1

Fecha: 16 marzo de 2026

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

ANEXO 2.

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO N°:

CONTRATANTE: EI INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE
MARINILLA, "INDERMA"

CONTRATISTA:

C.C. o NIT N°:

EMAIL:



OBJETO:

VALOR:

PLAZO: El plazo de ejecución será de 15 días a partir de
la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las
garantías.

FECHA:

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |



| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

Entre los suscritos a saber _____, identificado con c.c. _____ - de Marinilla (Antioquia), quien obra en representación del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA", con NIT: 811.008.841-6, a través del nombramiento como Gerente (e), efectuado mediante Decreto _____, y posesionado _____, facultado para contratar mediante Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, acuerdo 002 de 2013, Resolución 114 de Diciembre de 2016 "Manual de contratación" y Resolución No. 06 de 2020, denominada a su vez EL CONTRATANTE, de una parte; y de la otra _____, (empresa legalmente constituida, identificada con Nit _____, representada legalmente por el _____,) identificado con cédula de ciudadanía número _____, o quien haga sus veces, actuando en su nombre y representación, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA; hemos convenido en celebrar el presente contrato producto de la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. 003 de 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

- I. Que el contrato se formaliza a través del presente documento, teniendo en cuenta el pliego de condiciones y la oferta aceptada
- II. Que la Ley 80 de 1993 (modificada por la Ley 1150 de 2007) junto con el Decreto reglamentario 1082 de 2015 variaron la modalidad de selección para la contratación pública
- III. Que después de realizar el proceso contractual mediante la modalidad de Subasta Inversa número 03 de 2026, acorde a los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes junto con la publicación en el Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co) de todo el proceso, la entidad mediante la Resolución XX del XX de XXXXX de 2026 adjudicó el xxxxx ", así como los requeridos para el desarrollo estratégico misional del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA", a la sociedad comercial XXXXXXXXXXXXX, quien finalmente cumplió con todos los requisitos solicitados en el proceso de selección
- IV. Que el contrato de se registrá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones del proceso de selección y en especial por las siguientes cláusulas

Clausula 1- Partes

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

| PARTES | |
|--------------|---|
| Contratante: | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA" |
| Contratista: | |

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

Suministro de implementos deportivos para las diferentes disciplinas deportivas del Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla, "INDERMA"



Cláusula 3 – Alcance del objeto contractual

Con el cumplimiento el objeto contractual, se pretende suplir las necesidades requeridas de implementación deportiva, para garantizar la organización y realización de eventos deportivos y de competencia, recreativos y de actividad física, por lo que se requiere contar con un inventario que contenga implementación deportiva y recreativa, que logre estar acorde a lo planeado en cada una de las actividades misionales, ya sea desde la recreación, el deporte o la actividad física.

Cláusula 4 –Obligaciones generales del contratista

- a) Desarrollar todos los procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
- b) Garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato.
- c) Entregar en el lugar y tiempo que indique el Instituto de Deporte y Recreación Marinilla "INDERMA" los implementos y equipos que hacen parte de la presente convocatoria.
- d) El contratista deberá garantizar la calidad de los suministros.
- e) Presentar factura con los informes solicitados por la supervisión de entrega de producto, con evidencia fotográfica legible, anexando además el certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales, planilla de pago y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- f) Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en el estudio previo

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |



| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

- g) Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
- h) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el Instituto de Deporte y Recreación Marinilla “INDERMA” , eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento, con miras a mejorar los productos
- i) Informar al Instituto de Deporte y Recreación Marinilla “INDERMA” cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- j) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
- k) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
- l) Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Contrato, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
- m) Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
- n) No estar incurso en una inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato.
- o) El proponente favorecido no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, de acuerdo con las condiciones definitivas. Para los efectos de la ejecución de las actividades objeto del proyecto, significa que el proponente consintió y aceptó lo que se ha establecido en todos los documentos precontractuales y en el contrato.
- p) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Naturaleza de la Ejecución y Pago:

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

La ejecución del presente contrato operará bajo la modalidad de monto agotable (bolsa de recursos) y entrega por demanda. En consecuencia, el INDERMA pagará única y exclusivamente por las cantidades efectivamente solicitadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, respetando los precios unitarios adjudicados, sin que la sumatoria supere el valor máximo del presupuesto oficial.



Obligaciones de Suministro y Control Operativo:

- a) Suministrar los bienes con estricta sujeción a las condiciones de idoneidad, marcas, dimensiones y demás exigencias estipuladas en la Ficha/Anexo Técnico del proceso.
- b) Entregar los suministros requeridos en un plazo máximo de tres (3) días hábiles (o su equivalente a 72 horas), contados a partir de la notificación del pedido por parte de la supervisión, en el punto de acopio o instalación designada por el INDERMA.
- c) Atender con prioridad los requerimientos urgentes derivados de la necesidad del servicio, garantizando el despacho y entrega de los suministros en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas (o al día calendario siguiente) tras la solicitud oficial de la supervisión.
- d) Garantizar la óptima calidad de todos los productos suministrados. En caso de evidenciarse fallas, defectos de fábrica o incumplimiento de las especificaciones, el contratista estará obligado a reponer o cambiar el elemento en un plazo perentorio no mayor a dos (2) días hábiles, asumiendo por su cuenta y riesgo todos los costos derivados de la devolución y el nuevo envío.
- e) Asumir la totalidad de los costos operativos, tributarios, de empaque, transporte, cargue y descargue, necesarios para la entrega de los implementos deportivos en las instalaciones del Instituto en Marinilla, sin generar ningún costo adicional o sobretasa para la entidad.

Obligaciones Administrativas y Legales:

- f) Entregar informe al supervisor autorizado, que incluya un listado de cada uno de los implementos deportivos entregados durante cada periodo, relacionando fecha del suministro, tipo de implemento deportivo, cantidad y valor a la fecha de suministro.
- g) Presentar factura con los informes solicitados por la supervisión de entrega de producto, con evidencia fotográfica legible, anexando además el certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales, planilla de pago y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- h) Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

- i) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el Instituto de Deporte y Recreación Marinilla “INDERMA”, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento, con miras a mejorar los productos.
- j) Aportar y mantener vigentes las garantías solicitadas en los estudios previos y en el contrato para el cubrimiento de los riesgos, y ampliarlas o adicionarlas si es del caso.
- k) Mantener indemne al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA” de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.
- l) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
- m) Cumplir con todas las obligaciones relacionadas en el pliego de condiciones, la ficha técnica, la propuesta técnica y económica, conforme a los documentos de la selección, y el contrato que se suscriba, documentos que hacen parte integral del mismo.
- n) No ceder el presente contrato, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del INDERMA, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
- o) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.



Cláusula 6 – Informes

En desarrollo de las cláusulas anteriores del presente contrato, el Contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con el fin de soportar cada pago. Lo anterior sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente, incluso de manera mensual. El contratista debe llevar registro de los viajes realizados, acorde a lo solicitado o indicado por el supervisor, dejando evidencia para informe del respectivo pago

Cláusula 7- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

- a) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |



| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

- b) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, para mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- c) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- d) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo número 1.
- e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Instituto de Deporte y Recreación Marinilla "INDERMA", sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- f) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley, previo visto bueno del SUPERVISOR del contrato designado por el Instituto de Deporte y Recreación Marinilla "INDERMA.
- g) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- h) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- i) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
- j) Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

Cláusula 8- OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

- f) Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
- g) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
- h) Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera
- i) Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
- j) Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

Cláusula 9– Derechos del Contratista

- a. Los derechos consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.
- b. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 7 del presente Contrato.
- c. EI INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA” facilitara los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

Cláusula 10- Valor del contrato y forma de pago

- a. El valor estimado del presente contrato corresponde a la suma de _____ IVA INCLUIDO.



PARÁGRAFO: No obstante, el valor final será el que resulte de multiplicar las cantidades suministradas por el precio estipulado sin sobrepasar el valor del contrato.

- b. La entidad contratante realizará el pago mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, previo cumplimiento del objeto contractual y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura en la tesorería, EN PAGOS PARCIALES conforme a la entrega de los bienes.
- c. Los pagos que la Entidad contratante se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la ley 1150 de 2007, y conforme a los desembolsos que realice el municipio de Marinilla

Cláusula 11– Plazo de ejecución

El plazo será en un (1) mes en una única entrega a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

Cláusula 12 – Lugar de entrega

El lugar de ejecución será el Municipio de Marinilla, en las instalaciones de la sede administrativa del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”o en lugares diferentes que la entidad requiera.

Cláusula 13 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo



Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| DESCRIPCIÓN | CUANTÍA | VIGENCIA |
|--|--|--|
| Póliza de seriedad de la oferta | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial | La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y 3 meses más hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato |
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Igual al plazo y un (1) año más. |
| Calidad de los bienes | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Igual al plazo y cuatro (4) meses más. |

PARAGRAFO. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar, en todo caso, deberá mantener la suficiencia de la garantía en todos los cubrimientos que contiene la misma.

Cláusula 14– Supervisión del contrato:

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

La supervisión estará a cargo del Gerente (e) del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.



Cláusula 15– Liquidación

Se liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el CONTRATISTA y EL INDER, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el INDER lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha efectuado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cláusula 16 – Terminación del Contrato.

Las partes expresamente manifiestan además su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual 2) por disolución o liquidación obligatoria del contratista 3) por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera justificada lo acredite el supervisor 4) por orden judicial. 5. Por las demás cláusulas definidas en los numerales 2 y 3, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en el que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA.

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

Cláusula 17– Clausula Penal.



En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista o de la declaratoria de caducidad del contrato, el mismo pagará al INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y de la declaratoria de caducidad del contrato.

EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará coactivamente.

Cláusula 18 – Multas.



De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, art 86 de la Ley 1474 de 2011, INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera: a. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL (LA) CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL INDER podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. b. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato ocho (8) días hábiles a partir de la suscripción del Contrato, se impondrá una multa del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso. c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso. d. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. Lo anterior, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato. Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, EL INDER dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: “Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: 1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL (LA) CONTRATISTA, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de la supervisión en el

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL (LA) CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL (LA) CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de EL (LA) CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. EL INDER podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento”. El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por el INDER, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados a EL (LA) CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará a EL (LA) CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 66 y ss de la Ley 1437 de 2011. El valor de las multas y de la

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al patrimonio de EL INDER y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL (LA) CONTRATISTA durante la etapa de liquidación, de común acuerdo por las partes, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Cláusula 19 – Inhabilidades e incompatibilidades

El contratista declara que no están incurso dentro las inhabilidades e incompatibilidades a que hace alusión la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios

Cláusula 20 – Domicilio contractual

Para efectos del presente contrato se fija el domicilio, el MUNICIPIO DE MARINILLA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Cláusula 21- Cláusulas excepcionales



En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 1: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato, mediante resolución motivada. Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO 2: La aplicación de las demás cláusulas excepcionales se hará igualmente por acto administrativo motivado, de acuerdo con lo establecido en la Ley

Cláusula 22– Indemnidad

El contratista se obliga a indemnizar al INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El contratista se obliga a mantener a la entidad CONTRATANTE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del contrato.

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

Cláusula 23– Exclusión del vínculo laboral.

EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”, no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA ni con las personas que trabajan para él; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria, con el personal que llegare a utilizar para la ejecución del contrato.

Cláusula 24– Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA sin autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”.

Cláusula 25 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y El INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA” con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.



Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso debe otorgar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, este debe ser en derecho

Cláusula 26. Gastos e Impuestos:

El Contratista deberá asumir los impuestos, estampillas, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

Cláusula 27. Afiliación al Sistema General De Seguridad Social

El CONTRATISTA se obliga a realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de todos sus trabajadores. Lo anterior, será requisito indispensable para el trámite y aprobación de las cuentas de cobro o facturas que presente por la ejecución del contrato

Cláusula 28 – Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del contrato y en el presente contrato. El contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas, INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”, en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 29 - Independencia del Contratista



El Contratista es una entidad independiente del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”, Antioquia, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 30 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad

Cláusula 31 – Declaraciones del contratista

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

El Contratista hace las siguientes declaraciones:



1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA", Antioquia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Bajo la gravedad de juramento declara, que, al momento de la firma del presente contrato, no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en la Constitución Política y en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna cederá el presente contrato previa autorización del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA", y si ello no fuere posible, acepta renunciar a su ejecución.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 32 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA", | CONTRATISTA |
| Nombre: LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO Cargo: Gerente INDERMA Dirección: Calle 30 N° 41-01 Teléfono: 5485137 Correo Electrónico: director@inderma.gov.co | Nombre: Cargo: Contratista Dirección: Teléfono: Correo Electrónico: |

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

Cláusula 33 - Documentos del contrato

forma parte integral de este contrato entre otros: a) estudios previos b) pliego de condiciones definitivos y sus adendas; c) oferta presentada por el CONTRATISTA; c) las pólizas exigidas para el desarrollo del contrato; d) todos los documentos donde conste cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del contrato.

Cláusula 34– Sujeción a las apropiaciones presupuestales

Los pagos que por el presente contrato se obliga hacer el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”, están sujetas a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto las cuales están soportadas por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. _____ del presupuesto de la vigencia actual.

Cláusula 35 - Requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato



El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para la ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y la constitución y aprobación de las pólizas.

Para constancia, se firma en el Municipio de Marinilla, Antioquia el día _____ de _____ de 2026.

CONTRATANTE,

LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO
Gerente
Representante legal
INDERMA

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |

| | | |
|---|---|---|
|  | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA |  |
| | PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | |

CONTRATISTA,

Representante legal

Elaboró, Estefania Soto

Estefania Soto G.

Revisó, Santiago Giraldo - Abogado - Contratista Concepto Estructural S.A.S.

S. Giraldo

Aprobó, Leidy Yohana Rivera Directora.

LYR

| | | | |
|------------------------------------|-------------|------------|-------------------------|
| Revisó y aprobó: Líder del proceso | | | |
| Proceso: GJC | Código: 083 | Versión: 1 | Fecha: 16 marzo de 2026 |